



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Análisis de la ineficacia del antejucio político frente a la  
comisión de delitos comunes del Presidente del Perú, 2022

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE :**  
**Abogado**

**AUTORES:**

Abrigo Picon, Teofilo Ernesto ([orcid.org/0000-0002-5163-0788](https://orcid.org/0000-0002-5163-0788))

Serafin Santiago, Luz Maria Isabel ([orcid.org/0009-0008-0915-036X](https://orcid.org/0009-0008-0915-036X))

**ASESOR:**

Mtro. Alor Marquez, Pershing Martin ([orcid.org/0000-0003-4924-9096](https://orcid.org/0000-0003-4924-9096))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales, Jurisdicción  
Constitucional y Partidos Políticos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

## **DEDICATORIA**

Dedicamos el presente trabajo a nuestra familia, y a la Universidad César Vallejo por contribuir con nuestro desarrollo profesional y humanístico.

## **AGRADECIMIENTO**

Nuestro agradecimiento, a Dios, a nuestra familia y a nuestros docentes por el apoyo brindado.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, ALOR MARQUEZ PERSHING MARTIN, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Análisis de la ineficacia del antejuicio político frente a la comisión de delitos comunes del presidente del Perú, 2022", cuyos autores son SERAFIN SANTIAGO LUZ MARIA ISABEL, ABRIGO PICON TEOFILO ERNESTO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 30 de Diciembre del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
ALOR MARQUEZ PERSHING MARTIN <b>DNI:</b> 09897710 <b>ORCID:</b> 0000-0003-4924-9096	Firmado electrónicamente por: ALOR el 02-01-2024 11:09:15

Código documento Trilce: TRI - 0713260



**Declaratoria de Originalidad de los Autores**

Nosotros, ABRIGO PICON TEOFILO ERNESTO, SERAFIN SANTIAGO LUZ MARIA ISABEL estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Análisis de la ineficacia del antejuicio político frente a la comisión de delitos comunes del presidente del Perú, 2022", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
SERAFIN SANTIAGO LUZ MARIA ISABEL <b>DNI:</b> 06928270 <b>ORCID:</b> 0009-0008-0915-036X	Firmado electrónicamente por: LSERAFIN el 06-01- 2024 07:54:24
ABRIGO PICON TEOFILO ERNESTO <b>DNI:</b> 16004064 <b>ORCID:</b> 0000-0002-5163-0788	Firmado electrónicamente por: TABRIGO el 06-01- 2024 09:02:18

Código documento Trilce: INV - 1604054

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Declaratoria de autenticidad de los asesores.....	iv
Declaratoria de originalidad de los autores.....	v
Índice de contenidos.....	vi
Índice de tablas.....	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	7
III. METODOLOGÍA.....	23
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	23
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	26
3.3 Escenario de estudio.....	27
3.4 Participantes.....	28
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	30
3.6 Procedimiento.....	32
3.7 Rigor científico.....	33
3.8 Método de análisis de datos.....	34
3.9 Aspectos éticos.....	36
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	38
V. CONCLUSIONES.....	59
RECOMENDACIONES.....	61
REFERENCIAS.....	62
ANEXOS	

## Índice de tablas

**Tabla 1** Criterios de inclusión de participantes.....29

**Tabla 2** Validación de la guía de entrevista por juicio de expertos.....31

.

## Resumen

La presente investigación se centró en la importancia de garantizar la seguridad y el Estado de Derecho, respetando los derechos de igualdad y el debido proceso, promoviendo de esta manera lo que indica la ODS como es la Paz, Justicia y lograr en nuestra sociedad peruana instituciones sólidas, eficaces y responsables en todo nivel, fortaleciendo de esta manera nuestra democracia. El objetivo general fue analizar si es eficaz el antejuicio político frente a la comisión de delitos comunes del presidente del Perú, 2022, utilizamos una metodología de enfoque cualitativo, de tipo básica, con diseño de teoría fundamentada, de alcance descriptivo. Los instrumentos aplicados fueron la guía de entrevista y la guía de análisis documental. Obteniendo como resultados que, el procedimiento del antejuicio político en Perú, demostró ser ineficaz debido a su politización, asimismo, se resaltó la conexión directa entre el antejuicio político y el cumplimiento del debido proceso en el proceso penal. Finalmente, concluimos que el antejuicio político no es eficaz para enfrentar la comisión de delitos comunes por parte del presidente del Perú, 2022, debido al artículo 117 de nuestra Constitución que limita la acción punitiva del Estado, desconocimiento legal del proceso por los parlamentarios y conveniencias políticas.

Palabras clave: Derecho constitucional, política y ética.



## **Abstract**

This research focused on the importance of guaranteeing security and the rule of law, respecting the rights of equality and due process, thus promoting what the SDG indicates, such as Peace, Justice and achieving institutions in our Peruvian society. solid, effective and responsible at all levels, thus strengthening our democracy. The general objective was to analyze whether the political pretrial is effective against the commission of common crimes of the president of Peru, 2022, we used a qualitative approach methodology, of a basic type, with a grounded theory design, of descriptive scope. The instruments applied were the interview guide and the documentary analysis guide. Obtaining as results that the political impeachment procedure in Peru proved to be ineffective due to its politicization, likewise, the direct connection between the political pretrial and compliance with due process in the criminal process was highlighted. Finally, we conclude that the political pretrial is not effective to confront the commission of common crimes by the president of Peru, 2022, due to article 117 of our Constitution that limits the punitive action of the State, legal ignorance of the process by parliamentarians and conveniences political.

Keywords: Constitutional Law, politics and ethics.

## I. INTRODUCCIÓN

Nuestra investigación analizó la ineficacia del antejuicio político frente a la comisión de delitos comunes del presidente del Perú en el año 2022. En este contexto, se consideró que el artículo 99 de la carta magna del Perú establecía que la Comisión Permanente del Congreso de la República podía acusar ante el legislativo a diversas autoridades políticas, incluyendo al presidente de la república. Estas acusaciones se basaban en infracciones a la norma fundamental o hechos delictivos mientras el presidente ejercía sus funciones y hasta cinco años después de su cese.

La realidad problemática radicó en que, el mecanismo de control político ha sido sobrepasado ampliamente por lo complejo que propone la realidad, ocasionando que el Congreso, en vez de constituirse como una institución que apoya eficazmente al fortalecimiento de las instituciones, en aras de mantener un verdadero sistema democrático, corre el riesgo de transformarse en un impedimento para lograr una justicia esperada. Todo ello, causado por el vacío legal en el artículo 117 de la Constitución tal como indica Lozano (2019), quien criticó el antejuicio político peruano, alegando violaciones constitucionales, incluyendo la violación del derecho de igualdad, la ausencia de un juez imparcial en el proceso y la violación del principio de persecución penal.

Por ello, esta investigación se centró en la importancia de garantizar la seguridad y el Estado de Derecho, respetando los derechos de igualdad y el debido proceso, promoviendo de esta manera lo que indica la ODS como es la Paz, Justicia y lograr en nuestra sociedad peruana instituciones sólidas, eficaces y responsables en todo nivel, fortaleciendo de esta manera nuestra democracia. Es así como, se propuso modificar el artículo 117 para incluir «delitos contra la administración pública establecidos en el Código Penal» como causales para el antejuicio político.

A nivel internacional, Sigüenza (2020) argumentó que el derecho del

antejuicio tenía como objetivo proteger la función pública al evaluar indicios que determinaran si los hechos alegados contra el funcionario debían ser llevados ante los tribunales y si tenían fundamento. Este derecho pretendía evitar acusaciones infundadas o con motivaciones políticas o partidistas, garantizando así la estabilidad en el desempeño del cargo. El antejuicio actuaba como un obstáculo previo al proceso penal.

En este contexto, a nivel nacional, se infirió que la Comisión Permanente del Congreso del Perú realizó el antejuicio político contra el presidente de la república cuando este cometía actos contrarios a la Constitución o cualquier tipo de delito mientras ejercía sus funciones. Sin embargo, el artículo 117 de la Constitución Política señalaba que el presidente solo podía ser acusado por una lista de delitos específicos: traición a la patria, impedimento de elecciones, diluir el Congreso, interponerse en el Jurado Nacional de Elecciones y otras instituciones del sistema electoral.

Gutiérrez (2022) sostuvo que el artículo 99 de la Ley de leyes del Perú era aplicable a cualquier delito cometido por el presidente durante su mandato o en el ejercicio de sus funciones, y estos delitos se analizaban desde la perspectiva de su cargo. El antejuicio es un procedimiento para determinar si había motivos, pruebas y la necesidad de levantar la prerrogativa del antejuicio político y continuar con el proceso penal correspondiente.

Sin embargo, Gutiérrez también señaló que, a pesar de la posibilidad de realizar el antejuicio por cualquier delito, el presidente tenía una condición especial reflejada en el artículo 117, que restringía las acusaciones a delitos específicos. Esto otorgaba al presidente una prerrogativa diferente a otras autoridades políticas, dejando de lado los delitos comunes.

Por otro lado, García (2006) argumentó que el objetivo del antejuicio era demostrar que no debía existir diferencia entre las autoridades políticas y el resto de las personas en caso de cometer un delito. No se debía permitir que el

ejercicio de un cargo político fuera un escudo para la comisión de delitos sin consecuencias. Las consecuencias del artículo 117 eran negativas para la sociedad peruana, ya que dejaban a la comunidad vulnerable frente a un presidente que tenía inmunidad para cometer delitos no mencionados en la norma.

Actualmente, el expresidente enfrenta acusaciones por rebelión, conspiración, abuso de autoridad y delitos contra la tranquilidad pública. La Corte Suprema interpretó que, en caso de delito en flagrancia, se debía ordenar prisión preventiva, lo que generó división en el país y provocó enfrentamientos, violencia y conmoción social.

El escenario de estudio es el Perú, país ubicado en América del sur, que consta de 24 departamentos, y 25 regiones, donde el presidente es elegido por el pueblo a través del voto popular. Asimismo, es un país unitario, cuya estructura está conformado por 3 poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial; enfrentó situaciones adversas como corrupción, ataques políticos y violaciones de los derechos humanos. Sin embargo, las acusaciones de delitos comunes contra el presidente, como las relacionadas con su tesis y su hoja de vida, no tuvieron un gran impacto jurídico-político y se archivaron en virtud del artículo 117 de la nuestra carta magna.

Por ello, este vacío legal vigente trajo como consecuencia la impunidad e injusticia y el ciudadano peruano lo considera como desigualdad y violación de derechos humanos; ocasionando conmoción social en el país debilitando la democracia que nos ha conducido a un caos social y a un país dividido.

Las categorías nos permitieron realizar nuestra investigación de manera clasificada, ordenada, coherente y estructurada la información, para llevar a cabo una adecuada sustentación. En nuestro caso las categorías son: el antejudio político que es una figura normativa que funciona como instrumento o mecanismo de control que asegura el cumplimiento efectivo de las garantías

y principios constitucionales Lozano (2019) indicaba también que es un procedimiento político jurídico cuyo fin es levantar la inmunidad a los altos funcionarios por la presunta comisión de delitos, para evitar que se presenten acusaciones infundadas o que tengan un origen político o partidista y así garantizar la estabilidad en el desempeño del cargo, Sigüenza (2021), y por otro lado, los delitos comunes, que son actos ilícitos que no guardan relación con las responsabilidades políticas o gubernamentales.

En consecuencia, se planteó como problema general: ¿es eficaz el antejuicio político frente a la comisión de delitos comunes del presidente del Perú 2022?, adicionalmente, se plantearon los siguientes problemas específicos: ¿cuál es la naturaleza de la prerrogativa del antejuicio frente a la finalidad del proceso penal?, y, ¿Cómo funciona el antejuicio político frente a las acusaciones de delitos comunes cometidos por el presidente del Perú, 2022?

La presente investigación se justifica de forma metodológica, práctica, social y teórica. Respecto a la justificación teórica, Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) señalaron que la justificación teórica se logra cuando el investigador logra detallar las falencias conceptuales en las categorías presentadas en su investigación; es así como la presente investigación se justifica teóricamente puesto que se enriquecen los conceptos de antejuicio político y su relación con los hechos delictivos comunes cometidos por el presidente de la república.

Los mismos autores, señalaron que una investigación se justifica de forma práctica cuando el investigador logra determinar el uso práctico que se le puede dar a los resultados de su investigación; es así como la presente será de mucha utilidad a fin de concretar el modo en que el antejuicio político funciona para las denuncias de delitos comunes contra el presidente, siendo de vital importancia este conocimiento para las futuras elecciones.

Asimismo, Ñaupas (2014) manifiesta que la justificación social radica que, dentro de una investigación los investigadores brindan acertadamente sus aportes a la solución del problema planteado, logrando de esta manera, darle una mejor calidad de vida para sociedades presentes y futuras en el lugar de la investigación. En nuestro caso el aporte brindado en nuestra investigación fue modificar el artículo 117 para incluir «delitos contra la administración pública establecidos en el Código Penal» como causales para el antejucio político que redundará en una sociedad democrática justa e igualitaria.

Por último, la presente se justifica de forma metodológica pues el investigador utilizó el método científico para encontrar conclusiones sólidas y objetivas, de la misma forma, abrirá nuevos caminos y campos de investigación; se analizaron datos confiables proporcionados por abogados constitucionalistas obtenidos a través de instrumentos y técnicas que permitan generar un conocimiento amplio.

En consecuencia, se señaló como objetivo general: Analizar si es eficaz el antejucio político frente a la comisión de delitos comunes del presidente del Perú, 2022; de la misma forma, señalamos los objetivos específicos: Analizar cuál es la naturaleza de la prerrogativa del antejucio político frente a la finalidad del proceso penal, y describir cómo funciona el antejucio político frente a acusaciones de delitos comunes cometidos por el presidente del Perú 2022.

Finalmente, planteamos como supuesto general: El antejucio político no es eficaz en abordar y sancionar de manera adecuada a un presidente en función que comete delitos comunes, debido a que existen limitaciones y restricciones en la norma y en el proceso del antejucio que podrían obstaculizar una evaluación imparcial y justa de las acusaciones por delitos comunes, de la misma forma, señalamos como primer supuesto específico: la prerrogativa del antejucio político tiene una base legal y constitucional que busca proteger la estabilidad política y gubernamental, la misma que tiene una relación directa y

compleja con la finalidad del proceso penal, que busca imponer sanciones por la comisión de delitos, aunque se busca proteger la investidura presidencial y altos funcionarios puede otorgar inmunidad de manera injusta; y por último, se indica como segundo supuesto específico: el proceso y los criterios para llevar a cabo el antejuicio político pueden ser influenciados por factores políticos, legales y sociales, lo que puede afectar el resultado de los casos de acusaciones de delitos comunes contra el presidente del Perú, 2022, pudiendo permitir interpretaciones sesgadas comprometiendo la imparcialidad del proceso.

## II. MARCO TEÓRICO

El marco teórico es la parte fundamental y medular de nuestra investigación que define las principales teorías y conceptos que se relacionan con el tema en cuestión, extraídos de textos científicos o académicos, es decir de fuentes fidedignas, que tiene por finalidad contextualizar las circunstancias que han incidido en el tema de estudio a través de la línea del tiempo.

Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) lo conceptualizó como una de las partes fundamentales en el desarrollo de una investigación, está basado en desarrollar los conocimientos, ideas o conceptos que fundamenta la investigación en base al problema planteado. Los mismos autores afirmaron que, es necesario investigar trabajos anteriores, para conocer lo referente a temas que aún no se hayan estudiado a profundidad, lo cual nos permite diseñar de una manera eficiente la idea y conceptos de investigación. De similar modo, Vara (2010) indicó que se debe organizar y comparar los antecedentes empleando un esquema que contiene: autor y año, fuente, objetivos, diseño, muestra, métodos y resultados.

Por ello, en el presente capítulo presentamos los antecedentes nacionales e internacionales que se relacionan con la investigación, de la misma forma, se expondrán las bases teóricas pertinentes con el objetivo planteado.

A nivel nacional Álvarez (2018), sobre el antejuicio político en su investigación estableció como objetivo demostrar que el antejuicio político regulado en la Constitución transgrede las funciones del Ministerio Público para actos punibles en los parlamentarios, es por ello que se utilizó la metodología de enfoque cuantitativo y de tipo explicativo en donde se elaboró un cuestionario dirigido a los operadores de justicia para poder recopilar información de acuerdo con los objetivos planteados en la investigación. Se concluyó que el antejuicio político regulado en la norma suprema impide que el Ministerio Público pueda



realizar el ejercicio de la acción penal para las investigaciones correspondientes a los actos delictivos cometidos por los parlamentarios dejando en evidencia que no se puede establecer un adecuado proceso de juzgamiento. Como recomendación precisó que se realice una reforma constitucional del artículo 100 que regula en antejudio político puesto que impide que el Ministerio Público pueda desarrollar acciones punitivas correspondientes en contra de los parlamentarios que han realizado la comisión de hechos delictivos comunes o de mayor gravedad.

Ordoñez y Paredes (2019) establecieron en su investigación como objetivo general determinar la aplicabilidad de las actividades punitivas en los tres poderes del estado peruano. Utilizaron una metodología de enfoque cualitativo con un tipo Inductivo – analítico en donde realizaron la técnica de revisión documental de la jurisprudencia y doctrina nacional para poder recopilar información siguiendo los objetivos establecidos en la presente investigación. Concluyeron que la administración de justicia para los procesos de antejuicios político se debe establecer mediante al debido proceso garantizando una mejor administración de justicia con el cumplimiento de los derechos y las garantías procesales; recomendaron difundir la investigación científica entorno a la presente problemática del antejudio político, puesto que no solo genera impunidad ante los actos ilícitos cometidos por funcionarios sino también vulnera principios para un adecuado desarrollo del proceso.

Lozano (2019) en su investigación estableció como objetivo general extender la evolución normativa constitucional respecto a los actos ilícitos cometidos dentro de la gobernabilidad de los jefes de estado. Como metodología utilizó un enfoque cualitativo de tipo dogmático-jurídico en donde realizó la técnica de recopilación de datos mediante el fichaje para obtener información según los objetivos planteados en su investigación. Como conclusión, estableció que la figura jurídica del antejudio debe ser aquel mecanismo de control que asegure el cumplimiento efectivo de las garantías y principios

constitucionales, para que los funcionarios públicos puedan ser procesados en caso de comisión de hechos delictivos en base a una acusación en materia constitucional. Como recomendación, estableció que el Tribunal Constitucional pueda implementar mayor jurisprudencia vinculante en torno al presente tema de investigación que promueva a un adecuado acceso a la justicia, sin la afectación de los derechos fundamentales de la persona humana.

Olivares (2021) en su investigación, planteó como objetivo indicar la posibilidad de un conflicto entre lo establecido en el Estatuto de Roma, respecto a la inmunidad de funcionarios que cometan crímenes internacionales y la inmunidad de políticos peruanos, haciendo énfasis en que el Estatuto de Roma en su artículo 27 señaló que todos los países afiliados están obligados a cooperar con la entrega o extradición de un político cuando ha cometido delitos internacionales. Para ello, utilizó una metodología de enfoque cualitativo, método dogmático, analítico y exploratorio, donde se analizaron diversos conceptos y regulaciones. Concluyó que los estados que forman parte del Estatuto de Roma están necesariamente obligados a cumplir las disposiciones, aunque estas vayan en contra de su propia Constitución, ocasionando así que estas sean modificadas para acomodarse al Estatuto. Es así como el estado peruano está obligado a modificar la Constitución respecto a la inmunidad parlamentaria, y agregar que esta podrá ser removida de forma inmediata si es solicitada por la Corte Internacional. Recomendó realizar una modificación de la ley suprema del Perú a fin de agregar la eliminación de la inmunidad si la Corte Internacional, invocando el Estatuto de Roma, lo solicita.

A nivel internacional Rosales (2017) en su trabajo de investigación, identificó como objetivo general describir como ha influenciado la inmunidad política en la comisión de actos de corrupción en el congreso del Perú, para ello utilizó una metodología de enfoque cualitativo, de tipo básico, y de diseño de análisis de casos, donde se analizó diversas posturas doctrinarias al respecto. Concluyó que, en base al tipo político actual, y los diversos métodos de defensa

existentes, la inmunidad política ya no es necesaria, sino todo lo contrario, ha causado que los políticos negocien las acusaciones en su contra, creándose así una esfera que protege la impunidad de sus delitos. Recomendó que debe existir una modificatoria de la carta fundamental del Perú con la finalidad de eliminar la inmunidad parlamentaria, y fortalecer las sanciones por denuncias difamatorias y calumniosas.

Así mismo, (Casar et al., 2018) en su investigación realizaron un análisis sobre la figura de la inmunidad en México con la intención de determinar la relación que tiene con la impunidad de los políticos. Para ello, realizaron una comparación con otros países, a fin de identificar cual es el grado de impunidad política que se vive, donde detectaron que México es un país con gran cantidad de impunidad y esto se debe a la figura de la inmunidad. Concluyeron así que la figura jurídica de la inmunidad no debe ser retirada al 100% de la Constitución, sin embargo, si debe existir una reforma respecto a la procedencia del juicio para el retiro de esta inmunidad, para ello, se deberá reconocer que la finalidad de la inmunidad es proteger el cargo y no al político, es decir, se aplicará siempre y cuando pueda afectarse el cargo que ostenta el individuo, también relacionándolo con su productividad, y participación; de la misma manera, crear una comisión autónoma por colegiados que puedan dar un fallo adecuado sobre el retiro de la inmunidad.

Según Gamboa y Valdés (2017) analizaron la figura de la inmunidad puesto que ha causado polémicas por su desnaturalización, ya que inicialmente tenía la finalidad de proteger a los representantes políticos y no ser acusados por alguna expresión u opinión política, sin embargo, desde hace unas décadas, esta inmunidad ha sido el escudo de toda figura política contra cualquier tipo de denuncia en su contra, transformándose así en un negocio-político interno que se agrava más con las constantes denuncias de corrupción. Es así, como realizaron un análisis histórico de la inmunidad parlamentaria, empezando con sus inicios con el Código de Cádiz hasta la actualidad. Concluyeron que la

inmunidad política ha traído consigo dos situaciones, a) el impulso por parte de partidos políticos para ingresar a un miembro a la casta política, con la intención de usar la inmunidad como herramienta para justificar sus acciones delictivas, y, b) Utilizar la inmunidad para atacar, desprestigiar, agredir y calumniar a otros políticos. Recomendaron la necesidad de una reforma, más no una eliminación, ya que esta inmunidad es necesaria para el normal desarrollo político, sin embargo, es necesario reforzar el procedimiento para su levantamiento en aras de detectar las intenciones de alcanzar una impunidad.

Sigüenza (2020) en su investigación indicó desde una perspectiva de derecho comparado, donde el objetivo es examinar como los diferentes países manejan la materia de antejuicio e inmunidades en relación con la aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. El autor utilizó la metodología cualitativa con un enfoque comparativo para identificar las similitudes y las diferencias en la manera que los países manejan las diferentes cuestiones, y como esto puede tener implicaciones constitucionales. Concluyó que el derecho del antejuicio se considera como una forma de proteger la función pública, mediante la evaluación de indicios que permitan determinar si los hechos alegados en contra del funcionario deben ser llevados ante los tribunales y si esos alegatos tienen fundamento. Este antecedente de investigación nos da un aporte específico del porque el antejuicio es importante y cuál es su función para los funcionarios públicos, en especial para un presidente en funciones cuando es acusado por su Congreso.

Ginsburg, Huq y Landau (2019) en su investigación titulada *The Uses and Abuses of Presidential Impeachment*, donde realizaron un análisis del desarrollo presidencial de Trump, destacando la necesidad de estudiar el juicio político y su impacto en el desarrollo político de EE. UU. Destacando que en el país estadounidense han existido pocos juicios políticos que han tenido un gran efecto. Para ello, han hecho una comparación entre el método de Corea, Paraguay y Brasil. Concluyeron que el juicio político se ve fuertemente

impactado por la aceptación y credibilidad del mandatario, ya que la inmunidad que goza es producto de la aceptación de los mismos ciudadanos para colocarlo al mando del país. No recomiendan que se haga un abuso de los juicios políticos porque ocasionarían un reinicio en las actividades políticas.

El antejuicio político goza de muchas ventajas, la primera es que permite realizar una investigación objetiva, completa y absoluta con la finalidad de evitar cualquier injusticia o acusaciones falsas en contra de una autoridad política. (Bermúdez, 2020). La segunda es que colabora con el equilibrio y separación de poderes, ya que así las autoridades no van a poder denunciarse falsamente unas a otras con la intención de obtener ventajas políticas. La tercera es que el antejuicio político es una barrera que evita el colapso de la política; las autoridades públicas son muy importantes para mantener en constante funcionamiento el país, pero su labor se vería drásticamente afectada si tuvieran que lidiar con todo tipo de denuncias calumniosas. (Paredes y Encinas, 2020).

El antejuicio político tiene diversas ventajas, sin embargo, también posee desventajas que deben tomarse en cuenta al momento de iniciarse ese procedimiento político, la primera desventaja es que dicho procedimiento tiene un alto costo para el Estado. (Melquiades, 2023). La segunda desventaja es que el antejuicio político puede ser usado con fines meramente políticos, es decir con la intención de desprestigiar a un rival. La tercera es la incertidumbre política que puede generar. Dargent y Rousseau (2021) señalaron que es importante tener en cuenta que cuando se denuncian actos de corrupción u otro tipo de delitos a autoridades de gran relevancia para el país, se puede generar una sensación de incertidumbre política.

Así también, a pesar de la relevancia y necesidad de la inmunidad parlamentaria (Chanjan, 2020), sostuvo que tiene limitaciones y excepciones, estas son necesarias para que los políticos no abusen de ella a fin de crear una especie de impunidad a su favor.

Al mismo tiempo, existen métodos especiales para suspender o levantar esta inmunidad parlamentaria. Estos procedimientos se realizan con la finalidad de determinar si la acusación contra el parlamentario tiene las pruebas suficientes para determinar su culpabilidad, es una etapa meramente política (Mejía, 2023).

Por otra parte, la inmunidad procesal relativa catalogada como fuero del antejuicio es aquella disposición legislativa que salvaguarda a los parlamentarios para evitar que sean arrestados o procesados por actos penales comunes dentro del desarrollo de sus actividades públicas, excepto que el congreso disponga la inmunidad mediante el cumplimiento de un proceso único. Siendo así que la inmunidad debe aplicarse para la comisión de hechos punibles comunes y no para las conductas punitivas en contra de la función pública del congresista (Gutiérrez y Calixtro, 2019).

Las funciones políticas que conciernen al presidente de la república deben ser realizadas de manera continua en conformidad con las disposiciones legales que establece la Norma Suprema, para generar una mayor sostenibilidad dentro de su periodo de gobierno. Es por ello que la inmunidad cumple un papel importante para impulsar la continuidad de las funciones públicas de jefe de Estado (Abello y Arévalo, 2020).

Ayala (2021) sostuvo que este beneficio político genera un panorama social de impunidad frente a los demás ciudadanos, siendo así que el presidente por ser el primer mandatario del Estado no tenga responsabilidad alguna por los actos que pueda cometer dentro de su periodo de gobernabilidad, generando que los ciudadanos no tengan la certeza que se realice una adecuada administración de justicia.

De la misma forma, esta garantía política puede inducir a que el mandatario del Estado realice actos delictivos sin limitación alguna generando una vulneración de los principios constitucionales como la igualdad ante la ley

y la legalidad. Debido a ello, los órganos jurisdiccionales competentes no podrían realizar las acciones punitivas correspondientes afectando gravemente al sistema político (Belaunde de Cárdenas, 2020).

Dentro del marco jurídico tenemos al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, es un tratado internacional que en su artículo 27, sanciona a los mandatarios por infracciones cometidos en el ejercicio de sus funciones, los cuales son llevados ante estos tribunales para ser juzgados en el caso que nos sean juzgados en su país de origen con la finalidad de lograr la seguridad, bienestar y paz en nuestra sociedad.

Asimismo, dentro del marco normativo peruano, el antejuicio político es un mecanismo jurídico instaurado por el Congreso Constituyente Democrático para poder erradicar la impunidad en contra de funcionarios que infrinjan la Constitución mediante la comisión de actos ilícitos. La base legal de esta figura jurídica se encuentra regulada en los artículos 99 y 100 de la mencionada norma suprema que han sido modificados con las reformas constitucionales para su efectivo cumplimiento.

Es importante indicar que la Constitución Política, más allá de blindar al presidente, también le obliga a respetar sus obligaciones a razón de su poder. Es así, como el jefe de estado se encuentra limitado al cumplimiento de la norma. Esto lo podemos apreciar en el inciso 1 del artículo 118 donde indica que el presidente está obligado a dar cumplimiento y hacer cumplir la Constitución.

Del mismo modo, tenemos el reglamento del Congreso de la República en su artículo 89 especifica y regula cómo se lleva a cabo el procedimiento, acusación y levantamiento de inmunidad para realizar el antejuicio político a altos funcionarios del Estado como el presidente de la república. El antejuicio político sería entonces un procedimiento político donde se determina si se levanta o no la inmunidad al presidente, sin embargo, los requisitos para el

mismo serán diferentes del resto de autoridades políticas (Sánchez y Escamilla, 2017).

Sin embargo, con un nuevo esquema estructural del Estado establecido en la Constitución de 1993, el poder legislativo implementó lineamientos objetivos aplicables dentro de los procesos parlamentarios, siendo así que la competencia para ejercer la acción acusatoria dentro de estos procesos está a cargo de la Comisión Permanente, siendo los encargados de dictaminar si es procedente o no la acusación planteada, esto se realiza mediante votación de los parlamentarios excepto los que pertenecen a dicha comisión.

En cuanto al artículo 99 de la carta fundamental señala que la comisión permanente tiene las facultades acusatorias en contra del jefe de estado, los integrantes del tribunal supremo, magistrados de instancias superiores, el representante de la Contraloría General de la República y Defensoría del Pueblo que en el ejercicio de sus funciones realicen actos que vulneren los supuestos regulados en la norma suprema, siendo investigados dentro del desarrollo de sus actividades públicas e incluso cinco años posteriores de su último cargo.

No obstante, el artículo 100 del presente cuerpo normativo establece que es poder facultativo de los parlamentarios dejar sin efecto el ejercicio de sus actividades públicas por el plazo máximo de 10 años o separarlo del plantel legislativo en caso de realizar cualquier acto que vulnere el contenido normativo de la Constitución sin lugar a responsabilidad por este acto. Para los casos en la cuales se comprueba fehacientemente la acusación del hecho ilícito, el fiscal tiene la potestad de formalizar la denuncia ante los magistrados de la Corte Suprema para el inicio de las diligencias preliminares pertinentes y en cuanto a la sentencia que absuelve al funcionario de la imputación de los actos ilícitos, se le restituye el ejercicio de sus derechos.

Es por ello, que realizamos una interpretación de mayor precisión



respecto al antejuicio político puesto que en caso de la aprobación de la imputación penal por parte del parlamento legislativo, ellos pueden ejercer medidas de sanción en contra de un funcionario. Sin embargo, dicha acusación no debe estar ajena a un proceso penal porque se infringe el ejercicio de la función pública, vulnerando el contenido normativo de la Constitución.

Por otro lado el análisis del artículo 117 de la carta magna peruana señala que el presidente podrá ser acusado solo cuando cometa una lista cierta de delitos, estos son: traición a la patria, el impedimento de las elecciones presidenciales, parlamentarias, municipales o regionales; por realizar una disolución del congreso, excepto cuando cumpla lo señalado en el artículo 134, o por frustrar las reuniones o su normal funcionamiento, o por interponerse con el Jurado Nacional de Elecciones y otras instituciones del sistema de elecciones.

Esta norma es una prerrogativa funcional con la finalidad de proteger y darle mayor estabilidad al cargo de presidente, y así prevenir que este sea constantemente denunciado, perturbando el ejercicio de sus funciones políticas. Esta situación es de naturaleza temporal, porque solo estará presente en lo que dure el cargo, también es exclusiva porque solo aplica para ciertas situaciones (Madrid y Palomino, 2020).

Al respecto, la Defensoría del Pueblo (2022) indica que las acusaciones penales, que no se encuentren tipificados en el artículo 117 de la ley fundamental, serán efectivas cuando el cargo presidencial culmine o cuando este haya sido vacado de acuerdo con la ley. El presidente gozará de una prerrogativa diferente que el resto de las figuras políticas, la Constitución le da mayor protección al presidente para que pueda evitar cualquier tipo de denuncia por delitos comunes en su contra en lo que dure el cargo presidencial. A diferencia de los congresistas, este no podrá ser llevado aun antejuicio político por un robo, omisión a la asistencia o violencia familiar, sino que deberá terminar su cargo para poder iniciar las acciones penales en su contra.

Por otro lado, la Defensoría del Pueblo (2022) indica que existen ciertas interrogantes respecto a esta prerrogativa especial que goza el presidente, más aún teniendo en cuenta los últimos casos de corrupción por los que está atravesando el país. Es así como dentro de la norma podemos destacar dos interpretaciones a) Una interpretación armoniosa con la obligación presidencial del debido respeto de la Constitución; y, b) La limitación de derechos fundamentales deberá darse de la forma más limitada posible.

Esta interpretación obliga al presidente a respetar todas las normas de la Constitución, por lo que, más allá de lo señalado en el 117, también existe esta obligación. Bajo esta premisa, aparecería un método más para realizar un antejudio político al presidente, y esta es cuando incumple con lo señalado en la ley suprema del Perú.

Del mismo modo, la Defensoría del Pueblo (2022) señaló que existe una obligación constitucional para que todos los ciudadanos, incluido el presidente, respeten y cumplan las normas de la Constitución, esto se aprecia en su artículo 38, sin embargo, será el presidente el único que podrá hacerlas cumplir. Asimismo, la norma obliga al presidente a hacer cumplir la ley, refiriéndose no solo a las disposiciones escritas, sino a las interpretaciones que se desprenden, las cuales deberá interpretar en pro de controlar el poder y garantizar el respeto de los derechos fundamentales (Valarezo, y Durán, 2019).

Negar esto, sería ir en contra de la misma naturaleza de la Constitución, porque le quitaría fuerza a la norma, permitiendo así que las normas dejen de ser cumplidas e incluso vulneradas. Vale indicar que la finalidad de la norma es que el presidente pueda ejercer su cargo sin las constantes interrupciones que puedan generar denuncias calumniosas, esto parte de la premisa que existen enfrentamientos políticos y oposición que tratarían de conseguir esto para sus propios fines.

El artículo 117 llega a su límite cuando se trata del respeto a los Derechos Humanos, debido a que este protege al presidente de la república de forma

relativa, es decir, no indica que el jefe de estado será protegido contra todo tipo de denuncia, sino que hace una lista sobre los delitos más contrarios a su cargo que existen. Más allá de eso, cabe aclarar que sí es posible la realización de investigaciones preliminares en contra del presidente, cuando existan denuncias por otros delitos, sin embargo, la misma no podrá efectivizarse hasta el cumplimiento de su mandato.

La Defensoría del Pueblo (2022) indicó que el artículo 117 no debe ser visto de modo que el presidente sea inmune a cualquier tipo de denuncia en su mandato, todo lo contrario, es solo un límite con fecha de caducidad que protege al cargo, más no a la persona. La disposición crea una limitación a la tutela jurisdiccional, ya que impide que las autoridades sancionen las conductas delictivas que pueda cometer un mandatario, pero alcanza su justificación en la importancia del cargo, sin embargo, alcanza su límite cuando se transgreden los derechos humanos.

En esta parte creímos fundamental hablar acerca de la inmunidad parlamentaria la cual se define como un principio que tiene por fin proteger a los miembros del parlamento frente a cualquier acusación penal debido a sus declaraciones o actos realizados en la ejecución de su trabajo (Villanueva, 2022). La inmunidad parlamentaria se basa en dos principios: El resguardo de la libertad de expresión y la defensa de la independencia del poder legislativo.

Proteger la libertad de expresión es necesario para cualquier país democrático, ya que esto conlleva permitir que las personas puedan expresar sus opiniones o dudas sobre las acciones del gobierno o autoridades sin sufrir las represalias. Por otro lado, los parlamentarios necesitan algo más allá de la libertad de expresión, ya que sus opiniones suelen ser más impactantes en la sociedad, es así como la inmunidad parlamentaria los protege de cualquier tipo de persecución al momento de emitir u realizar acciones a favor del Estado (López y Nicolás, 2020).

Respecto a la independencia del poder legislativo, tenemos que la inmunidad parlamentaria otorga a los parlamentarios una protección frente a persecuciones políticas o venganzas por parte de otro de los poderes. El poder legislativo se encarga de crear las leyes y de limitar la acción del ejecutivo, por lo que requiere ser protegido frente a cualquier tipo de intimidación por parte de los otros poderes.

Al respecto, Díaz (2019) señala que el artículo 2 de la norma suprema indica que todos somos iguales ante la ley, sin embargo, el antejuicio político y la inmunidad parlamentaria es un beneficio exclusivo para las autoridades políticas.

A pesar de la relevancia y necesidad de la inmunidad parlamentaria, también tiene limitaciones y excepciones, estas son necesarios para que los políticos no abusen de ella a fin de crear una especie de impunidad a su favor. (Chanjan, 2020).

Las excepciones de la inmunidad parlamentaria se dan cuando se realiza un proceso penal sin la necesidad del levantamiento de la inmunidad, esto se da cuando cometen delitos que no se relacionan con el ejercicio de sus funciones políticas, como delitos de corrupción, actos terroristas o venta de drogas, así como delitos que vayanen contra de la democracia.

Al mismo tiempo, existen métodos especiales para suspender o levantar esta inmunidad parlamentaria. Estos procedimientos se realizan con la finalidad de determinar si la acusación contra el parlamentario tiene las pruebas suficientes para determinar su culpabilidad, es una etapa meramente política y lo que se busca protegeres el cargo político. (Mejía, 2023). Las limitaciones y excepciones son necesarias para seguir colaborando con el equilibrio de poderes, y así las autoridades no queden impunes ante la comisión de un delito.

Con respecto a la inmunidad presidencial Marsteintredet (2020) señala que la inmunidad presidencial es aquel beneficio dirigido al principal

representante del Estado para ser custodiados ante situaciones de relevancia jurídica que puedan generarse dentro de sus funciones públicas. Siendo así que son exentos de ser partícipes en cualquier proceso judicial que involucren una acusación por la comisión de actos ilícitos penales. Como consecuencia, se puede generar una demora dentro del desarrollo de sus principales funciones públicas.

Este beneficio ostenta un derecho exclusivo para los mandatarios siendo aplicable una sola vez, puesto que al término de su periodo presidencial la inmunidad parlamentaria dejará de surtir efectos jurídicos siendo que si existe una acusación de tipo penal podrá ser procesada como una persona común. (Barrenechea y Encinas, 2022).

Dentro de las teorías relativas al antejudio político tenemos **la teoría de la apariencia de imparcialidad**, sostenida por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos que plantea: no sólo debe hacerse justicia, sino también parecer que se hace. Tribunal Europeo de Derechos Humanos (1970). Bajo esta teoría de la apariencia, se pide y/o exige que el juez se encuentre en una relación lo equidistante de ambas partes, de modo que el proceso judicial cumpla con las exigencias del derecho a un juez independiente e imparcial.

**La teoría del causalismo naturalista** (Franz von Liszt, Ernst von Belling) sostiene que el delito es un acto humano culpable, antijurídico y sancionado con una pena acción típicamente antijurídica y correspondientemente culpable, que no está cubierta con una causa objetiva de exclusión penal.

Campoverde, Orellana y Sánchez (2018) señalaron que en el contexto peruano un delito común hace referencia a un acto ilícito que no guarda relación con las responsabilidades políticas o gubernamentales. Estos actos transgreden las normativas penales y son objeto de sanciones por parte del sistema judicial sin considerar la posición política o el estatus social de quien los comete. Los ejemplos de infracciones comunes en Perú comprenden acciones

como el hurto, el homicidio, el fraude, el tráfico de sustancias ilícitas, las agresiones, la agresión sexual, la falsificación y delitos contra la propiedad, como la destrucción de bienes o el allanamiento de moradas. Estos delitos se investigan y penalizan de manera uniforme sin importar el cargo o la posición de la persona implicada, y están definidos como transgresiones legales en el Código Penal peruano.

Finalmente tenemos como enfoques conceptuales: **el antejuicio político**, viene hacer aquella facultad otorgada a determinadas altas autoridades de un gobierno, con el propósito de evitar que sean acusados Judicialmente, sin antes recibir la autorización del Poder Legislativo mediante el procedimiento normado, en nuestra carta magna y en el Reglamento del Congreso. **El delito de función típico** es el delito más común de esta clasificación, pues es aquel donde el sujeto activo es un agente cualificado, o sea, un alto funcionario estatal; y, donde el bien jurídico protegido está relacionado o vinculado con esta cualificación del mencionado sujeto activo, como ejemplo podemos mencionar aquella acción en contra de la ley como es el tráfico de influencias. Asimismo, **el juicio político**, es aquella institución de naturaleza política, cuyo proceso es competencia exclusivamente del Parlamento, quien sanciona directamente al infractor, ante un acto de vulneración de la Constitución.

Del mismo modo, **el delito contra los deberes de función** está relacionado con el desacato de aquellos deberes especiales, los que se encuentran inmersos dentro de los reglamentos respectivos. En cuanto a los delitos cometidos en el ejercicio de la función, está conformado por aquellos delitos cometidos por el agente activo, es decir, el funcionario público, se haya ejerciendo una función especial, como por ejemplo la apropiación ilícita de fondos entregados al funcionario con ocasión de un viaje que realice como representante del Estado. **La inmunidad parlamentaria**, se define como un principio que tiene por fin proteger a los miembros del parlamento frente a cualquier acusación penal debido a sus declaraciones o actos realizados en la ejecución de su trabajo.

Al respecto de la **inmunidad presidencial**, es aquel beneficio dirigido al principal representante del Estado para ser custodiado ante situaciones de relevancia jurídica que puedan generarse dentro de sus funciones públicas. **El debido proceso**, es el respeto de los derechos y mínimas garantías que posee todo inculpado con la finalidad que su causa se resuelva con justicia y **el Estado de derecho**, son principios rectores que indican que nadie, lo cual incluye a gobiernos, políticos o legisladores, está por sobre la ley. Este concepto se refiere a las leyes y normas comunes dentro de un país, región o comunidad que todos, deben cumplir.

### **III. METODOLOGÍA**

El método de investigación constituye un enfoque sistemático y estructurado utilizado para abordar preguntas de investigación o problemas específicos. Implica la cuidadosa planificación y aplicación de procedimientos, técnicas y recursos apropiados con el fin de reunir, analizar y comprender datos con el propósito de obtener respuestas o conclusiones válidas (Sánchez, 2021).

Este representa un conjunto de pasos, estrategias y recursos que los investigadores aplican para llevar a cabo investigaciones de manera eficiente y efectiva. Estas estrategias abarcan desde la formulación de preguntas de investigación hasta la recopilación y análisis de datos, la interpretación de los resultados y la presentación de hallazgos. En última instancia, el método de investigación proporciona una estructura que garantiza la validez y la confiabilidad de los resultados obtenidos (Arona, 2022). Por ende, la metodología le da a nuestra investigación el rigor científico y autenticidad.

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

Así como se viene explicando y de acuerdo con el objetivo de esta investigación es analizar si es eficaz el antejuicio político frente a la comisión de delitos comunes del presidente del Perú, 2022, hemos recurrido al enfoque cualitativo, por cuanto es el ideal para describir y analizar la naturaleza de la prerrogativa de antejuicio frente a la finalidad del proceso penal, poniendo énfasis en comprender si se afecta éste último debido a que el proceso penal conlleva métodos más claros respecto al debido proceso, a la debida motivación y una finalidad clara, sin embargo, es necesario darle una mirada más profunda toda vez que a la fecha el procedimiento de antejuicio político ha duramente criticado por su ineficacia.

Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) resaltan que las investigaciones cualitativas son elegidas con el propósito de examinar cómo las personas



perciben y experimentan los fenómenos que les rodean, profundizando en sus perspectivas, interpretaciones y significados. En nuestra investigación, hemos seguido esta aproximación al indagar minuciosamente en el tema del antejuicio político en casos de delitos comunes, llevando a cabo un análisis exhaustivo de las opiniones de expertos, lo que nos permitirá realizar interpretaciones de relevancia.

Adicionalmente, Arona (2022) hace hincapié en que el enfoque cualitativo se considera apropiado cuando el tema de estudio ha sido poco explorado o no se ha investigado en profundidad en ningún grupo social específico. En este sentido, a pesar de que se han abordado cuestiones relacionadas con el antejuicio político en algunas investigaciones a nivel nacional, son limitadas las investigaciones que han profundizado en el tema. Además, la doctrina y la legislación apenas han abordado este asunto, por lo que el antejuicio político ha sido objeto de un estudio relativamente escaso.

En cuanto a la investigación cualitativa, se busca comprender la perspectiva de individuos o grupos en relación con los eventos que les rodean, profundizando en detalle en sus experiencias y opiniones para comprender cómo perciben subjetivamente la realidad (Sánchez, 2021). En nuestro estudio, analizamos la realidad del antejuicio político, considerando diversas fuentes documentales, regulaciones y la opinión de expertos, con el propósito de evaluarla en el contexto de la comisión de delitos comunes.

En lo que concierne al tipo de investigación, hemos optado por una de tipo básico. De acuerdo con Sánchez (2021), la investigación de tipo básico se refiere a un enfoque de investigación que se dedica a la obtención de conocimiento esencial y teórico. También se conoce como investigación pura o fundamental, y su principal objetivo radica en ampliar la comprensión de principios y conceptos en un campo específico, sin necesidad de enfocarse de inmediato en aplicaciones prácticas. Además, Arona (2022) señala que, en la investigación de tipo básico, los investigadores se dedican a explorar nuevas

teorías, principios, leyes o fenómenos, con el fin de aumentar su comprensión sobre el funcionamiento esencial de los conceptos y cómo operan en su nivel más fundamental Hernández - Sampieri y Mendoza (2018) agregan que la investigación de tipo básico se lleva a cabo con la intención de ampliar el fundamento del conocimiento teórico y lograr una comprensión más profunda de los fenómenos, sin estar enfocada en aplicaciones prácticas inmediatas.

El presente trabajo de investigación es de tipo básico, ya que este enfoque nos conduce a la búsqueda de nuevos conocimientos en relación con el antejudio político y la comisión de delitos comunes. Dado que este tema ha sido poco explorado, resulta relevante su análisis y sienta las bases para futuras investigaciones. Además, no pretendemos darle una aplicación práctica inmediata en una situación concreta de la realidad, sino que nos limitamos a enriquecer el conocimiento al descubrir la eficacia del antejudio político frente a los delitos comunes cometidos por el presidente del Perú. A simple vista, se podría inferir que existe una posible vulneración.

Respecto al diseño elegido para la presente investigación es el diseño de teoría fundamentada, al respecto, Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) indicaron que en este diseño el investigador adquiere datos mediante la observación, entrevistas o el análisis de documentos. Posteriormente, se emplea un proceso de codificación y clasificación para detectar tendencias que surgen de los datos. A medida que se examinan los datos, surgen conceptos y categorías que se emplean para construir una teoría destinada a explicar el fenómeno objeto de estudio.

Asimismo, la teoría fundamentada es aquella metodología cuyo propósito es producir conocimientos o teorías sobre la base de la información recabada durante la investigación, realizada por el mismo investigador o por otros (Barrios, 2015). Complementariamente, Sánchez (2021) indicó que el diseño de teoría fundamentada es una modalidad de investigación cualitativa que pone su

énfasis en la creación de teorías a partir de datos obtenidos, en contraposición a la validación de teorías ya existentes. En consecuencia, en el presente trabajo se buscó analizar la eficacia del antejuicio político frente a la comisión de delitos comunes cometidos por el presidente del Perú, de esta forma como autores creamos una teoría fundamentada en base a los resultados obtenidos.

### 3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Las categorías y subcategorías en una investigación son muy importantes para realizar análisis e interpretación de los resultados, dado que, permite a quien realiza la investigación clasificar de manera ordenada, coherente y estructurada la información, para posteriormente llevar a cabo una adecuada sustentación.

De acuerdo con Hernández-Sampieri, y Mendoza (2018), las categorías son conceptos que derivan de los datos que fenómenos y estos, son ideas analíticas que surgen de dichos datos. Para Galeano María (2005) las categorías son ordenadores epistemológicos, campo de agrupación temática, y recursos analíticos, que sirven para darle sentido a los datos que permiten reducirlos, compararlos y relacionarlos. En relación con las subcategorías indicó Martínez (2014) que se trata del producto de un proceso de categorización, es decir, de haber desintegrado el todo, mediante el desagregado conceptual, de análisis, estos indicaron conceptos específicos que han ido de lo general a lo particular los mismos que sirvieron para analizar con mayor detalle la problemática de la investigación. En la tabla siguiente se consigna de manera breve la categoría con su subcategoría correspondiente.

<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>
Antejuicio político	Naturaleza de la prerrogativa Funcionamiento del antejuicio político
Delitos comunes del presidente del Perú	Finalidad del proceso penal Acusación por la comisión de delito

La matriz de categorización apriorística, se encuentra detallada y anexada de manera pertinente a la presente investigación, el mismo que lo visualizamos en el anexo 1.

### **3.3. Escenario de estudio**

Al respecto, Gallardo (2018) indicó que la delimitación del contexto de estudio implica una descripción minuciosa del entorno o ámbito en el cual se llevará a cabo una investigación, proyecto o análisis. Esta explicación engloba datos significativos acerca del sitio, el periodo de tiempo, las particularidades específicas y los componentes que forman parte de la investigación. El propósito de esta delimitación es establecer un marco claro y fácilmente comprensible con el fin de que los investigadores o personas interesadas puedan discernir el alcance y las restricciones de la investigación.

Taylor y Bogdan (1987), mencionó que la metodología científica no menciona universo, sino se refiere a escenario, esto es, se habla de participantes que dialogan, se relacionan, interactúan en el cual las personas dicen y hacen; es de este modo como se desenvuelven en la realidad. Es así, que el escenario es aquel lugar físico y social donde se va a llevar a cabo el estudio, el lugar, ambiente, acceso, etc. Asimismo, las características y organización del entorno de los participantes y la disponibilidad de los recursos. Asimismo, Hernández-Sampieri y Mendoza (2019) indicaron que el escenario de estudio de una investigación es el marco espacial donde el investigador aplicará el instrumento de su investigación.

El escenario de estudio para la presente investigación fue el Perú, un país ubicado en América del Sur, que consta de 24 departamentos, y 25 regiones. El Perú es un Estado democrático, porque el presidente es elegido por el pueblo a través del voto popular. Asimismo, es un país unitario, cuya estructura está conformado por 3 poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. El

Perú tiene una población de 32'625,948 habitantes, siendo Lima la capital con mayor cantidad de población con aproximadamente 9 millones de personas, que es la tercera parte de la población del país; posee geografía variada con 3 regiones: Costa, Sierra y Selva; cuya población se caracteriza por ser de raza mestiza. Sus 3 importantes ciudades son Lima, Arequipa, Cusco. Del mismo modo, el promedio de vida del peruano estima entre los 77 años. Sus principales actividades económicas son: minería, pesca, agricultura y ganadería. Cabe mencionar que el entorno donde se realizará el estudio cualitativo será en la ciudad de Lima.

### **3.4. Participantes**

Sánchez (2021) señaló que los participantes en investigación cualitativa son las personas o grupos que forman parte activa de un estudio cualitativo. Estos individuos son seleccionados intencionadamente para aportar sus experiencias, opiniones, perspectivas o conocimientos sobre el tema de investigación. Su participación implica la interacción con los investigadores a través de entrevistas, observaciones o grupos focales, y su contribución es esencial para el desarrollo de una comprensión más profunda del fenómeno estudiado.

De manera similar, Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) indicaron que, en el contexto de la investigación cualitativa, los participantes a menudo pueden ser considerados como informantes clave. Estas son personas que poseen un conocimiento significativo sobre el tema de investigación debido a su experiencia o posición en el campo relevante. Los informantes clave proporcionan información valiosa a los investigadores y desempeñan un papel central en la obtención de datos.

En congruencia, Arona (2022) apuntó que los participantes son a menudo denominados sujetos de estudio. Estos individuos, ya sean personas, grupos, comunidades u organizaciones, se convierten en sujetos centrales de análisis. Su contribución aporta datos y perspectivas que son esenciales para

la construcción de significados y teorías en el marco de la investigación cualitativa.

En cuanto al criterio de exclusión hemos dejado de lado aquellos abogados que tienen competencia civil, del mismo modo fiscales que desconocen esta área del derecho porque el tema de investigación se refiere a un tema esencialmente constitucional y penal por lo que si bien algunos magistrados tienen conocimiento del tema podrían otorgar respuestas poco acertadas.

De acuerdo con el criterio de inclusión se optó por escoger abogados especialistas en derecho constitucional, derecho penal, gestión pública y ciencia política en un total de 5 de Lima Metropolitana, quienes se caracterizaron por ser expertos legales con un profundo entendimiento y experiencia en la Constitución y las leyes relacionadas con el proceso de antejucio político en Perú. Su aporte fue esencial para analizar y comprender los aspectos legales y constitucionales pertinentes en este tema, así como para ofrecer información y perspectivas especializadas que respaldaron las conclusiones y descubrimientos alcanzados en la investigación. Mayordetalle en la Tabla 1.

**Tabla 1:**

**Criterios de inclusión de participantes**

<b>N°</b>	<b>Nombres y apellidos</b>	<b>Profesión y grado académico</b>	<b>Institución en la que labora</b>	<b>Años de experiencia</b>
1	Benji Ygor Espinoza Ramos	Abogado, docente universitario, Maestro en Ciencias Penales.	Universidad de San Martín de Porres	10 años
2	Mario Raúl Gutiérrez Canales	Abogado, Asesor Parlamentario, Doctor en Derecho, Magister en Derecho Constitucional, Máster en Derecho Parlamentario.	Congreso de la República	10 años

3	Elita Díaz Delgado	Abogada, Magister en Derecho Penal	Estudio de abogados	de	8 años
4	Jaime Alipio Chávez Palhua	Fiscal Provincial, Magister en Derecho Penal.	Ministerio Público		8 años
5	Guido César Aguilera Grados	Abogado, docente universitario, Doctor en Derecho, Doctor en Ciencias Jurídicas.	EGACAL-Escuela de Derecho	de	20 años

---

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La recopilación de información en el ámbito cualitativo es lograr información relevante de personas, en otras palabras, son de utilidad sus definiciones, prácticas, percepciones, experiencias a nivel grupal o personal; con el propósito de conseguir dar respuestas a las preguntas formuladas dentro de la investigación que más adelante originará conocimientos nuevos.

En ese sentido en la investigación formulamos preguntas abiertas para que los entrevistados puedan expresarse en sus respuestas y así aprovechar toda la experiencia de estos. Como indicaron Hernández y Ávila (2020) estas técnicas son métodos o procedimientos mediante el cual el investigador obtendrá datos confiables y válidos el cual admitirá un mejor entendimiento y comprensión del problema estudiado y lograr dar respuesta a las preguntas planteadas en la investigación y llegar a obtener resultados científicos.

Por su parte, Gallardo (2018) indicó que la utilización de la entrevista como un valioso instrumento de investigación implica el empleo de una técnica cualitativa de recopilación de datos, donde se establece un diálogo directo y personal entre el investigador y el entrevistado. El propósito fundamental de este enfoque radica en la obtención de información detallada y profunda acerca de un tema específico, a través de una serie de preguntas y respuestas.

La técnica que hemos utilizado es la entrevista, la cual fue empleada siguiendo la serie y secuencia de una guía bien estructurada con preguntas elaboradas de manera específica, las cuales estuvieron diseñadas para conseguir un resultado conforme con los objetivos planteados en la investigación. Hernández-Sampieri y Mendoza (2018).

Asimismo, hemos empleado el análisis documental, este constituye una técnica de investigación en el cual se buscó realizar una descripción, así como lograr representar aquellos documentos que obtuvimos de manera unida y sistemática, para proporcionar su recuperación, todo ello, mediante un grupo de operaciones intelectuales que abarcó la aplicación de análisis y síntesis que, también involucró la descripción de la referencia bibliográfica de una fuente virtual y/o impresa, así como la extracción, clasificación, traducción, indización y la elaboración de reseñas como lo indicaron (Dulzaides y Molina, 2004).

En consecuencia, el instrumento de recolección de datos que se usó fue la “Guía de entrevista” por medio del cual el investigador ordenó la investigación de acuerdo con el mismo orden de los objetivos. Del mismo modo, el otro instrumento utilizado fue la guía de análisis documental la que nos permitió obtener la información de una manera estructurada, ordenada y clasificada del documento fuente. La guía de entrevista fue validada por tres expertos según el cuadro siguiente:

**Tabla 2.**  
**Validación de la guía de entrevista por juicio de expertos**

<b>Datos del experto</b>	<b>Especialidad</b>
Dr. Rodolfo Mariano Salas Quispe	Doctor en Derecho, docente Universitario, abogado en ejercicio.
Mg. José Antonio Reyna Ferreyros	Magíster en Derecho de Empresa docente universitario.
Mg. Poldark Saravia Gonzales	Magister en Ciencia Política, docente universitario, abogado en ejercicio.

Nota: Dr.: doctor; Mg.: magíster; Mtro.: maestro.



### **3.6. Procedimiento**

El procedimiento es una parte de la investigación mediante el cual el investigador recaba la información de forma clara, rigurosa y precisa, debido a que el problema a investigar se estudia de diversas maneras, pero no todas ellas dan resultados positivos cuando se lleva a la práctica. Motivo por el cual quien realiza la investigación debe escoger cual es el procedimiento idóneo para aplicarlo y obtener un resultado efectivo.

De esta manera se puede obtener un resultado óptimo, minimizando el tiempo, esfuerzo y gasto en el desarrollo de la investigación. Asimismo, el procedimiento es una parte fundamental en toda investigación, ya que le brinda seguridad a la misma, al seguir paso a paso cada etapa hasta lograr responder el objetivo general planteado (Alan y Cortez, 2017).

Por su parte, Gallardo (2018) indicó que el procedimiento en investigación cualitativa se caracteriza por su enfoque exploratorio y detallado, y se basa en la comprensión y el análisis en profundidad de los datos cualitativos para proporcionar una visión rica y contextual de los fenómenos estudiados.

Por otro lado, el procedimiento viene hacer una serie de tareas manera ordenada y secuencial, las cuales se deben de realizar con la finalidad de lograr cumplir con el objetivo planteado. Asimismo, todo procedimiento debe contar con un planeamiento, desarrollo y evaluación lo cual debe pronosticar o prever un planeamiento con propósitos de enseñanza o aprendizaje (Campos, 2005).

La investigación inició observando la realidad de una problemática en el aspecto jurídico, a continuación, se realizó el planteamiento del problema, luego la formulación del problema, así como de los objetivos, la necesidad y la justificación; datos e información para finalmente proceder a recabar la información a través de las entrevistas y análisis documental que permitió

elaborar la matriz de categorización.

Del mismo modo, para el análisis de los datos, el problema se separó en categorías y subcategorías, ello, teniendo en consideración que la investigación fue de enfoque cualitativo en el cual formulamos preguntas contenidas en una guía de entrevista donde se recopiló la información de los expertos en derecho constitucional, gestión pública y ciencias políticas previamente seleccionados.

Finalmente, se realizó la discusión contrastando y comparando los resultados, los antecedentes y el marco teórico, realizando con ello el procedimiento de la técnica de la triangulación.

### **3.7. Rigor científico**

Toda investigación para que tenga un rigor científico se basa en 4 criterios: La dependencia, transferibilidad, confirmabilidad y credibilidad. La dependencia se define como la obligación del investigador de no alterar ni intervenir en los resultados con la intención de favorecer la hipótesis planteada; respecto a la transferibilidad, se conceptualiza como la posibilidad de que la presente investigación pueda ser aplicado en otros escenarios, en este caso, la misma podrá ser aplicada en cualquier parte del país.

Asimismo, la confirmabilidad, significa que los investigadores mantendrán una posición neutral, respetando el resultado y los hallazgos que obtengan, y la credibilidad significa que los resultados deberán estar basados en hechos o información real.

Hernández-Sampieri, y Mendoza (2018) señalaron que el rigor científico es un concepto fundamental en la investigación y se refiere a la aplicación de estándares y procedimientos estrictos con el fin de garantizar la calidad y la fiabilidad de los resultados obtenidos en un estudio o experimento. Implica la adhesión a principios y prácticas que aseguran que los hallazgos de una investigación sean precisos, válidos y reproducibles.

Gallardo (2018) indicó la aplicación de principios y prácticas que aseguran la integridad y confiabilidad de la investigación es fundamental para garantizar que los resultados sean creíbles y puedan hacer una contribución significativa al conocimiento en una disciplina específica. En última instancia, el rigor científico es esencial para mantener la calidad y la reputación de la investigación científica. En este sentido se realizó un trabajo exhaustivo de verificación documental, de la doctrina, así como el análisis de las preguntas formuladas a los participantes, cuya guía de entrevista fue validada por expertos en la materia.

### **3.8. Método de análisis de datos**

El método empleado en el presente trabajo fue el análisis hermenéutico, toda vez que es uno de los más utilizados porque realiza una interpretación jurídica, es decir, a través de la recopilación de información se puede entender, comprender la realidad social y permite a los investigadores tener una perspectiva crítica y analítica de las normas que se aplican dentro de la investigación. Después de ello se realizó la triangulación donde se contrastó la información de los antecedentes, conceptos y resultados de las entrevistas.

Gallardo (2018) señaló que el análisis hermenéutico constituye un enfoque para la interpretación y comprensión de textos, discursos o elementos culturales. Este enfoque se fundamenta en la premisa de que el significado de cualquier texto o expresión cultural es intrínsecamente complejo y está intrínsecamente relacionado con el contexto. Su principal propósito es el de desvelar los niveles de significado y contexto subyacentes presentes en un texto o discurso, teniendo en cuenta aspectos tales como el contexto histórico, cultural y lingüístico. Este método es de uso común en campos académicos que incluyen la filosofía, la teología y la investigación cualitativa en las ciencias sociales.

De la misma forma, Hernández-Sampieri, y Mendoza (2018) indicaron que el análisis hermenéutico, ya sea considerado como un proceso de interpretación o como un enfoque integral para comprender textos, discursos o elementos culturales, resalta la intrincada naturaleza del significado. Reconociendo que el significado subyace en la complejidad y depende estrechamente del contexto, este enfoque busca desentrañar las capas de significado y las conexiones contextuales que a menudo no son evidentes a simple vista. A través de este proceso, se busca lograr una comprensión más profunda y enriquecedora de lo que se está analizando, y se aprecia que la interpretación es un acto creativo que evoluciona constantemente. Este enfoque hermenéutico es una práctica común en disciplinas como la filosofía, la teología y la investigación cualitativa en las ciencias sociales.

En tal sentido Quintana y Hermida (2020), conceptualizaron la hermenéutica como aquel método que nos brinda aquella opción para realizar la interpretación de los distintos textos y documentos, así como para interpretar realidades sociales con resultados satisfactorios. No obstante, cabe indicar que no en todas las investigaciones se evidencia su empleo, en cierto modo, porque las mismas que se realizan dentro del ámbito universitario, está influenciada por el tipo científico de las ciencias naturales, así como de las adecuaciones a las ciencias sociales.

Respecto al análisis científico, Gallardo (2018) definió como un procedimiento preciso e imparcial aplicado en la investigación científica, destinado a examinar y descomponer tanto fenómenos naturales como sociales. Este enfoque abarca la recolección de datos, la aplicación de métodos específicos, la interpretación de los resultados y la elaboración de conclusiones respaldadas por evidencia empírica. La realización del análisis científico desempeña un papel esencial en la generación de teorías, la validación de hipótesis y la expansión del conocimiento en diversas áreas científicas.

### **3.9. Aspectos éticos**

En toda investigación el aspecto ético está conformada de como el investigador tiene la capacidad de la comprensión científica, de esta manera se puede determinar cuáles serían los probables resultados de los juicios o decisiones que debe de tomar, del mismo modo, otorgarle la correspondiente valoración de las probables acciones y actitudes que debe realizar con fines específicos y concretos (Sañudo, 2006).

Al respecto, Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) indicaron que la ética en el ámbito de la investigación se define como un conjunto de directrices éticas que orienta el comportamiento de los investigadores a lo largo de todas las fases de una investigación científica o académica. Su finalidad principal consiste en asegurar que la investigación se desarrolle de manera ética, respetando los derechos y el bienestar de los participantes, al mismo tiempo que se mantienen elevados estándares de integridad, sinceridad y claridad durante todo el proceso de investigación.

Del mismo modo, prevaleció el principio de no maleficencia, lo cual nos indica el deber que debemos de tener todos desde un inicio, es decir antes de realizar una investigación, antes de comenzar con la misma o solicitar el consentimiento al sujeto que servirá de experimento. De esta manera, quien realice la investigación o el experimento es el único responsable del cumplimiento de este principio, solo así comprobará el ejercer su autonomía, sobre todo de velar y proteger que se cumpla correctamente el principio de justicia y equidad (Acevedo, 2002).

La presente investigación se realizó con lineamientos académicos cuyo objetivo es dar a conocer la problemática apreciada en nuestra realidad jurídica, fundamentada en las normas, de ética y las buenas costumbres. Este estudio se llevó a cabo respetando las pautas establecidas por la Universidad César Vallejo en su Código de Ética, específicamente siguiendo los artículos 8, 9, 10,

11 y posteriores. En todo momento, se garantizó que los derechos de terceros no fueran infringidos, se citaron adecuadamente las fuentes con citas textuales y paráfrasis, y se proporcionó un enlace adecuado a las fuentes de información confiable, las cuales fueron obtenidas de diversas fuentes, tanto físicas como virtuales, incluyendo bibliotecas y diversas bases de datos. Asimismo, se tuvo un cuidado especial al utilizar la información proporcionada por los entrevistados, asegurando que se respetaran los derechos de autoría y que su uso estuviera en línea con los propósitos para los cuales otorgaron su autorización previamente.

#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

Respecto a los resultados, Hernández-Sampieri, y Mendoza (2019) indicaron que los resultados en una investigación científica representan la exposición y detallada descripción de los hallazgos obtenidos mediante la aplicación de métodos y procesos científicos. Estos hallazgos abarcan datos cuantitativos y cualitativos, observaciones, mediciones y cualquier información pertinente recopilada durante la investigación. Constituyen una parte esencial de un informe de investigación, sirviendo como base para las conclusiones y las discusiones subsiguientes.

Es crucial presentar los logros de manera clara y objetiva, empleando, gráficos, tablas estadísticas, u otros recursos visuales cuando sea necesario para facilitar la comprensión. Además, es fundamental respaldar los resultados con análisis estadísticos adecuados y establecer una conexión directa con las preguntas de investigación planteadas al inicio del estudio. La transparencia y honestidad en la presentación de los resultados son fundamentales para preservar la integridad de la investigación científica.

Luego de haber aplicado el instrumento de entrevista estructurada a diversos expertos en derecho constitucional y penal, con vasto conocimiento y experiencia en el tema, aplicamos la técnica de la triangulación, obtuvimos los siguientes resultados:

Tal como lo señalamos en la introducción de nuestra investigación, el objetivo general fue analizar si es eficaz el antejuicio político frente a la comisión de delitos comunes del presidente del Perú, 2022. Es así que se formuló la primera pregunta: De acuerdo con su experiencia diga usted, ¿cuál es la efectividad del procedimiento del antejuicio político en casos de delitos comunes cometidos por el presidente del Perú, 2022? Al respecto, la experta Elita Díaz Delgado señaló que, en el Perú, el procedimiento de antejuicio político, diseñado para autorizar el enjuiciamiento de funcionarios electos, ha

demostrado ser ineficaz debido a su politización. La politización implica que los intereses políticos y partidistas a menudo prevalecen sobre la búsqueda de justicia, llevando a la obstrucción de procesos legales y decisiones sesgadas. Esta situación socava la imparcialidad y la confianza en el sistema legal, fomentando la impunidad.

En la misma línea, el experto Jaime Alipio Chávez Palhua indicó que el proceso de antejuicio político en el contexto peruano ha sido objeto de críticas significativas. La vulnerabilidad a la influencia política distorsiona la búsqueda de justicia, ya que los intereses partidistas tienden a prevalecer sobre la imparcialidad y equidad en la toma de decisiones. Esta politización desvirtúa el propósito original del antejuicio político, que busca garantizar la rendición de cuentas y preservar la integridad del sistema judicial.

Por otro lado, el experto Benji Gregory Espinoza Ramos destacó que, desde su perspectiva, el problema no radica tanto en la efectividad del diseño del procedimiento, regulado por los artículos 99 y 100 de la Constitución, sino en la ejecución del mismo. Señaló que el Congreso, encargado de llevar a cabo el procedimiento, carece en muchos casos de juristas capacitados, lo que ha llevado a confusiones y malas interpretaciones. Afirmó que el diseño del procedimiento es sólido, pero la calidad de los congresistas y su falta de conocimiento en derecho generan problemas en su aplicación. En una línea similar, el experto Guido César Aguila Grados, expresó que el tema es sensible y que la definición de efectividad debe considerar la presunción de inocencia. Subrayó que, si bien puede haber críticas sobre la demora en el proceso, la verdadera eficacia radica en la justicia oportuna, celeridad y en decisiones debidamente motivadas. Destacó la importancia de respetar la presunción de inocencia y evitar juicios paralelos a través de la prensa.

Finalmente, el experto Mario Raúl Gutiérrez Canales, explicó que el antejuicio político tiene una distinción fundamental con el juicio político y se refiere principalmente a la comisión de delitos funcionales. Sin embargo, en el contexto



peruano, la efectividad del antejuicio político es prácticamente nula debido a la limitación impuesta por los supuestos concretos establecidos en la Constitución para acusar constitucionalmente al presidente. Considera que estos supuestos son excepcionales y difíciles de que ocurran en la realidad, lo que reduce significativamente la aplicabilidad del antejuicio político al presidente de la república.

Como segunda pregunta, relacionada al objetivo general tenemos: ¿Cuáles son los criterios y elementos de juicio para que se lleve a cabo el proceso del antejuicio político por la comisión de delitos comunes cometidos por el presidente del Perú, 2022?, al respecto, la experta, Elita Díaz Delgado destacó que los criterios claves para iniciar el proceso de antejuicio político por la comisión de delitos comunes son la tipificación precisa de los delitos según la legislación penal del país y la presentación de pruebas sólidas y verificables. Enfatizó que el proceso depende de pruebas contundentes, como documentos, testimonios y evidencia forense, que respalden las acusaciones de comisión de delitos. Por otro lado, el experto Jaime Alipio Chávez Palhua, describió el proceso, comenzando con la presentación de la denuncia por un miembro del Congreso. Luego, la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria evalúa la denuncia y emite un informe recomendando si se debe autorizar el proceso judicial. El Congreso realiza un debate y una votación para decidir la autorización, y en caso afirmativo, la denuncia se remite al Poder Judicial para el proceso judicial correspondiente. Destacó la importancia de la presunción de inocencia y la necesidad de examinar detenidamente la autenticidad y suficiencia de las pruebas.

Sobre la misma pregunta el experto Benji Gregory Espinoza Ramos, enfocó su respuesta en la distinción entre el levantamiento de inmunidad para funcionarios que cometen delitos comunes y el antejuicio político para aquellos que cometen delitos en el ejercicio de sus funciones. Explicó que el presidente no puede ser sometido a antejuicio político según el artículo 117 de la Constitución. Afirmó que el problema radica en la falta de comprensión de estos

procesos por parte de los congresistas, quienes, en muchos casos, carecen de formación jurídica adecuada. Sobre ello, el experto Guido César Aguila Grados, proporcionó una visión general del antejuicio político como una prerrogativa que protege a los funcionarios más altos de denuncias infundadas. Subrayó la necesidad de distinguir entre la institución en sí y su mal manejo. Destacó que el antejuicio es un mecanismo necesario para poner límites al exceso de la ciudadanía y la prensa, pero también reconoció que su efectividad depende del buen manejo por parte de los ciudadanos.

Finalmente, el experto Mario Raúl Gutiérrez Canales, abordó el antejuicio político como una prerrogativa que protege al presidente de la posibilidad de ser directamente procesado ante la justicia ordinaria. Señaló la importancia de una valoración jurídica independiente en el proceso, subrayando que, aunque el Congreso es un ente político, debe realizar una evaluación jurídica para determinar si existen indicios razonables de la comisión de delitos.

Respecto a la tercera pregunta, relacionada con el objetivo general, ¿Cuál es el papel del Congreso de la República peruana en el proceso del antejuicio político y cómo se toman las decisiones finales en casos de delitos comunes cometidos por el presidente del Perú, 2022?, al respecto, la experta Elita Díaz Delgado, subrayó que el Congreso peruano juega un papel central en el antejuicio político. El proceso inicia con la presentación de una denuncia por un miembro del Congreso, seguido por la evaluación de la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria. La decisión final se toma en el Congreso mediante una votación por mayoría simple. Si se aprueba, la denuncia se envía al Poder Judicial para el proceso judicial, y el presidente pierde su inmunidad parlamentaria para enfrentar el juicio.

Por su parte, el experto Jaime Alipio Chávez Palhua, coincidió en que el Congreso desempeña un papel clave. Comienza con la presentación de una denuncia por un miembro del Congreso, seguido por la evaluación de la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria. La decisión final se

toma en el Congreso a través de un debate y una votación. Si se aprueba por mayoría simple, la denuncia se envía al Poder Judicial para el proceso judicial, donde el presidente enfrentará el juicio sin inmunidad parlamentaria. Del mismo modo, el experto Benji Gregory Espinoza Ramos, expresó una visión crítica del papel del Congreso, calificándolo como "paupérrimo" y lamentable. Argumentó que el Congreso a menudo interpreta literalmente en lugar de hacer una interpretación sistemática de la legislación. Destacó la falta de formación intelectual y sentido común en los congresistas al abordar temas legales.

Además el experto Guido César Aguila Grados, destacó la importancia del Congreso y afirmó que debería tomar una decisión jurídica en lugar de política en el caso del antejuicio. Mencionó la necesidad de distinguir entre la conveniencia política y la restricción de derechos, enfatizando que en el caso del antejuicio, lo jurídico debería prevalecer sobre lo político.

Finalmente, el experto Mario Raúl Gutiérrez Canales resaltó que el papel del Congreso es fortalecer la democracia al ejercer un control político a través del antejuicio. Explicó que la decisión final se toma mediante votos en el Pleno del Congreso, donde se requiere una mayoría calificada para acusar constitucionalmente al presidente. Además, mencionó la protección del debido proceso, como la imposibilidad de que los miembros de la Comisión Permanente voten en el pleno, garantizando cierta imparcialidad en la decisión.

Respecto al objetivo específico 1: Analizar cuál es la naturaleza de la prerrogativa del antejuicio político frente a la finalidad del proceso penal, se realizó la siguiente pregunta: En su opinión, ¿Cuál es la relación entre la naturaleza de la prerrogativa del antejuicio político y el cumplimiento del debido proceso frente a la finalidad del proceso penal?, al respecto, la experta Elita Díaz Delgado, opina que la prerrogativa del antejuicio en el sistema legal peruano presenta un desafío significativo para el cumplimiento del debido proceso en el ámbito penal. Aunque la intención del antejuicio es proteger a los funcionarios electos de persecuciones políticas, su aplicación a menudo crea barreras para la rendición de cuentas y dificulta el acceso a la justicia, lo que

podría llevar a la impunidad y socavar la confianza en el sistema de justicia. Al mismo tiempo, el experto Jaime Alipio Chávez Palhua, destaca la complejidad en la relación entre la prerrogativa del antejuicio político y el debido proceso en el contexto del proceso penal. Mientras que el antejuicio busca proteger a los funcionarios de acusaciones malintencionadas, también ha sido objeto de críticas por otorgar inmunidad de manera injusta. Considera que es necesario equilibrar estas tensiones para garantizar los derechos del acusado y la búsqueda de justicia, asegurando un proceso justo y transparente.

Por otro lado, el experto Benji Gregory Espinoza Ramos, argumenta que el proceso penal busca acreditar la verdad y la correspondencia con los hechos, y el antejuicio político sirve como un filtro para separar acusaciones políticas de penales. Sin embargo, señala que el problema no radica en el diseño, sino en la ejecución del proceso, y destaca la importancia de que el Congreso actúe como un filtro adecuado. Asimismo, el experto Guido César Aguila Grados, enfatiza la necesidad de una relación de sintonía entre el antejuicio político y el debido proceso. Está de acuerdo en que debe existir un antejuicio, pero sostiene que debe guardar las mismas garantías del debido proceso a nivel parlamentario y posteriormente en el proceso penal. Considera que el resguardo y protección de la persona investigada son esenciales, independientemente de su cargo.

Por último, el experto Mario Raúl Gutiérrez Canales, destaca la relación directa entre el antejuicio político y el cumplimiento del debido proceso en el proceso penal. Señala que el procedimiento de acusación constitucional que sigue el Congreso tiene varias instancias y garantías del debido proceso, como la imparcialidad, el derecho a la defensa y la exigencia de mayorías altas para evitar decisiones arbitrarias. Considera que estas características garantizan un procedimiento justo y consensuado.

Sobre la quinta pregunta, relacionada con el primer objetivo específico, ¿Cómo impacta la naturaleza de la prerrogativa del antejuicio político en la administración de justicia y en la finalidad del proceso penal en casos de delitos

que involucran a altos funcionarios en el Perú?, al respecto, la experta Elita Díaz Delgado, expresó que, en su opinión, la prerrogativa del antejuicio en el sistema legal peruano presentó desafíos significativos para la administración de justicia y la aplicación del proceso penal en casos que involucraban a altos funcionarios gubernamentales. Aunque se buscaba proteger a estos funcionarios de persecuciones injustas, la aplicación del antejuicio planteaba interrogantes sobre la imparcialidad, la transparencia y la eficacia del sistema legal en la rendición de cuentas de quienes ocupan cargos públicos. Por otro lado, el experto Jaime Alipio Chávez Palhua, destacó que, en casos que involucraban a altos funcionarios en el Perú, la prerrogativa del antejuicio político podría impactar la administración de justicia y la finalidad del proceso penal. Aunque buscaba proteger a funcionarios de acusaciones infundadas, a veces obstaculizaba procesos judiciales legítimos, generando demoras o impunidad. Según el experto, esto podía debilitar la confianza en la imparcialidad del sistema judicial y la rendición de cuentas, afectando la transparencia y la aplicación justa de la ley.

En ese sentido, el experto Benji Gregory Espinoza Ramos, sostuvo que, dado que el Congreso no cumplía adecuadamente su función de filtro, el problema residía en los casos que debían ser procesados penalmente no pasaban a dicha instancia, y viceversa. Argumentó que la percepción pública era que el Congreso utilizaba la inmunidad como un medio de impunidad debido a la ejecución inadecuada de la prerrogativa. De la misma forma, el experto Guido César Aguila Grados, opinó que la prerrogativa del antejuicio político en casos de altos funcionarios impactaba como una especie de vía previa, agotando este recurso antes de llegar a instancias judiciales. Subrayó que el impacto dependía de la actuación del Congreso, enfatizando que, si se respetaba el debido proceso y se realizaba un análisis jurídico adecuado, el impacto sería positivo.

Por último, el experto Mario Raúl Gutiérrez Canales, argumentó que la prerrogativa del antejuicio político impactaba inicialmente de manera negativa.

Criticó su utilidad y sugirió que debía discutirse su eliminación, ya que, en su opinión, solo servía para obstruir la acción de la justicia. Consideró que esta prerrogativa, en lugar de proteger a los altos funcionarios, estaba siendo utilizada para mantener privilegios y obstruir la rendición de cuentas.

Respecto a la sexta pregunta, relacionada con el primer objetivo específico, ¿Cuáles son los argumentos que sustentan y ponen en duda la existencia de la prerrogativa del antejuicio político en relación con la finalidad del proceso penal, dentro del ámbito de los delitos cometidos por los funcionarios en el Perú?, a lo que la experta Elita Díaz Delgado, argumentó a favor de la existencia del antejuicio político, indicando que se establece para proteger a los servidores públicos de persecuciones políticas injustas. Al requerir una autorización previa para procesar a un funcionario, se pretende evitar que los cargos penales sean utilizados con motivaciones políticas o partidistas.

Sin embargo, también señaló como argumento en contra que el antejuicio puede conducir a la impunidad al dificultar el enjuiciamiento de servidores públicos, incluso cuando existen pruebas sólidas de su culpabilidad, socavando así el propósito de la sanción en el sistema de justicia penal. Asimismo, sobre la misma pregunta el experto Jaime Alipio Chávez Palhua, destacó argumentos a favor, como la protección ante acusaciones infundadas, la preservación de la estabilidad política y la prevención de interferencias en las funciones de los funcionarios. En contraposición, mencionó argumentos en contra, tales como la generación de impunidad, la obstrucción a procesos legítimos y la posible desigualdad ante la ley. Subrayó que esto refleja el dilema entre proteger a los funcionarios y garantizar la igualdad ante la ley y la rendición de cuentas en el sistema judicial.

Al respecto, el experto Benji Gregory Espinoza Ramos, enfocó su argumento en la desconfianza y la ilegitimidad de la institucionalidad democrática en el Perú. Sugirió que el antejuicio político podría utilizarse para proteger a ciertos individuos y atacar a otros, generando una percepción de desigualdad y falta de

legitimidad en la aplicación de la ley. De la misma forma, el experto Guido César Aguila Grados, subrayó que la prerrogativa del antejuicio es institucional, no personal, destinada a proteger a las instituciones de posibles excesos y persecuciones políticas. Argumentó que esta justificación se basa en la necesidad de resguardar a los representantes políticos de sus adversarios. Sin embargo, reconoció que este argumento presupone un Congreso ideal, formado por los mejores representantes.

Finalmente, el experto Mario Raúl Gutiérrez Canales, indicó que la existencia del antejuicio político obstruye la acción de la justicia, ya que la fiscalía y el poder judicial quedan condicionados a las decisiones del parlamento. Expresó que esta dinámica tiene un efecto negativo, ya que la fiscalía se ve limitada por las decisiones del Congreso en cuanto a las investigaciones y procesamientos.

Sobre el objetivo específico 2: Describir cómo funciona el antejuicio político frente a acusaciones de delitos comunes cometidos por el presidente del Perú 2022, se realizó la séptima pregunta, ¿Qué instituciones o entidades son responsables de llevar a cabo el proceso del antejuicio político en el caso de acusaciones de delitos comunes contra el presidente del Perú, 2022?, al respecto, la experta Elita Díaz Delgado, proporcionó una respuesta general, mencionando las entidades involucradas en el proceso del antejuicio político: el Congreso de la República, la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria y el Poder Judicial. Sobre la misma pregunta el experto Jaime Alipio Chávez Palhua, detalló los pasos específicos en el proceso del antejuicio político cuando un presidente es acusado de delitos comunes en el Perú en 2022. Destacó la participación del Congreso de la República, encargado de iniciar, evaluar y tomar decisiones sobre la autorización del enjuiciamiento. La Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria, parte del Congreso, evalúa la denuncia y emite recomendaciones. Si se aprueba, la denuncia se remite al Poder Judicial para llevar a cabo el juicio correspondiente.

Sobre ello, el experto Benji Gregory Espinoza Ramos, reiteró que el presidente no está sometido al antejuicio y describió el procedimiento de la inmunidad parlamentaria. Explicó que la Sub Comisión de Acusaciones Constitucionales evalúa la denuncia y, si considera que hay mérito, envía un informe final a la Comisión Permanente. Esta última, si también ve mérito, formula el informe y lo lleva al pleno, donde el presidente se defiende en función de las causas permitidas por el juicio constitucional. De la misma forma, el experto Guido César Aguila Grados, resaltó que el proceso pasa por el tamiz del Congreso y de la Corte Suprema. Mencionó la importancia de estas dos instituciones en la procedencia y calificación del proceso de antejuicio político.

Finalmente, el experto Mario Raúl Gutiérrez Canales, insistió en que se trata de delitos de función y que la acusación constitucional puede ser presentada por cualquier persona en el Perú. Destacó la participación activa de la fiscalía de la nación y la posibilidad de que tanto órganos como personas presenten denuncias.

Respecto a la octava pregunta, relacionado con el segundo objetivo específico, ¿Cuál es el procedimiento que se debe seguir en el proceso del antejuicio político en el caso de acusaciones por delitos comunes cometidos por el presidente del Perú, 2022?, al respecto, la experta Elita Díaz Delgado, explicó que el proceso de antejuicio político en el caso de acusaciones contra el presidente del Perú, 2022 comienza con la presentación de la denuncia ante el Congreso. La denuncia se envía a la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria, que evalúa su admisibilidad y emite un informe. Este informe se somete a debate y votación en el Congreso, donde se necesita una mayoría simple para autorizar el proceso judicial. Si se otorga la autorización, la denuncia se remite al Poder Judicial, que lleva a cabo el proceso judicial contra el presidente. En este punto, el presidente pierde su inmunidad parlamentaria y se somete a un proceso judicial estándar.

De la misma forma, el experto Jaime Alipio Chávez Palhua, detalló que



el proceso de antejuicio político por acusaciones de delitos comunes contra el presidente comienza con la presentación formal de la denuncia por un miembro del Congreso. La denuncia se evalúa en la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria, que emite un informe sobre la viabilidad del proceso judicial. Luego, hay un debate y votación en el Congreso para determinar la autorización del enjuiciamiento. Si se concede la autorización, la denuncia se remite al Poder Judicial, que lleva a cabo el proceso judicial. En esta etapa, el presidente pierde su inmunidad parlamentaria y enfrenta el juicio bajo las regulaciones legales establecidas para cualquier ciudadano.

En ese sentido, el experto Benji Gregory Espinoza Ramos, expresó su opinión de que todo el proceso debería congelarse y declararse nulo hasta que el presidente termine su mandato en 2026. Señaló que el procedimiento actual está mal. Asimismo, sobre la misma pregunta el experto Guido César Aguila Grados, argumentó la necesidad de una motivación reforzada en el caso del presidente debido a la importancia de su cargo. Ilustró su punto con un ejemplo hipotético que destaca la influencia de la denuncia en la opinión pública y la responsabilidad de actuar con mayor cautela.

Por último, el experto Mario Raúl Gutiérrez Canales, describió el procedimiento establecido en el Reglamento del Congreso, que involucra a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, la Comisión Permanente y el Pleno. Explicó que, si el Congreso aprueba el informe de la Subcomisión, se deriva al Ministerio Público, que presenta una denuncia formal ante el Poder Judicial. Durante este proceso, el funcionario acusado es suspendido del cargo hasta que haya una sentencia firme.

Respecto a la novena pregunta relacionada con el segundo objetivo específico, ¿Cuáles son las partes que intervienen en el proceso del antejuicio político en el caso de acusaciones por delitos comunes cometidos por el presidente del Perú, 2022?, tenemos que, la experta Elita Díaz Delgado, explicó que en el proceso de antejuicio político por delitos comunes del presidente de

Perú 2022, intervienen diversas partes. El Congreso de la República es responsable de decidir la autorización del proceso. El denunciante, que puede ser un miembro del Congreso u otra parte, presenta la denuncia. La Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria evalúa la denuncia y emite recomendaciones. Finalmente, el Poder Judicial lleva a cabo el juicio si el Congreso autoriza el proceso, y el presidente pierde su inmunidad parlamentaria.

Al respecto, el experto Jaime Alipio Chávez Palhua, describió que en el proceso del antejuicio político por acusaciones de delitos comunes cometidos por el presidente participan varias partes. Un miembro del Congreso presenta la denuncia, la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria evalúa la denuncia y emite un informe sobre la viabilidad del proceso judicial. Luego, el Congreso de la República debate y vota para autorizar el proceso, y finalmente, el Poder Judicial lleva a cabo el juicio, donde el presidente pierde su inmunidad parlamentaria y enfrenta el proceso judicial como cualquier ciudadano.

De la misma forma, el experto Benji Gregory Espinoza Ramos, enumeró las diversas partes involucradas en el proceso, incluyendo los miembros del Congreso a través de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, la Comisión Permanente, la Fiscalía de la Nación, los jueces de la Corte Suprema, y el presidente con sus abogados. Por otro lado, el experto Guido César Aguila Grados, destacó la intervención del Congreso y la Corte Suprema en el proceso del antejuicio político. Mencionó la importancia de una motivación reforzada en el caso del presidente debido a la naturaleza de su cargo.

Finalmente, Mario Raúl Gutiérrez Canales, detalló las fases del proceso, desde la designación de un ponente en la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales hasta la defensa del acusado en el pleno del parlamento, donde se toma la decisión final sin la intervención de la Comisión Permanente para garantizar cierta imparcialidad.

En los resultados encontrados, a partir de la aplicación de la entrevista a

los expertos, respecto al objetivo general, los entrevistados estuvieron de acuerdo en que el procedimiento del antejuicio político en Perú, diseñado para autorizar el enjuiciamiento de funcionarios electos, demostró ser ineficaz debido a su politización. Coincidieron en que los intereses políticos y partidistas a menudo prevalecían sobre la búsqueda de justicia, lo que conducía a la obstrucción de procesos legales y decisiones sesgadas. Esta politización socavó la imparcialidad y la confianza en el sistema legal, fomentando la impunidad. Además, señalaron que la vulnerabilidad a la influencia política distorsionó la búsqueda de justicia, ya que los intereses partidistas tendían a prevalecer sobre la imparcialidad y equidad en la toma de decisiones, desvirtuando el propósito original del antejuicio político, que buscaba garantizar la rendición de cuentas y preservar la integridad del sistema judicial, esto es concordante con el supuesto general que nosotros planteamos en la introducción del presente trabajo.

Respecto al objetivo específico 1, los expertos indicaron que la prerrogativa del antejuicio en el sistema legal peruano representó un desafío significativo para el debido proceso en el ámbito penal. Aunque su intención era proteger a los funcionarios electos de persecuciones políticas, su aplicación a menudo generaba obstáculos para la rendición de cuentas y dificultaba el acceso a la justicia, lo que podría haber resultado en impunidad y debilitado la confianza en el sistema de justicia. Señalaron la complejidad de la relación entre el antejuicio político y el debido proceso penal, ya que, aunque buscaba proteger a los funcionarios de acusaciones malintencionadas, también recibía críticas por otorgar inmunidad de manera injusta. Destacaron la necesidad de equilibrar estas tensiones para asegurar un proceso justo y transparente. Además, indicaron que el proceso penal tenía como objetivo establecer la verdad y la correspondencia con los hechos, y el antejuicio político actuaba como un filtro para separar acusaciones políticas de penales. No obstante, subrayaron que el problema residía en la ejecución del proceso, enfatizando la importancia de que el Congreso actuara como un filtro adecuado. Enfatizaron la necesidad de

una relación armoniosa entre el antejuicio político y el debido proceso, argumentando que debía mantener las mismas garantías a nivel parlamentario y posteriormente en el proceso penal. Consideraron esencial resguardar y proteger a la persona investigada, independientemente de su cargo. Finalmente, resaltaron la relación directa entre el antejuicio político y el cumplimiento del debido proceso en el proceso penal, destacando que el procedimiento de acusación constitucional del Congreso contaba con diversas instancias y garantías para asegurar un proceso justo y consensuado, esto es concordante con el primer supuesto específico que nosotros planteamos en la introducción del presente trabajo.

Respecto al objetivo específico 2, los entrevistados señalaron que la influencia de factores políticos y legales en el proceso y criterios del antejuicio político respecto a acusaciones de delitos comunes contra el presidente destaca la complejidad de este procedimiento más allá de consideraciones estrictamente jurídicas. En el ámbito político, las afiliaciones partidistas y las agendas políticas pueden sesgar la decisión de autorizar el enjuiciamiento, dando lugar a evaluaciones influenciadas por consideraciones políticas en lugar de una valoración puramente legal. Desde una perspectiva legal, la interpretación flexible de las leyes y disposiciones constitucionales vinculadas al antejuicio político puede permitir interpretaciones sesgadas o la aplicación selectiva de la ley, comprometiendo la imparcialidad del proceso. La ambigüedad en los criterios legales también puede ser explotada para justificar decisiones influenciadas políticamente, esto es concordante con el segundo supuesto específico que nosotros planteamos en la introducción del presente trabajo.

Del **análisis documental** formulado en la doctrina, en relación al objetivo general, se desprende que el análisis retrospectivo realizado por Álvarez (2018) sobre el antejuicio político reveló posibles limitaciones en su efectividad, especialmente en casos de delitos comunes presidenciales en 2022. Las preocupaciones acerca de la capacidad del Ministerio Público y la configuración

actual del antejuicio sugieren obstáculos significativos en la persecución legal de dichos delitos. Paralelamente, Lozano (2019) argumentó que la regulación del Antejuicio y Juicio Político carecía de ajuste a los fines constitucionales, señalando la falta de limitaciones en la discrecionalidad legislativa y la ausencia de un marco normativo adecuado. La carencia de regulación pertinente resultó en una afectación seria, subrayando la necesidad de procedimientos equilibrados y acordes con los principios de un Estado Constitucional de Derecho. En relación con las soluciones propuestas por Olivares (2021), la preocupación válida sobre la falta de armonización entre normativas internacionales y constitucionales señaló la necesidad de un marco legal claro y coherente para abordar potenciales conflictos jurídicos, generando una perspectiva unificada sobre la revisión y ajuste del mecanismo de antejuicio político frente a la comisión de delitos comunes por parte del presidente del Perú.

Respecto al primer objetivo específico, tenemos que Sigüenza (2021) destacó la trascendencia de los tratados internacionales en el Derecho Internacional Público, estableciendo vínculos con la prerrogativa del antejuicio en Guatemala. Subrayó la excepción al principio de igualdad como medida para garantizar la continuidad de la función pública, señalando la complejidad de equilibrar el Derecho Internacional, las normativas nacionales y las prerrogativas constitucionales. Por su parte, Gamboa y Valdez (2017) resaltaron la convergencia de objetivos entre el fuero constitucional y el antejuicio político, orientados ambos a proteger la función pública y garantizar la estabilidad en el ejercicio del cargo. Enfatizaron la excepción al principio de igualdad como justificación para resguardar a los funcionarios de posibles persecuciones infundadas, subrayando la necesidad de equilibrar estas prerrogativas con el sistema jurídico más amplio. (Amparo et al., 2018), evidenciaron la propuesta de eliminar la inmunidad procesal en México y sus consideraciones relacionadas con la prerrogativa del antejuicio político. Destacaron la importancia de definir mejor los alcances de esta prerrogativa, sugiriendo la

revisión de los mecanismos para prevenir abusos y subrayando la complejidad e interconexión de estos temas en el contexto legal mexicano.

En relación con el segundo objetivo específico, lo indicado por Rosales (2017), (Ordoñez et al., 2019), y Ginsburg, Huq y Landau (2020) proporcionaron una perspectiva integral sobre cómo operaba el antejuicio político frente a las acusaciones de delitos comunes cometidos por el presidente del Perú, 2022. Rosales resaltó la pérdida de relevancia de la inmunidad parlamentaria y la necesidad de revisar el mecanismo para asegurar transparencia y rendición de cuentas, destacando preocupaciones que se conectaban directamente con el objetivo planteado. Ordoñez y su equipo ofrecieron una visión detallada de la facultad del Congreso para imponer sanciones a través del juicio político y el antejuicio político, subrayando cómo estos procesos diferían en el tratamiento de delitos comunes. La perspectiva sistémica de Ginsburg, Huq y Landau resaltó la importancia del juicio político y proporcionó reflexiones valiosas sobre la adaptabilidad del antejuicio político en casos similares, incluso proponiendo un "reinicio completo" del sistema político. En conjunto, estas conclusiones brindaron una comprensión enriquecedora de los desafíos y posibles mejoras en el mecanismo del antejuicio político peruano.

A continuación, procedimos con la discusión respecto a los antecedentes y teorías consultadas, así como lo obtenido de las entrevistas y análisis documental, lo cual exponemos a continuación:

Nuestro objetivo general orientado a analizar si es eficaz el antejuicio político frente a la comisión de delitos comunes del presidente del Perú, 2022, lo que nos llevó a analizar la postura de Álvarez (2018) sobre el antejuicio político reveló posibles limitaciones en su efectividad, especialmente en casos de delitos comunes presidenciales. Las preocupaciones acerca de la capacidad del Ministerio Público y la configuración actual del antejuicio sugieren obstáculos significativos en la persecución legal de dichos delitos. Paralelamente, Lozano (2019) argumentó que la regulación del antejuicio y juicio político carecía de

ajuste a los fines constitucionales, señalando la falta de limitaciones en la discrecionalidad legislativa y la ausencia de un marco normativo adecuado. La carencia de regulación pertinente resultó en una afectación seria, subrayando la necesidad de procedimientos equilibrados y acordes con los principios de un Estado Constitucional de Derecho. En relación con las soluciones propuestas por Olivares (2021), la preocupación válida sobre la falta de armonización entre normativas internacionales y constitucionales señaló la necesidad de un marco legal claro y coherente para abordar potenciales conflictos jurídicos, generando una perspectiva unificada sobre la revisión y ajuste del mecanismo de antejuicio político frente a la comisión de delitos comunes por parte del presidente del Perú.

Las entrevistas revelaron que el proceso de antejuicio político en Perú, destinado a autorizar el enjuiciamiento de funcionarios electos, resultó ineficaz debido a su politización. Los entrevistados coincidieron en que los intereses políticos y partidistas a menudo prevalecían sobre la búsqueda de justicia, generando obstrucciones en los procesos legales y decisiones sesgadas. Esta politización minó la imparcialidad y la confianza en el sistema legal, promoviendo la impunidad. También se destacó que la susceptibilidad a la influencia política distorsionó la búsqueda de justicia, ya que los intereses partidistas tendían a primar sobre la imparcialidad y la equidad en la toma de decisiones, desviando el propósito original del antejuicio político, que buscaba asegurar la rendición de cuentas y preservar la integridad del sistema judicial.

Estos resultados guardan estrecha relación con lo indicado por Bermúdez (2020) quien destacó la importancia del antejuicio político al sugerir que este procedimiento posee diversas ventajas, siendo una de las más notables la posibilidad de realizar una investigación objetiva y exhaustiva.

De lo antes señalado, tenemos que las teorías y antecedentes, confluyen con los resultados de entrevistas y análisis documental analizados para el objetivo general de la presente tesis, hallando que el antejuicio político no es

eficaz frente a la comisión de delitos comunes del presidente del Perú, 2022, de manera que podemos confirmar nuestro supuesto general.

Respecto al objetivo específico 1 sobre analizar cuál es la naturaleza de la prerrogativa de antejuicio frente a la finalidad del proceso penal, ante ello, Sigüenza (2021) enfatizó la importancia de los tratados internacionales en el Derecho Internacional Público y su relación con la prerrogativa del antejuicio en Guatemala. Destacó la excepción al principio de igualdad como medida para garantizar la continuidad de la función pública, subrayando la complejidad de equilibrar el Derecho Internacional, las normativas nacionales y las prerrogativas constitucionales. Por otro lado, Gamboa y Valdez (2017) resaltaron la convergencia de objetivos entre el fuero constitucional y el antejuicio político, ambos orientados a proteger la función pública y garantizar la estabilidad en el ejercicio del cargo. (Amparo et al., 2018), evidenciaron la propuesta de eliminar la inmunidad procesal en México y sus consideraciones relacionadas con la prerrogativa del antejuicio político. Destacaron la importancia de definir mejor los alcances de esta prerrogativa, sugiriendo la revisión de los mecanismos para prevenir abusos y subrayando la complejidad e interconexión de estos temas en el contexto legal mexicano.

Las entrevistas revelaron que la prerrogativa del antejuicio en el sistema legal peruano planteó desafíos para el debido proceso en el ámbito penal. A pesar de su propósito de salvaguardar a los funcionarios electos de persecuciones políticas, su implementación obstaculizó la rendición de cuentas y el acceso a la justicia, amenazando con la impunidad y socavando la confianza en el sistema judicial. Se enfocó en la compleja relación entre el antejuicio político y el debido proceso penal, reconociendo su intento de separar acusaciones políticas de penales, pero insistió en la necesidad de un equilibrio para garantizar un proceso justo y transparente. Destacó la importancia de la armonización entre el antejuicio político y el debido proceso, abogando por mantener garantías coherentes tanto a nivel parlamentario como en el proceso



penal. Se consideró crucial proteger a la persona investigada, sin importar su cargo, y se resaltó la conexión directa entre el antejuicio político y el cumplimiento del debido proceso en el proceso penal, haciendo hincapié en las múltiples instancias y garantías en el proceso de acusación constitucional del Congreso.

Estos resultados guardan estrecha relación con lo indicado por la Defensoría del Pueblo (2022) donde se destacó las disparidades en la aplicación de acusaciones penales, especialmente en el contexto del cargo presidencial. Se subrayó que, de acuerdo con la Constitución, las acusaciones penales contra el presidente solo podrían proceder una vez concluido su mandato o si era destituido según lo establecido por la ley. Esta prerrogativa confería una protección significativa al presidente, permitiéndole eludir denuncias por delitos comunes durante su período en el cargo. A diferencia de los congresistas, al presidente no se le podía someter a un antejuicio político por ciertos delitos, como robo, omisión a la asistencia o violencia familiar; era necesario que terminara su mandato para que las acciones penales pudieran ser iniciadas en su contra.

De lo antes señalado, tenemos que las teorías y antecedentes, confluyen con los resultados de entrevistas y análisis documental analizados para el objetivo específico 1 de la presente tesis, hallando que la prerrogativa del antejuicio político tiene una base legal que tiene la intención de crear estabilidad política, sin embargo, esto pone en peligro la finalidad del proceso penal, puesto que impide la imposición de sanciones por la comisión de delitos, confirmando así el primer supuesto específico.

Por último, respecto al objetivo específico 2: Describir cómo funciona el antejuicio político frente a acusaciones de delitos comunes cometidos por el presidente del Perú, 2022, al respecto, Rosales (2017), (Ordoñez et al., 2019), y Ginsburg, Huq y Landau (2020) ofrecieron una visión completa sobre el funcionamiento del antejuicio político frente a acusaciones de delitos comunes

cometidos por el presidente del Perú, 2022. Rosales destacó la pérdida de relevancia de la inmunidad parlamentaria, abogando por la revisión del mecanismo para garantizar transparencia y rendición de cuentas, conectando estas preocupaciones con el objetivo planteado. Ordoñez y su equipo proporcionaron una visión detallada de la facultad del Congreso en el juicio político y el antejuicio político resaltando las diferencias en el tratamiento de delitos comunes. La perspectiva sistémica de Ginsburg, Huq y Landau subrayó la importancia del juicio político y ofreció reflexiones valiosas sobre la adaptabilidad del antejuicio político, incluso proponiendo un "reinicio completo" del sistema político.

Al respecto, los entrevistados indicaron que la complejidad del proceso y criterios del antejuicio político en casos de acusaciones por delitos comunes contra el presidente se destaca debido a la influencia de factores políticos. En el ámbito político, las afiliaciones partidistas y las agendas políticas pueden sesgar la decisión de autorizar el enjuiciamiento, llevando a evaluaciones influenciadas por consideraciones políticas en lugar de una valoración puramente legal.

La información obtenida se relaciona estrechamente con lo indicado por los teóricos, (Campoverde et al., 2018) cuando definieron que los delitos comunes en el contexto peruano como acciones ilícitas no relacionadas con responsabilidades políticas o gubernamentales, sancionadas por el sistema judicial independientemente del estatus social o político del infractor. Estos delitos, como hurto, homicidio, fraude y otros, se investigan y penalizan uniformemente según el Código Penal peruano. Relacionándolo con el objetivo de describir el funcionamiento del antejuicio político frente a acusaciones de delitos comunes del presidente del Perú, se destaca que estos delitos no guardan relación con responsabilidades políticas. El antejuicio político, en este contexto, se convierte en un procedimiento para evaluar la viabilidad de las acusaciones, manteniendo la igualdad ante la ley, independientemente del estatus del acusado, según la ley del sistema judicial peruano.

De lo antes señalado, tenemos que las teorías y antecedentes, confluyen con los resultados de entrevistas y análisis documental analizado para el segundo objetivo específico de la presente tesis, hallando que existen diversos factores políticos que afectan el resultado de los casos de acusaciones de delitos comunes contra el presidente confirmando así el segundo supuesto específico.

## V. CONCLUSIONES

1. Concluimos que el antejuicio político no es eficaz para enfrentar la comisión de delitos comunes por parte del presidente del Perú, 2022, debido al artículo 117 de nuestra carta magna que limita la acción punitiva del estado, a los responsables del proceso que muchas veces no cuentan con conocimiento legal necesario y a las disputas y conveniencias políticas que influyen en las decisiones, la eficacia dependerá de diversos factores, como la interpretación de la Constitución, la aplicación de la ley, y la percepción pública de la justicia y la gobernabilidad. El antejuicio político puede ser una herramienta eficaz para salvaguardar la integridad del sistema democrático al permitir la destitución de un presidente que haya incurrido en conductas ilícitas. Sin embargo, su eficacia dependerá de la transparencia, imparcialidad y eficiencia del proceso político y judicial que lo respalde. Si el sistema de antejuicio político funciona de manera justa y expedita, podría contribuir a mantener la integridad del gobierno y prevenir el abuso de poder.
2. Concluimos que la naturaleza de la prerrogativa del antejuicio frente a la finalidad del proceso penal es política y jurídica para proteger a los funcionarios de falsas denuncias por parte de sus contrincantes políticos, es así como el antejuicio se muestra como un procedimiento válido para filtrar las denuncias y, en caso de indicios graves de responsabilidad, el proceso penal continúe conforme a ley con el propósito que sea la judicatura ordinaria la que establezca la responsabilidad penal. La naturaleza de esta prerrogativa está estrechamente relacionada con la finalidad del proceso penal y busca equilibrar la protección de la función pública con la rendición de cuentas y la preservación del Estado de derecho, su implementación obstaculizó muchas veces la rendición de cuentas y el acceso a la justicia prevaleciendo lo político antes que lo jurídico.
3. Concluimos que el funcionamiento del procedimiento del antejuicio frente a acusaciones de delitos comunes cometidos por el presidente del Perú, 2022, es nulo, según el artículo 99 de la Constitución Política de 1993 y de acuerdo con

el 117 que establece la figura de la inmunidad presidencial que impide que el presidente pueda ser investigado por la comisión de delitos comunes, de acuerdo a ello se destaca que estos delitos no guardan relación con lo establecido en nuestra carta magna, debido a que en el artículo 117 solo se indican cuatro casos donde podría ser juzgado, surgen diversos actores políticos que creen que al presidente se le puede someter a antejuicio y a través de sus declaraciones confunden a la opinión pública y esto sumado a una prensa sesgada generan confusión y caos social.

## VI. RECOMENDACIONES

1. Recomendamos la implementación de medidas destinadas a garantizar la transparencia y la imparcialidad en todas las etapas del proceso del antejuicio político, incluyendo la participación de organismos independientes para supervisar y evaluar los casos, contribuyendo así a generar confianza pública en el sistema. Asimismo, los parlamentarios involucrados en el proceso del antejuicio político deben poseer el conocimiento constitucional y penal necesario para tomar decisiones conforme a ley.
2. Recomendamos que se fomente un debate público informado sobre el papel del antejuicio político. La promoción de campañas educativas destinadas a explicar el propósito y los procedimientos del antejuicio contribuirían a una comprensión más sólida entre la población, reduciendo así la posibilidad de influencias políticas indebidas en la opinión pública.
3. Recomendamos que se realice una reforma al artículo 117 de la Constitución Política del Perú y se agregue “por la comisión de delitos contra la administración pública establecidos en el Código Penal”, con la finalidad de llenar el vacío legal existente esto contribuirá a proteger a la población de ser gobernados por presidentes que cometan estos tipos de delitos, el mismo que constituye nuestro aporte jurídico producto de esta investigación.

## REFERENCIAS:

- Abello, R., & Arévalo, W. (2021). La inmunidad de las organizaciones internacionales y de sus funcionarios cuando son nacionales del Estado sede. Diferencias con la inmunidad diplomática y experiencias de la jurisprudencia internacional y colombiana. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*.  
[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-46542021000100295](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46542021000100295)
- Álvarez, D. (2018). La vulneración de las Facultades del Ministerio Público en la regulación del antejuiicio político a los Congresistas de la República. Tesis abogada, Universidad César Vallejo.  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/31867/Alvarez\\_BDK.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/31867/Alvarez_BDK.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Amparo, M., Jiménez, J., Aguilar, V., & Alvarado, R. (2018). El fuero en México entre inmunidad e impunidad. *Política y Gobierno*, 339–369.
- Ayala., C. (2021). Determinantes de la confianza pública en El Salvador: Manejo de la pandemia por el ministro de salud y el presidente. *Revista uruguayana de ciencia política*.  
[http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?pid=S1688499X2021000200071&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?pid=S1688499X2021000200071&script=sci_arttext)
- Barrenechea, R., & Encinas, D. (2022). Perú 2021: Democracia por defecto. *Revistade Ciencia Política* (Santiago)  
[https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718090X2022005000115&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718090X2022005000115&script=sci_arttext)
- Barrios, Berta Elena. (2015). Tres momentos críticos de la Teoría Fundamentada Clásica. *SAPIENS*, 16(1), 31-47.  
[http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1317-58152015000100003&lng=es&tlng=es.](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1317-58152015000100003&lng=es&tlng=es)
- Bermúdez, M. (2020). El control político del congreso del Perú a las acciones del ejecutivo en estados de emergencia en ocasión a una pandemia. *Opinión jurídica*.

[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1692-25302020000300341](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-25302020000300341)

Campoverde, L., Orellana, W., & Sánchez, M. (2018). *El concepto y las funciones de la acción como elemento de la teoría del delito*. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202018000200318](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202018000200318)

Casar, María Amparo, Luna Jiménez, Janet de, Aguilar Méndez, Víctor, & Alvarado Andalón, Ricardo. (2018). El fuero en México. Entre inmunidad e impunidad. *Política y gobierno*, 25(2), 339-377. Recuperado em 29 de outubro de 2023, de

[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-20372018000200339&lng=pt&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-20372018000200339&lng=pt&tlng=es).

Chanjan, R. (2020, julio). Apuntes sobre la reforma de la inmunidad parlamentaria. DEHPUCP.

<https://idehpucp.pucp.edu.pe/analisis1/apuntes-sobre-la-reforma-de-la-inmunidad-parlamentaria/>

Cuadernos parlamentarios (2020) Revista especializada del Centro de Estudios Constitucionales y Parlamentarios. Lima: CECP, 2020. N° 25.

Dargent, E., & Rousseau, S. (2021). Perú 2020: ¿El quiebre de la continuidad? *Revista de Ciencia Política (Santiago)*, 41(ahead), 377– 400.

<https://doi.org/10.4067/s0718-090x2021005000112>

De Belaunde de Cárdenas., J. (2020). En defensa de la justicia: explicando la improbable inaplicación judicial del indulto y derecho de gracia del condenado por graves violaciones a los derechos humanos Alberto Fujimori. *Derecho PUCP*, (85), 413-469.

<https://doi.org/10.18800/derechopucp.202002.012>

Defensoría del pueblo. (2022). La responsabilidad constitucional del presidente de la república. *Defensoría*, 2–22.

Díaz, J. (2019). Vulneración del derecho de igualdad ante la ley y la inmunidad parlamentaria de congresistas. Tesis Maestría, Universidad



Nacional Federico Villarreal.

<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/3922/D%C3%8DAZ%20HANCCO%20JOS%C3%89%20-%20MAESTR%C3%8DA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Dulzaides, M. y Molina, A. (2004). Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso. ACIMED, V.12, n.2. Ciudad de La Habana.

[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1024-94352004000200011](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1024-94352004000200011)

Gallardo, E. (2018). *Metodología de la Investigación. Manual Autoformativo Interactivo* [Pregrado]. Universidad Continental.

Gamboa, C., & Valdes, S. (2017). Inmunidad Parlamentaria y/o Fuero Constitucional de los Legisladores (Cámara de Diputados).

<https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-06-17.pdf>

Ginsburg, T., Huq, A., & Landau, D. (2020). "The Uses and Abuses of Presidential Impeachment", Public Law and Legal Theory Working Paper Series, No. 731.

[https://chicagounbound.uchicago.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=2226&context=public\\_law\\_and\\_legal\\_theory](https://chicagounbound.uchicago.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=2226&context=public_law_and_legal_theory)

Gutiérrez, N., & Calixtro, A. (2019). La inmunidad parlamentaria. Breve análisis de esta prerrogativa constitucional. PROETICA.

<https://www.proetica.org.pe/wp-content/uploads/2019/06/Inmunidad-Parlamentaria.-Breve-an%C3%A1lisis-de-esta-prerrogativa-constitucional.pdf>

Hernández, S. y Ávila, D. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. Boletín Científico de las Ciencias Económico Administrativas del ICEA, Vol.9, No. 17 (2020) 51-53.

Hernández-Sampieri, R. y Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación, científica\_ las rutas cuantitativas, cualitativas y mixtas. SBN: 978-1-4562-6096-5.

López, Y., & Nicolás, J. (2020). La eliminación de la inmunidad parlamentaria,

- ¿la decisión más acertada? *Lumen*, 16(2), 261–275.  
<https://doi.org/10.33539/lumen.2020.v16n2.2307>
- Lozano, R. (2019). Límites y contenido de la acusación constitucional, el antejuicio y el juicio político en el ordenamiento jurídico peruano. Tesis Doctorado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos.  
[https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/10817/Lozano\\_pr.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/10817/Lozano_pr.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Madrid, C., & Palomino, W. (2020). Oportunidades de corrupción y pandemia: el compliance gubernamental como un protector eficaz al interior de las organizaciones públicas. *Desde el Sur Revista de Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad Científica del Sur*, 12(1), 213–239.  
<https://doi.org/10.21142/des-1201-2020-0014>
- Marsteintredet, L. (2020). La vicepresidencia y los problemas de la sucesión presidencial en América Latina. *Viejos y nuevos retos para el presidencialismo. Política y Gobierno*.  
[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-20372019000100117](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-20372019000100117)
- Mejía, M. (2023). Inmunidad Parlamentaria de Congresistas Vulnera el Derecho de Igualdad ante la Ley Arequipa 2021” Tesis abogado, Universidad José Carlos Mariátegui.  
[https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/1866/Mayker\\_tesis\\_titulo\\_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/1866/Mayker_tesis_titulo_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Melquiades, E. (2023). La Corrupción en la Administración Pública y su impacto en el desarrollo político, económico y social, en el contexto peruano. *Comuni@cción*, 14(1), 72–85.  
<https://doi.org/10.33595/2226-1478.14.1.786>
- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., Villagómez, A. (2014). *Metodología de la Investigación*. 4ª. Edición. Bogotá: Edición de la U, 2014.  
<https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=VzOjDwAAQBAJ&oi=>

[fnd&pg=PA164&dq=\(%C3%91aupas+et+al,+2014\).&ots=RWLxaKf43S  
&sig=AZ8gtODD\\_5Rvqn7xlx4KljcezRU#v=onepage&q=\(%C3%91aupas  
%20et%20al%2C%202014\).&f=false](https://www.repositorio.cepal.org/handle/document/112444)

Ñaupas, H.; Valdivia, M.; Palacios, J.; Romero, H. (2014). *Metodología de la investigación, Cuantitativa, Cualitativa y redacción de Tesis*. Bogotá: ediciones de la U. 5ta. Edición, p. 221. <https://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.com/2021/02/justificacion-social.html>

Olivares, L. (2021). Las disposiciones constitucionales vigentes sobre inmunidades de los altos funcionarios peruanos y su capacidad de generar que el Estado peruano viole su obligación de cooperación con la Corte Penal Internacional. Tesis abogada, Universidad Privada Antenor Orrego.

[http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/7615/1/Rep\\_Luis.Olivares\\_Disposiciones.Constitucionales.Pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/7615/1/Rep_Luis.Olivares_Disposiciones.Constitucionales.Pdf)

Ordoñez, P., y Paredes, G. (2019). El Ius puniendi del poder legislativo: juicio político y antejuicio políticos”, Tesis abogado.

<http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/15454/EI%20Ius%20Puniendi%20del%20poder%20legislativo%20juicio%20pol%20c3%actico%20y%20antejuicio%20pol%20c3%actico.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Paredes, M., & Encinas, D. (2020). Perú 2019: crisis política y salida institucional. *Revista de Ciencia Política* (Santiago), 40 (ahead), 0–0.

<https://doi.org/10.4067/s0718-090x2020005000116>

Peña, T. y Pirela, J. (2007). La complejidad del análisis documental. *Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal*.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2501044>

Quintana, L. y Hermida, J. (2020). La hermenéutica como método de interpretación de textos en la investigación psicoanalítica. *Perspectivas en Psicología: Revista de Psicología y Ciencias Afines*, vol. 16, núm. 2, pp. 73-80, 2019. Universidad Nacional de Mar del Plata.

<https://www.redalyc.org/journal/4835/483568603007/html/>

- Rosales, L. (2017). La inmunidad parlamentaria como mecanismo de impunidad y riesgos de corrupción en el congreso peruano. Tesis Segunda Especialidad, Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/10141>
- Sánchez, R., & Escamilla, A. (2017). La interrupción del mandato presidencial en América Latina (1992-2016). *Polis*, 13(1), 47–84. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-23332017000100047](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-23332017000100047)
- Sañudo, L. E. (2006, 5 de septiembre). *La Ética En La Investigación Educativa*. Hallazgo. Obtenido de <https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/hallazgos/article/view/1639>
- Sigüenza, G. (2020). Implicancias Constitucionales en materia de antejucio e inmunidades ante la adhesión de los estados al estatuto de Roma de la corte penal internacional, estudio de derecho comparado. Tesis doctoral. Universidad del País Vasco. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/autor?codigo=5488221>
- Sánchez-Gonzalez, JM, Tena\_Tamayo, C., Campos-Castolo, EM, Hernández-Gamboa, LE, & Rivera-Cisneros, AE (2005). Medicina defensiva en México: una encuesta exploratoria para su caracterización. *Cirugía y Cirujanos*; 73(3), 199-206.
- Taylor, S. y Bpgdan, R. (1987). Introducción a los métodos cualitativos de la investigación. Editorial Paidós 1ª. Edición Barcelona 1987. ISBN 84-7509-816-9. [http://chamilo.cut.edu.mx:8080/chamilo/courses/MODELOSDEINVESTIGACIONII2019III/document/libro\\_metodo\\_de\\_investigacion.pdf](http://chamilo.cut.edu.mx:8080/chamilo/courses/MODELOSDEINVESTIGACIONII2019III/document/libro_metodo_de_investigacion.pdf)
- Valarezo, E., Valarezo, R., & Durán, A. (2019). Algunas consideraciones sobre la tipicidad en la teoría del delito. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(1), 331– 338. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202019000100331](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000100331)
- Villanueva, Y. (2022). Inmunidad Parlamentaria y Reforma Constitucional

en el Perú. DERECHO UCT, 1 (1) 36-45.

[http://file:///C:/Users/User/Downloads/Art%C3%ADculo+Derecho+UCT++-+004%20\(1\).pdf](http://file:///C:/Users/User/Downloads/Art%C3%ADculo+Derecho+UCT++-+004%20(1).pdf)



## Anexo 1

### Matriz de Categorización apriorística

Ámbito temático	Problema de investigación	Pregunta de investigación	Objetivo general y específicos		Categorías y subcategorías	
		<b>Problema general</b>	<b>Objetivo general</b>		<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>
Derecho constitucional y derecho penal	Análisis de la ineficacia del antejuicio político frente a la comisión de delitos comunes del presidente del Perú, 2022	¿Es eficaz el antejuicio político frente a la comisión de delitos comunes del presidente del Perú, 2022?	Analizar si es eficaz el antejuicio político frente a la comisión de delitos comunes del presidente del Perú, 2022		Antejuicio Político	Naturaleza de la prerrogativa  Funcionamiento del antejuicio político
		<b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivos específicos</b>			
		¿Cuál es la naturaleza de la prerrogativa del antejuicio político frente a la finalidad del proceso penal?	¿Cómo funciona el antejuicio político frente a acusaciones de delitos comunes cometidos por el presidente del Perú, 2022?	Analizar cuál es la naturaleza de la prerrogativa del antejuicio político frente al proceso penal.	Describir cómo funciona el antejuicio político frente a acusaciones de delitos comunes cometidos por el presidente del Perú, 2022.	Delitos comunes del presidente del Perú  Finalidad del proceso penal  Acusación por la comisión de delito



## ANEXO 2

### GUÍA DE ENTREVISTA VALIDADA

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento denominado “Guía de entrevista” de la Tesis Análisis de la ineficacia del antejucio político frente a la comisión de delitos comunes del presidente del Perú, 2022. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 1. Datos generales del juez

<b>Nombre del juez:</b>	Rodolfo Mariano Salas Quispe
<b>Grado académico:</b>	Magister ( )      Doctor ( X )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( )                      Social ( ) Educativa ( X )                      Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Doctor en Derecho, docente universitario en la Universidad César Vallejo, Universidad Privada del Norte, asesor legal independiente, así como escritor jurídico en materia penal.
<b>Institución donde labora:</b>	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años ( X )
<b>Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)</b>	No aplica

#### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### 3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

<b>Nombre:</b>	Guía de entrevista
<b>Autora:</b>	Abrigo Picón Teófilo Ernesto y Santiago Serafín Luz María Isabel
<b>Procedencia:</b>	Universidad César vallejo
<b>Administración:</b>	No corresponde
<b>Tiempo de aplicación:</b>	No corresponde
<b>Ámbito de aplicación:</b>	A nivel nacional
<b>Significación:</b>	OG: Analizar si es eficaz el antejucio político frente a la comisión de delitos comunes del presidente del Perú, 2022. O.E 1: Analizar cuál es la naturaleza de la prerrogativa de antejucio frente a la finalidad del proceso penal. O.E 2: Describir cómo funciona el antejucio político frente a acusaciones de delitos comunes cometidos por el presidente del Perú 2022.



4. **Soporte teórico**

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
No corresponde	No corresponde	No corresponde

5. **Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborado por Abrigo Picó Teófilo Ernesto y Serafín Santiago Luz María Isabel en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel De acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio ( )
2. Bajo Nivel ( )
3. Moderado nivel ( )
4. Alto nivel ( X )

MARIANO RODOLFO SALAS QUIISPE  
 ABOGADO  
 CAL 164800





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**Categorías del instrumento:**

- Primera categoría: Antejudio político
- Segunda categoría: Delitos comunes

MARIANO RODOLFO SALAS QUISPE  
ABOGADO  
CAL: 61800  
Firma del Evaluador  
DNI 06989923



**GUÍA DE ENTREVISTA**

*Dirigida a abogados expertos en derecho constitucional, gestión pública, ciencia política y penal.*

**Título:** Análisis de la ineficacia del antejuicio político frente a la comisión de delitos comunes del presidente del Perú, 2022

Entrevistado/a:  
Entrevistador/a:  
Cargo:  
Grado académico:  
Fecha:

**PREMISA**

La existencia de un vacío legal en el artículo 117 de la carta magna origina un problema político jurídico y social que según Lozano (2019), al hacer una crítica al antejuicio político peruano, establece que efectivamente existen violaciones constitucionales en su ejecución, empezando por la violación al derecho de igualdad, ya que las autoridades políticas gozarían de forma exclusiva de un proceso especial para determinarse o no el levantamiento de la prerrogativa del antejuicio, también destruye la figura del juez natural, ya que nada garantiza que los miembros de la Comisión estén debidamente preparados para emitir un juzgamiento objetivo; por último, la violación del principio de persecución penal, ya que este procedimiento blindaría a ciertas autoridades frente a la comisión de delitos comunes o delitos que no se encuentren referidos en la norma.

MARIANO RODOLFO SALAS QUISPE  
ABOGADO  
CAL 164800

**Objetivo general**

Analizar si es eficaz el antejuicio político frente a la comisión de delitos comunes del presidente del Perú, 2022

1.- De acuerdo con su experiencia diga UD., ¿Cuál es la efectividad del procedimiento del antejuicio político en casos de delitos comunes cometidos por el presidente de Perú, 2022?

---

---

---

2.- ¿Cuáles son los criterios y elementos de juicio para que se lleve a cabo el proceso del antejuicio político por la comisión de delitos comunes cometidos por el presidente del Perú, 2022?

---

---

---



3.- ¿Cuál es el papel del Congreso de la República peruana en el proceso del antejuicio político y cómo se toman las decisiones finales en casos de delitos comunes cometidos por el presidente del Perú, 2022?

---

---

---

**Objetivo específico 1**

Analizar cuál es la naturaleza de la prerrogativa del antejuicio político frente a la finalidad del proceso penal

4.- En su opinión, ¿Cuál es la relación entre la naturaleza de la prerrogativa del antejuicio político y el cumplimiento del debido proceso frente a la finalidad del proceso penal?

---

---

---

5.- ¿Cómo impacta la naturaleza de la prerrogativa del antejuicio político en la administración de justicia y en la finalidad del proceso penal en casos de delitos que involucran a altos funcionarios en el Perú?

---

---

---

6.- ¿Cuáles son los argumentos que sustentan y ponen en duda la existencia de la prerrogativa del antejuicio político en relación con la finalidad del proceso penal, dentro del ámbito de los delitos cometidos por los funcionarios en el Perú?

---

---

---

**Objetivo específico 2**

Describir cómo funciona el antejuicio político frente a acusaciones de delitos comunes cometidos por el presidente del Perú, 2022

7.- ¿Qué instituciones o entidades son responsables de llevar a cabo el proceso del antejuicio político en el caso de acusaciones de delitos comunes contra el presidente del Perú, 2022?

---

---

---

MARIANO RODOLFO SALAS QUISPE  
ABOGADO  
CAL. 64800

8.- ¿Cuál es el procedimiento que se debe seguir en el proceso del antejuicio político en el caso de acusaciones por delitos comunes cometidos por el presidente del Perú, 2022?

---

---

---

9.- Por último, ¿Cuáles son las partes que intervienen en el proceso del antejuicio político en el caso de acusaciones por delitos comunes cometidos por el presidente del Perú, 2022?

---

---

---

Lima, 21 de octubre del 2023



MARIANO RODOLFO SALAS QUISPE  
ABOGADO  
CAL. 64800

---

FIRMA Y SELLO



## ANEXO 2

### GUÍA DE ENTREVISTA VALIDADA

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento denominado "Guía de entrevista" de la Tesis Análisis de la ineficacia del antejuicio político frente a la comisión de delitos comunes del presidente del Perú, 2022. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 1. Datos generales del juez

<b>Nombre juez:</b>	José Antonio Reyna Ferreyros
<b>Grado académico:</b>	Magister ( X )      Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( )                      Social ( ) Educativa (X)                      Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Maestro en Derecho de Empresa, docente universitario en la Universidad César Vallejo, abogado en ejercicio.
<b>Institución donde labora:</b>	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años (X)
<b>Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)</b>	No aplica

#### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### 3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

<b>Nombre:</b>	Guía de entrevista
<b>Autora:</b>	Abrigo Picón Teófilo Ernesto y Santiago Serafin Luz María Isabel
<b>Procedencia:</b>	Universidad César Vallejo
<b>Administración:</b>	No corresponde
<b>Tiempo de aplicación:</b>	No corresponde
<b>Ámbito de aplicación:</b>	A nivel nacional
<b>Significación:</b>	OG: Analizar si es eficaz el antejuicio político frente a la comisión de delitos comunes del presidente del Perú, 2022. O.E 1: Analizar cuál es la naturaleza de la prerrogativa de antejuicio frente a la finalidad del proceso penal. O.E 2: Describir cómo funciona el antejuicio político frente a acusaciones de delitos comunes cometidos por el presidente del Perú 2022.

  
 JOSÉ ANTONIO REYNA FERREYROS  
 ABOGADO  
 REG. C.A.C. 6999



4. **Soporte teórico**

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
No corresponde	No corresponde	No corresponde

5. **Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborado por Abrigo Picó Teófilo Ernesto y Serafín Santiago Luz María Isabel en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
	<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)
2. Desacuerdo (bajo nivel De acuerdo)		El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
3. Acuerdo (moderado nivel)		El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)		El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio ( )
2. Bajo Nivel ( )
3. Moderado nivel ( )
4. Alto nivel ( X )



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**Categorías del instrumento:**

- Primera categoría: Antejudio político
- Segunda categoría: Delitos comunes

  
JOSÉ ANTONIO REYNA FERREYROS  
ABOGADO  
REG. C.A.C. 6999

Firma del evaluador  
DNI 07495803



**GUÍA DE ENTREVISTA**


*Dirigida a abogados expertos en derecho constitucional, gestión pública, ciencia política y penal.*

**Título:** Análisis de la ineficacia del antejuicio político frente a la comisión de delitos comunes del presidente del Perú, 2022

Entrevistado/a:  
Entrevistador/a:  
Cargo:  
Grado académico:  
Fecha:

**PREMISA**

La existencia de un vacío legal en el artículo 117 de la carta magna origina un problema político jurídico y social que según Lozano (2019), al hacer una crítica al antejuicio político peruano, establece que efectivamente existen violaciones constitucionales en su ejecución, empezando por la violación al derecho de igualdad, ya que las autoridades políticas gozarían de forma exclusiva de un proceso especial para determinarse o no el levantamiento de la prerrogativa del antejuicio, también destruye la figura del juez natural, ya que nada garantiza que los miembros de la Comisión estén debidamente preparados para emitir un juzgamiento objetivo; por último, la violación del principio de persecución penal, ya que este procedimiento blindaría a ciertas autoridades frente a la comisión de delitos comunes o delitos que no se encuentren referidos en la norma.

  
JOSÉ ANTONIO REYNA FERREYROS  
ABOGADO  
REG. C.A.C. 6999

**Objetivo general**

Analizar si es eficaz el antejuicio político frente a la comisión de delitos comunes del presidente del Perú, 2022

1.- De acuerdo con su experiencia diga UD., ¿Cuál es la efectividad del procedimiento del antejuicio político en casos de delitos comunes cometidos por el presidente de Perú, 2022?

---

---

---

2.- ¿Cuáles son los criterios y elementos de juicio para que se lleve a cabo el proceso del antejuicio político por la comisión de delitos comunes cometidos por el presidente del Perú, 2022?

---

---

---





3.- ¿Cuál es el papel del Congreso de la República peruana en el proceso del antejuicio político y cómo se toman las decisiones finales en casos de delitos comunes cometidos por el presidente del Perú, 2022?

---

---

---

**Objetivo específico 1**

Analizar cuál es la naturaleza de la prerrogativa del antejuicio político frente a la finalidad del proceso penal

4.- En su opinión, ¿Cuál es la relación entre la naturaleza de la prerrogativa del antejuicio político y el cumplimiento del debido proceso frente a la finalidad del proceso penal?

---

---

---

5.- ¿Cómo impacta la naturaleza de la prerrogativa del antejuicio político en la administración de justicia y en la finalidad del proceso penal en casos de delitos que involucran a altos funcionarios en el Perú?

---

---

---

6.- ¿Cuáles son los argumentos que sustentan y ponen en duda la existencia de la prerrogativa del antejuicio político en relación con la finalidad del proceso penal, dentro del ámbito de los delitos cometidos por los funcionarios en el Perú?

---

---

---

**Objetivo específico 2**

Describir cómo funciona el antejuicio político frente a acusaciones de delitos comunes cometidos por el presidente del Perú, 2022

7.- ¿Qué instituciones o entidades son responsables de llevar a cabo el proceso del antejuicio político en el caso de acusaciones de delitos comunes contra el presidente del Perú, 2022?

---

---

---

JOSÉ ANTONIO REYNA FERREYROS  
ABOGADO  
REG. C.A.C. 6999

8.- ¿Cuál es el procedimiento que se debe seguir en el proceso del antejuicio político en el caso de acusaciones por delitos comunes cometidos por el presidente del Perú, 2022?

---

---

---

9.- Por último, ¿Cuáles son las partes que intervienen en el proceso del antejuicio político en el caso de acusaciones por delitos comunes cometidos por el presidente del Perú, 2022?

---

---

---

Lima, 21 de octubre del 2023



JOSÉ ANTONIO REYNA FERREYROS  
ABOGADO  
REG. C.A.C. 6999

---

FIRMA Y SELLO



## ANEXO 2

### GUÍA DE ENTREVISTA VALIDADA

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento denominado "Guía de entrevista" de la Tesis Análisis de la ineficacia del antejuicio político frente a la comisión de delitos comunes del presidente del Perú, 2022. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 1. Datos generales del juez

<b>Nombre juez:</b>	Poldark Saravia Gonzales
<b>Grado académico:</b>	Magister ( X )      Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( )                      Social ( ) Educativa (X)                      Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Maestro en Gestión Pública, docente universitario en la Universidad César Vallejo, abogado en ejercicio.
<b>Institución donde labora:</b>	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años (X)
<b>Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)</b>	No aplica

#### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### 3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

<b>Nombre:</b>	Guía de entrevista
<b>Autora:</b>	Abrigo Picón Teófilo Ernesto y Santiago Serafín Luz María Isabel
<b>Procedencia:</b>	Universidad César Vallejo
<b>Administración:</b>	No corresponde
<b>Tiempo de aplicación:</b>	No corresponde
<b>Ámbito de aplicación:</b>	A nivel nacional
<b>Significación:</b>	OG: Analizar si es eficaz el antejuicio político frente a la comisión de delitos comunes del presidente del Perú, 2022. O.E 1: Analizar cuál es la naturaleza de la prerrogativa de antejuicio Frente a la finalidad del proceso penal. O.E 2: Describir cómo funciona el antejuicio político frente a acusaciones de delitos comunes cometidos por el presidente del Perú 2022.

Poldark Saravia Gonzales  
 ABOGADO  
 C.A.L. N° 51530



4. **Soporte teórico**

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
No corresponde	No corresponde	No corresponde

5. **Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborado por Abrigo Picó Teófilo Ernesto y Serafín Santiago Luz María Isabel en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel De acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio ( )
2. Bajo Nivel ( )
3. Moderado nivel ( )
4. Alto nivel ( X )



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**Categorías del instrumento:**

- Primera categoría: Antejudio político
- Segunda categoría: Delitos comunes

  
Poldark Saravia Gonzales  
ABOGADO  
C.A.L. N° 51530

Firma del evaluador  
DNI: 41388688



**GUÍA DE ENTREVISTA**

*Dirigida a abogados expertos en derecho constitucional, gestión pública, ciencia política y penal.*

**Título:** Análisis de la ineficacia del antejuicio político frente a la comisión de delitos comunes del presidente del Perú, 2022

Entrevistado/a:  
Entrevistador/a:  
Cargo:  
Grado académico:  
Fecha:

**PREMISA**

La existencia de un vacío legal en el artículo 117 de la carta magna origina un problema político jurídico y social que según Lozano (2019), al hacer una crítica al antejuicio político peruano, establece que efectivamente existen violaciones constitucionales en su ejecución, empezando por la violación al derecho de igualdad, ya que las autoridades políticas gozarían de forma exclusiva de un proceso especial para determinarse o no el levantamiento de la prerrogativa del antejuicio, también destruye la figura del juez natural, ya que nada garantiza que los miembros de la Comisión estén debidamente preparados para emitir un juzgamiento objetivo; por último, la violación del principio de persecución penal, ya que este procedimiento blindaría a ciertas autoridades frente a la comisión de delitos comunes o delitos que no se encuentren referidos en la norma.

Poldar Saravia Gonzales  
ABOGADO  
C.A.L. N° 51538

**Objetivo general**

Analizar si es eficaz el antejuicio político frente a la comisión de delitos comunes del presidente del Perú, 2022

1.- De acuerdo con su experiencia diga UD., ¿Cuál es la efectividad del procedimiento del antejuicio político en casos de delitos comunes cometidos por el presidente de Perú, 2022?

---

---

---

2.- ¿Cuáles son los criterios y elementos de juicio para que se lleve a cabo el proceso del antejuicio político por la comisión de delitos comunes cometidos por el presidente del Perú, 2022?

---

---

---



3.- ¿Cuál es el papel del Congreso de la República peruana en el proceso del antejuicio político y cómo se toman las decisiones finales en casos de delitos comunes cometidos por el presidente del Perú, 2022?

---

---

---

**Objetivo específico 1**

Analizar cuál es la naturaleza de la prerrogativa del antejuicio político frente a la finalidad del proceso penal

4.- En su opinión, ¿Cuál es la relación entre la naturaleza de la prerrogativa del antejuicio político y el cumplimiento del debido proceso frente a la finalidad del proceso penal?

---

---

---

5.- ¿Cómo impacta la naturaleza de la prerrogativa del antejuicio político en la administración de justicia y en la finalidad del proceso penal en casos de delitos que involucran a altos funcionarios en el Perú?

---

---

---

6.- ¿Cuáles son los argumentos que sustentan y ponen en duda la existencia de la prerrogativa del antejuicio político en relación con la finalidad del proceso penal, dentro del ámbito de los delitos cometidos por los funcionarios en el Perú?

---

---

---

**Objetivo específico 2**

Describir cómo funciona el antejuicio político frente a acusaciones de delitos comunes cometidos por el presidente del Perú, 2022

7.- ¿Qué instituciones o entidades son responsables de llevar a cabo el proceso del antejuicio político en el caso de acusaciones de delitos comunes contra el presidente del Perú, 2022?

---

---

---

Poldar Saravia Gonzales  
ABOGADO  
C.A.L. N° 51530

8.- ¿Cuál es el procedimiento que se debe seguir en el proceso del antejuicio político en el caso de acusaciones por delitos comunes cometidos por el presidente del Perú, 2022?

---

---

---

9.- Por último, ¿Cuáles son las partes que intervienen en el proceso del antejuicio político en el caso de acusaciones por delitos comunes cometidos por el presidente del Perú, 2022?

---

---

---

Lima, 21 de octubre del 2023



Poldark Saravia Gonzales  
ABOGADO  
C.A.L. N° 51530

---

FIRMA Y SELLO





**ANEXO 4  
MATRIZ DE TRIANGULACIÓN**

PREGUNTAS	ELITA DIAZ DELGADO	JAIME ALIPIO CHÁVEZ PALHUA	BENJI GREGORY ESPINOZA RAMOS	GUIDO CÉSAR AGUILA GRADOS	MARIO RAUL GUTIÉRREZ CANALES	DIVERGENCIA	CONVERGENCIA	INTERPRETACION DE ESPECIALIDAD
<p><b>1. De acuerdo con su experiencia diga UD., ¿Cuál es la efectividad del procedimiento del antejuicio político en casos de delitos comunes cometidos por el presidente de Perú, 2022?</b></p>	<p>En el Perú, el antejuicio político, destinado a enjuiciar a funcionarios electos, resulta ineficaz debido a su politización. Los intereses políticos de suelen prevalecer sobre la justicia, generando parcialidad y obstrucción de procesos legales. Esto lleva a la protección de miembros partidistas incluso en casos de conducta ilícita, erosionando la imparcialidad y la confianza en el sistema legal, fomentando la impunidad.</p>	<p>El antejuicio político, en Perú y otros sistemas legales, es criticado por su ineficacia y susceptibilidad a la politización. La influencia política distorsiona la búsqueda de justicia, prevaleciendo los intereses partidistas sobre la imparcialidad. Esto desvirtúa el propósito del antejuicio, que busca garantizar la rendición de cuentas y la integridad judicial.</p>	<p>El diseño constitucional regula el derecho penal para altos funcionarios mediante los artículos 99 y 100, estableciendo privilegios procesales. La Comisión Permanente puede acusar hasta 5 años después de cesar funciones. Se diferencia entre juicio y antejuicio político. El art. 100 detalla consecuencias post-juicio, garantizando el derecho a la defensa y refiriéndose al antejuicio en casos penales. En la práctica, el Congreso, no formado por juristas, malinterpreta el proceso, afectando la efectividad debido a la calidad de los congresistas.</p>	<p>El tema es delicado. Para evaluar la efectividad, debemos definir si se refiere a una justicia rápida. En este sentido, parece que no, ya que se rige por la presunción de inocencia. La influencia de la prensa, que a veces presenta un juicio paralelo, puede distorsionar la percepción de eficacia. No obstante, en un estado constitucional de derecho, la única eficacia debería ser la prontitud y la celeridad del proceso, lo cual parece no cumplirse debido a las demoras tanto en el Congreso como en la sede judicial.</p>	<p>El antejuicio político, diferente al juicio político, se centra en delitos funcionales, aplicándose a altos funcionarios públicos, no solo al presidente. Es una prerrogativa funcional, no un derecho personal, protegiendo la función. En el caso peruano, la efectividad es prácticamente nula debido a limitaciones en los artículos 99 y 100 de la Constitución. Aunque teóricamente el presidente puede ser acusado por delitos de función, el artículo 117 establece supuestos excepcionales, haciendo que la aplicabilidad del antejuicio para el presidente sea muy limitada en la práctica.</p>	<p>El antejuicio político en Perú se ha mostrado ineficaz debido a la politización. Esto tiende a prevalecer sobre la búsqueda de justicia, socavando la imparcialidad y fomentando la impunidad.</p>	<p>El procedimiento del antejuicio es adecuado, pero la mala ejecución debido a la falta de conocimiento legal y la politización lo convierte en ineficaz en la práctica.</p>	<p>El procedimiento de antejuicio político en Perú, teóricamente bien diseñado, ha resultado ineficaz en la práctica debido a la politización, la falta de conocimiento legal entre los congresistas encargados de llevar a cabo el proceso y la falta de distinción entre las etapas y roles de los procedimientos legales. Esto socava la imparcialidad y la búsqueda de justicia, lo que conduce a la impunidad en ciertos casos.</p>

<p><b>2. ¿Cuáles son los criterios y elementos de juicio para que se lleve a cabo el proceso del antejuicio político por la comisión de delitos comunes cometidos por el presidente del Perú, 2022?</b></p>	<p>Los criterios y elementos de juicio para iniciar el proceso de antejuicio político por la comisión de delitos comunes por parte del presidente más relevante, considero que son dos: La tipificación de delitos comunes, es decir, se requiere la identificación precisa de delitos comunes tipificados por la legislación penal del país; y, las pruebas sólidas y verificables. El proceso de antejuicio político depende de pruebas contundentes que sustenten las acusaciones.</p>	<p>El proceso de antejuicio político implica la intervención de instancias específicas. Generalmente, comienza con la presentación de la denuncia por parte de un miembro del Congreso. Luego, se evalúa esta denuncia por la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria, la cual emite un informe para recomendar si se debe autorizar el proceso judicial. El Congreso lleva a cabo un debate y una votación para decidir la autorización. En caso de ser aprobada, la denuncia se remite al Poder Judicial para el proceso judicial correspondiente.</p>	<p>Se deben distinguir tres conceptos: levantamiento de inmunidad para delitos comunes, antejuicio para delitos en funciones, y juicio político por infracciones constitucionales. En el caso de Castillo, el 99 permite la acusación, pero el 117 limita la inmunidad presidencial, detallando los casos de acusación. La falta de formación en Derecho Constitucional y Penal en el Congreso lleva a confusiones. La inexistencia de procedimientos claros para el caso de Castillo refleja la falta de orden y conocimiento. Es esencial que el Congreso, más allá de los votos, considere las razones y tenga un papel más informado y reflexivo, ya que su función va más allá de la cantidad de votos.</p>	<p>El Presidente, elegido por mayoría, cuenta con inmunidad para evitar denuncias sin fundamentos de opositores. El antejuicio, previo al juicio, es un mecanismo presente en todo el mundo occidental, originado en Inglaterra. Protege a altos funcionarios de acusaciones infundadas. Aunque es parte del Derecho Constitucional Comparado, su efectividad depende del manejo adecuado. Aunque el mecanismo es apropiado para limitar el exceso de la ciudadanía influido por la prensa, su aplicación en Perú se ve afectada por el manejo inadecuado.</p>	<p>El Congreso fortalece la democracia mediante el antejuicio político, un mecanismo de control político para frenar excesos del presidente. La decisión se basa en votos: se formula una denuncia constitucional que pasa por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, la Comisión Permanente, y finalmente al Pleno del Congreso. Este último decide, mediante votos, si acusar constitucionalmente al presidente por la comisión de delitos. Se protege el debido proceso, ya que los miembros de la Comisión Permanente no votan en el Pleno, garantizando cierta imparcialidad. Se requiere una mayoría calificada alta en el Congreso para decidir la destitución de un alto funcionario público como el presidente.</p>	<p>Los criterios principales son la tipificación de los delitos comunes y la presentación de pruebas sólidas y verificables.</p>	<p>El proceso implica una serie de instancias, comienza con la denuncia y la evaluación por la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria, con énfasis en la presunción de inocencia y la autenticidad de las pruebas.</p>	<p>Se destaca la importancia de una comprensión clara de los procedimientos legales y la necesidad de pruebas sólidas y verificables para sustentar acusaciones en el proceso de antejuicio político. Además, se subraya la relevancia de la presunción de inocencia y la formación legal adecuada tanto para los congresistas como para sus asesores en la correcta aplicación de estos procesos legales.</p>
---	---	---	--	--	---	--	--	--



<p>3. ¿Cuál es el papel del Congreso de la República peruana en el proceso del antejuicio político y cómo se toman las decisiones finales en casos de delitos comunes cometidos por el presidente del Perú, 2022?</p>	<p>El Congreso peruano juega un papel central en el antejuicio político. Inicia con una denuncia por un miembro del Congreso. La Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria evalúa la denuncia y emite un informe para autorizar el proceso judicial. El Congreso vota para decidir. Si se aprueba, la denuncia se envía al Poder Judicial para el juicio. El presidente enfrenta el proceso judicial sin inmunidad parlamentaria. La decisión final se toma en el Congreso por mayoría simple. Tras la autorización, el presidente pierde su inmunidad y es juzgado como</p>	<p>El Congreso de la República del Perú desempeña un papel clave en el proceso del antejuicio político cuando se acusa al presidente de cometer delitos comunes. Comienza con la presentación de una denuncia por un miembro del Congreso, seguido por la evaluación de la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria. Posteriormente, el Congreso toma la decisión final mediante un debate y votación. Si se aprueba por mayoría simple, la denuncia se envía al Poder Judicial para el proceso judicial, determinando si el presidente pierde su inmunidad parlamentaria y se enfrenta a un juicio como cualquier ciudadano.</p>	<p>Se deben distinguir tres conceptos: levantamiento de inmunidad para delitos comunes, antejuicio para delitos en funciones, y juicio político por infracciones constitucionales. En el caso de Castillo, el 99 permite la acusación, pero el 117 limita la inmunidad presidencial, detallando los casos de acusación. La falta de formación en Derecho Constitucional y Penal en el Congreso lleva a confusiones. La inexistencia de procedimientos claros para el caso de Castillo refleja la falta de orden y conocimiento. Es esencial que el Congreso, más allá de los votos, considere las razones y tenga un papel más informado y reflexivo, ya que su función va más allá de la cantidad de votos. La calidad del desempeño del Congreso se ve afectada por la falta</p>	<p>El papel del Congreso es crucial, especialmente en decisiones que implican restricciones de derechos. Sin embargo, la tendencia del Congreso a tomar decisiones políticas en lugar de jurídicas se evidencia en casos como el levantamiento de inmunidad. Esta perspectiva política, expresada por algunos legisladores, desvía el propósito del antejuicio, que debería centrarse en el respeto al debido proceso parlamentario. La importancia de separar lo político de lo jurídico en asuntos que involucran restricciones de derechos se destaca como crucial para preservar la integridad del</p>	<p>El Congreso desempeña un papel crucial al fortalecer la democracia a través del antejuicio político, un mecanismo de control político para frenar excesos presidenciales. El proceso implica formular una denuncia constitucional, que pasa por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales y la Comisión Permanente antes de llegar al Pleno del Congreso. En esta etapa, se decide con votos si se acusa constitucionalmente al presidente por la comisión de delitos. El nivel de protección al debido proceso se destaca, ya que los miembros de la Comisión Permanente no pueden votar en el Pleno, garantizando cierta imparcialidad. Se requiere una mayoría calificada para la decisión, proporcionando un marco riguroso para destituir a un alto</p>	<p>El Congreso juega un papel paupérrimo, sin interpretación sistemática, únicamente mira la letra chica y no comprende adecuadamente el procedimiento.</p>	<p>El Congreso tiene un papel central en el proceso, inicia con la denuncia, evaluación por la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria y toma decisiones finales mediante votación.</p>	<p>Los textos presentan diferentes perspectivas sobre el papel del Congreso peruano en el proceso del antejuicio político contra el presidente. Dos textos enfatizan la importancia del Congreso en el proceso, describiendo una secuencia detallada de acciones, desde la denuncia inicial hasta la toma de decisiones finales, siguiendo los pasos legales establecidos. Sin embargo, un tercer texto critica fuertemente al Congreso, describiendo su desempeño como deficiente y carente de una comprensión integral de los procedimientos constitucionales, argumentando que su enfoque es limitado y su interpretación no es sistemática.</p>
---	---	---	--	--	--	---	--	---



	cualquier ciudadano.		de formación y enfoque paupérrimo en la interpretación de la Constitución.	sistema.	funcionario como el presidente.			
<b>4. En su opinión, ¿Cuál es la relación entre la naturaleza de la prerrogativa del antejuicio político y el cumplimiento del debido proceso frente a la finalidad del proceso penal?</b>	En mi opinión, la prerrogativa del antejuicio en el sistema legal peruano presenta un desafío significativo en lo que respecta al cumplimiento del debido proceso en el proceso penal. Si bien el antejuicio puede tener la intención de proteger a los funcionarios de persecuciones políticas, su aplicación a menudo genera problemas que dificultan el acceso a la justicia y socavan el principio fundamental del debido proceso. En primer lugar, el antejuicio a menudo crea una barrera	La relación entre la prerrogativa del antejuicio político y el debido proceso es compleja. El antejuicio busca proteger a funcionarios de acusaciones malintencionadas, pero también ha sido criticado por su potencial para otorgar inmunidad injusta. Debe equilibrarse para garantizar el respeto a los derechos del acusado y la búsqueda de justicia, asegurando un proceso justo y transparente.	El tema es muy claro, el proceso penal se dice que busca la verdad yo digo que el proceso penal lo que busca es acreditar la verdad pero no cualquier verdad no la verdad histórica o real los hechos que han ocurrido en el pasado y al pasado nunca se regresa pero se busca la verdad correspondencia es decir aquello que la fiscalía pueda afirmar y que pueda probar lo que afirma eso es lo que busca en ese ámbito, el antejuicio político sirve para que el Congreso debería ser un filtro adecuado para separar las acusaciones políticas de las penales y que solo las que tienen relevancia penal y tengan causa probable puedan llegar al proceso penal ese es el filtro, no se cumple pero repito el	Deben existir una relación de sintonía y complementariedad entre el antejuicio y el proceso penal. Es fundamental que el funcionario, al enfrentar denuncias, no quede desprotegido dada su responsabilidad. El antejuicio debe respetar las garantías del debido proceso a nivel parlamentario y posteriormente en el proceso penal. En un Estado Constitucional de derecho, se busca resguardar y proteger a la persona investigada, independientemente de su cargo, estableciendo una conexión armoniosa entre los	La relación entre el antejuicio político y el proceso penal es directa. El antejuicio sigue un procedimiento de acusación constitucional en el Congreso, con instancias como la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, la Comisión Permanente y el Pleno. Se aseguran garantías del debido proceso, como imparcialidad (los miembros de la Comisión Permanente no votan en el Pleno) y el derecho a la defensa. Además, se requieren mayorías altas, promoviendo decisiones consensuadas y evitando arbitrariedades.	El antejuicio desafía el debido proceso, obstaculizando la rendición de cuentas. Crea una barrera para la investigación y puede conducir a la impunidad.	La relación es compleja, el antejuicio busca proteger a funcionarios, pero puede generar impunidad. Se debe equilibrar para garantizar derechos del acusado y buscar justicia.	En relación a la prerrogativa del antejuicio político en el sistema legal peruano, los textos destacan desafíos en el proceso. Mientras uno menciona que el antejuicio puede obstaculizar la rendición de cuentas y la justicia, otro plantea la complejidad de equilibrar la protección de los funcionarios y la justicia. La idea general es que el antejuicio, al requerir autorización previa del Congreso para procesos penales, puede entorpecer la rendición de cuentas y obstaculizar la búsqueda de justicia, y, al mismo tiempo, se propone como un filtro para separar acusaciones políticas de penales, aunque en la práctica no se cumple correctamente.



	para la rendición de cuentas de los funcionarios en ejercicio.		problema no es de diseño el problema es de ejecución	procedimientos parlamentarios y penales.				
5. ¿Cómo impacta la naturaleza de la prerrogativa del antejuicio político en la administración de justicia y en la finalidad del proceso penal en casos de delitos que involucran a altos funcionarios gubernamentales. Si bien se busca proteger a estos funcionarios de persecuciones injustas, la aplicación actual del antejuicio plantea interrogantes sobre la imparcialidad, la transparencia y la eficacia del sistema legal en la rendición de cuentas de quienes ocupan cargos públicos.	En mi opinión, la prerrogativa del antejuicio en el Perú presenta desafíos significativos para la administración de justicia y la aplicación del proceso penal en casos que involucran a altos funcionarios gubernamentales. Si bien se busca proteger a estos funcionarios de persecuciones injustas, la aplicación actual del antejuicio plantea interrogantes sobre la imparcialidad, la transparencia y la eficacia del sistema legal en la rendición de cuentas de quienes ocupan cargos públicos.	La prerrogativa del antejuicio político en casos que involucran a altos funcionarios en el Perú puede impactar la administración de justicia y la finalidad del proceso penal. Aunque busca proteger a funcionarios de acusaciones infundadas, a veces obstaculiza procesos judiciales legítimos, generando demoras o impunidad. Esto puede debilitar la confianza en la imparcialidad del sistema judicial y la rendición de cuentas, afectando la transparencia y la aplicación justa de la ley.	Toda vez que el Congreso no cumple con su función de filtro adecuadamente el problema que tenemos es que casos que si deberían pasar a ser un proceso penal no pasan y casos que deberían ser atajados en la vía parlamentaria pasan a ser proceso penal, la sensación térmica de la colectividad de la ciudadanía es que el congreso utiliza la inmunidad como impunidad, porque repito porque tenemos malos ejecutores, yo te doy el mejor plan te traigo el mejor arquitecto europeo el más caro para que nos haga un Castillo pero si le damos a estos ejecutores nos harán un mamarracho ese es problema tenemos una buena arquitectura pero no tenemos buenos	El impacto del antejuicio político es similar a agotar una vía previa de interponer una acción legal. Dependerá de la actuación del Congreso y si se respetan los derechos del investigado, se realiza un análisis jurídico adecuado y se evita enviciar el proceso. La eficacia posterior en el proceso penal se verá afectada por la precisión de la acusación en el Congreso.	El impacto del antejuicio político, en principio, es negativo. Se critica su existencia, ya que parece servir más para obstruir la acción de la justicia que para cumplir su propósito inicial. Se cuestiona su utilidad actual, sugiriendo que solo protege a los altos funcionarios públicos y contribuye a la impunidad. Se propone la discusión sobre la eliminación del antejuicio político, ya que se percibe como insostenible y perjudicial para la imagen del Congreso. Se señala que su aplicación no beneficia la eficiencia del trabajo parlamentario y se destaca su uso en casos de abuso de derechos por parte de los parlamentarios. En el caso del presidente, se	Presenta desafíos significativos para la administración de justicia y la aplicación del proceso penal al dificultar la rendición de cuentas.	Afecta la administración de justicia y la finalidad del proceso penal al generar demoras o impunidad, debilitando la confianza en la imparcialidad del sistema judicial.	Los entrevistados abordan cómo la prerrogativa del antejuicio político en el Perú impacta la administración de justicia y el proceso penal. Aunque se pretende salvaguardar a altos funcionarios de persecuciones injustas, su aplicación plantea problemas en cuanto a la imparcialidad y la eficacia del sistema legal en responsabilizar a quienes ocupan cargos públicos. El uso inadecuado o político de esta prerrogativa puede generar demoras o impunidad, debilitando la confianza en la imparcialidad judicial y afectando la transparencia en la aplicación justa de la ley. Además, se menciona que si el Congreso no ejerce correctamente su papel de filtro, se desvía la aplicación de esta prerrogativa y se puede malinterpretar como una herramienta de impunidad.

			ingenieros		considera prácticamente inexistente.			
6. ¿Cuáles son los argumentos que sustentan y ponen en duda la existencia de la prerrogativa del antejucio político en relación con la finalidad del proceso penal, dentro del ámbito de los delitos cometidos por los funcionarios en el Perú?	Como argumento a favor podría decir que el antejucio se establece para proteger a los servidores públicos de persecuciones políticas injustas. Al requerir una autorización previa para procesar a un funcionario, se pretende evitar que los cargos penales sean utilizados con motivaciones políticas o partidistas; por otro lado, como argumento en contra podría indicar que, el antejucio puede conducir a la impunidad al dificultar el enjuiciamiento de servidores públicos, incluso cuando existen pruebas sólidas de su culpabilidad.	La existencia del antejucio político en delitos cometidos por funcionarios en Perú tiene argumentos a favor: protección ante acusaciones infundadas, preservación de estabilidad política y evita interferencias en las funciones. Argumentos en contra: generación de impunidad, obstrucción a procesos legítimos y desigualdad ante la ley. Esto refleja el dilema entre proteger a los funcionarios y garantizar la igualdad ante la ley y la rendición de cuentas en el sistema judicial.	Argumentos siempre van a haber cuáles son los argumentos que el antejucio sirve como un medio para poder proteger a mis amigos y atacar a mis enemigos, a mis amigos todo le doy y a mis enemigos le aplico la ley ese es el problema, ósea el problema es un tema de desconfianza de ilegitimidad y eso es lo que hay que trabajar tenemos una débil institucionalidad democrática en el Perú la institucionalidad quiere decir que hay instituciones que funcionan al margen de las personas debe ser así la justicia es una de ellas no se aplica.	La inmunidad no es un privilegio personal, sino una prerrogativa institucional destinada a proteger al Congreso y la presidencia de posibles excesos, especialmente por parte de adversarios políticos. La justificación histórica de esta prerrogativa es evitar abusos y asegurar un ente político, como el Congreso, capaz de establecerla. Se menciona la necesidad de un Congreso ideal con legisladores representativos para que esta prerrogativa cumpla su propósito.	El proceso de antejucio político puede obstaculizar la acción de la justicia, ya que la fiscalía actúa como una "mesa de partes" del Congreso. La fiscalía está limitada por las decisiones del parlamento, ya que este puede negar la autorización para procesar al denunciado, lo que genera un efecto negativo y pone a la fiscalía y al poder judicial a expensas de las decisiones del Congreso.	El antejucio se establece para proteger a los servidores públicos, pero puede conducir a la impunidad, cuestionando la sanción en el sistema judicial	Argumentos a favor: protección ante acusaciones injustas. Argumentos en contra: impunidad y desigualdad ante la ley.	Los argumentos a favor del antejucio político en delitos cometidos por funcionarios en Perú sugieren que esta prerrogativa busca proteger a los servidores públicos de acusaciones injustas, preservar la estabilidad política y evitar interferencias en sus funciones. Sin embargo, los argumentos en contra plantean que el antejucio podría generar impunidad al dificultar el enjuiciamiento de funcionarios, incluso cuando existen pruebas sólidas de su culpabilidad. Esto contradice el propósito de aplicar sanciones en el sistema judicial. Por otro lado, se menciona que la desconfianza y la ilegitimidad en el sistema pueden resultar en una débil institucionalidad democrática en Perú. Las instituciones, como la justicia, deberían funcionar independientemente de las personas, pero esto parece no ser el caso en



	Esto socava el propósito de la sanción en el sistema de justicia penal.							la práctica. Este desafío en la confianza y legitimidad institucional es un aspecto clave que necesita ser abordado para fortalecer el sistema democrático del país.
7. ¿Qué instituciones o entidades son responsables de llevar a cabo el proceso del antejuicio político en el caso de acusaciones de delitos comunes contra el presidente del Perú, 2022?	Las entidades encargadas son: Congreso de la República, la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria y Poder judicial.	En el caso de acusaciones de delitos comunes contra el presidente del Perú en 2022, el proceso del antejuicio político involucra al Congreso de la República, responsable de iniciar, evaluar y tomar decisiones sobre la autorización del enjuiciamiento. La Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria, parte del Congreso, evalúa la denuncia y emite recomendaciones. Si se aprueba, la denuncia se remite al Poder Judicial para llevar a cabo el juicio correspondiente.	Repito el presidente no es sometido al antejuicio, el presidente tiene la inmunidad el procedimiento es el siguiente: empieza en la Sub Comisión de Acusaciones Constitucionales si la Sub comisión considera que hay mérito va a dar trámite la denuncia con un informe final a la Comisión Permanente y si la Comisión permanente siempre que considere que hay mérito va a formular el informe y lo va a llevar al pleno y en el pleno el presidente se defenderá pero en función de las causas repito del juicio constitucional permitido solo bajo el 117 que son cuatro casos y ningún otro, que si le presentan uno quinto otro por	Ahí siempre pasa por el tamiz del Congreso y de la Corte Suprema por la investidura, no, entonces estamos hablando de dos instituciones fundamentales, no, la primera el Congreso que establece la procedencia y luego la Corte Suprema que va para la calificación de eso mismo. Son las dos instituciones.	La acusación constitucional en el Perú puede ser presentada por cualquier persona, no solo por instituciones, y debe pasar por un informe de calificación para determinar su procedencia. Tanto la Fiscalía de la Nación como los ciudadanos tienen la posibilidad de presentar denuncias constitucionales, y en el pasado, la fiscalía ha sido activa en este aspecto, presentando acusaciones incluso contra parlamentarios y el presidente.	El Congreso, la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria y el Poder Judicial.	No hay	En el proceso del antejuicio político por acusaciones de delitos comunes contra el presidente del Perú en 2022, las instituciones responsables son el Congreso de la República, la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria y el Poder Judicial. Cabe mencionar que, a pesar de no estar sujeto al antejuicio político, el presidente, en caso de enfrentar acusaciones por delitos comunes, es procesado en un marco constitucional específico. Comienza con la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, continúa con la Comisión Permanente, y se lleva al pleno del Congreso. No obstante, el presidente solo puede ser acusado por las causales permitidas bajo el art 117 de la Constitución, y cualquier acusación fuera de estos



			ejemplo organización criminal debería ser rechazado.					parámetros debería ser rechazada.
8. ¿Cuál es el procedimiento que se debe seguir en el proceso del antejucio político en el caso de acusaciones por delitos comunes cometidos por el presidente del Perú, 2022?	<p>El proceso de antejucio político en Perú cuando un presidente es acusado de delitos comunes implica varios pasos específicos. Comienza con la presentación de una denuncia ante el Congreso. La denuncia se envía a la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria, que evalúa su admisibilidad y emite un informe. Este informe se debate y vota en el Congreso, donde se necesita una mayoría simple para autorizar el proceso judicial. Si se otorga la autorización, la denuncia se</p>	<p>En el procedimiento de antejucio político ante acusaciones por delitos comunes cometidos por el presidente, se inicia con la presentación formal de la denuncia por un miembro del Congreso. Esta denuncia es evaluada por la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria, la cual emite un informe respecto a la viabilidad del proceso judicial. Posteriormente, se procede a un debate y votación en el Congreso para determinar la autorización del enjuiciamiento. Si la autorización es concedida, la denuncia se remite al Poder Judicial,</p>	<p>Todo debe congelarse, todo declararse nulo y suspenderse hasta que el presidente acabe su mandato, el 29 de julio del 2026 en el caso de Dina podría ser investigada y podría alcanzarle un procedimiento que se le investigue, mientras eso no pase no se puede está mal el procedimiento.</p>	<p>Cuando se trata de delitos comunes relacionados con el Presidente, se requiere una motivación sólida debido a su posición. Por ejemplo, si la presidenta cesa a un miembro del personal, y este alega acoso sexual, la denuncia puede generar prejuicios. La presión mediática para actuar se intensifica, y no responder puede ser etiquetado como "blindar". En este contexto, la actuación debe ser cuidadosa y motivada, dada la enorme responsabilidad del presidente, y se destaca la necesidad de una resolución fundamentada.</p>	<p>El procedimiento sigue las etapas establecidas en el Reglamento del Congreso, pasando por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, la Comisión Permanente y finalmente el Pleno, que vota con mayoría calificada, sin participación de los miembros de la Comisión Permanente. Si el Congreso aprueba el informe de la Subcomisión, se deriva al Ministerio Público, que formaliza la denuncia ante el Poder Judicial. Durante este proceso, el funcionario acusado puede ser suspendido del cargo, aunque el Congreso no tiene poder judicial y solo recomienda. La suspensión permanece hasta que haya una sentencia firme, y solo entonces se</p>	<p>Involucra una serie de pasos, desde la denuncia, evaluación, debate y votación en el Congreso, y un proceso judicial estándar.</p>	<p>No hay</p>	<p>En el proceso de antejucio político en casos donde se acusa al presidente por delitos comunes en Perú, el procedimiento inicia con la presentación de una denuncia formal por un miembro del Congreso. La Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria evalúa esta denuncia y emite un informe sobre la viabilidad del proceso judicial. Posteriormente, se lleva a cabo un debate y una votación en el Congreso para decidir si se concede la autorización para el enjuiciamiento. Si se otorga esta autorización, la denuncia se envía al Poder Judicial, que se encarga de realizar el proceso judicial correspondiente. Durante este proceso, el presidente pierde su inmunidad parlamentaria y se enfrenta al juicio bajo las regulaciones legales aplicables a cualquier ciudadano. Sin embargo, una</p>





	remite al Poder Judicial, que lleva a cabo el proceso judicial contra el presidente. A partir de este punto, el presidente pierde su inmunidad parlamentaria y se somete a un proceso judicial estándar	instancia responsable de llevar a cabo el proceso judicial correspondiente. En esta etapa, el presidente pierde su inmunidad parlamentaria y enfrenta el juicio bajo las regulaciones legales establecidas para cualquier ciudadano.			puede afirmar que la persona cometió el delito.			opinión menciona que todo el procedimiento debería ser congelado, declarado nulo y suspendido hasta que el presidente finalice su mandato en el 2026. Esta postura sugiere que la situación actual del procedimiento es incorrecta y debería esperar hasta que el mandato presidencial concluya.
9. Por último, ¿Cuáles son las partes que intervienen en el proceso del antejuicio político en el caso de acusaciones por delitos comunes cometidos por el presidente del Perú, 2022?	En el proceso de antejuicio político por delitos comunes del presidente, intervienen diversas partes: el Congreso de la República, encargado de decidir la autorización del proceso; el denunciante, que puede ser un miembro del Congreso u otra parte que presenta la denuncia; la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria,	En el proceso del antejuicio político en acusaciones por delitos comunes cometidos por el presidente, participan varias partes: un miembro del Congreso que presenta la denuncia, la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria, el Congreso de la República que debate y vota para autorizar el proceso judicial, y el Poder Judicial, encargado del juicio tras la	Las partes que intervienen son: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los miembros del Congreso a través de la Sub - Comisión de acusaciones constitucionales</li> <li>• La Comisión Permanente</li> <li>• La Fiscalía de la Nación es la que está investigando ahora ( describo como está)</li> <li>• Los jueces de la Corte Suprema, juez de investigación preparatoria de primera instancia</li> <li>• Tres jueces de la Sala Penal especial de la Corte</li> </ul>	Cuando se trata de delitos comunes, el proceso involucra al Congreso, la Corte Suprema y la fiscalía de la Nación. En casos de delitos comunes, sugiere que el Congreso no debería estar directamente involucrado, sino que el proceso debería ir directamente a la Corte Suprema con una motivación reforzada para evitar politización. Se destaca la falta	Perfecto, que buena pregunta, no es en estricto un contencioso , pero en primer lugar la Subcomisión de acusaciones constitucionales designa a un ponente quien es un Congresista miembro de esa Comisión que va a elaborar el proyecto de informe ese parlamentario se va a encargar de defender esa acusación hasta el final en el pleno, por otro lado tenemos al acusado al quien a lo largo del procedimiento se puede defender acompañado de su	Intervienen el Congreso, el denunciante, la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria y el Poder Judicial.	No hay	En el proceso del antejuicio político por acusaciones de delitos comunes cometidos por el presidente del Perú en 2022, intervienen diferentes partes: <p>Congreso de la República: Decide sobre la autorización del proceso.</p> <p>El denunciante: Puede ser un miembro del Congreso o cualquier otra parte que presente la denuncia.</p> <p>Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria: Encargada de evaluar la denuncia y emitir recomendaciones.</p> <p>Poder Judicial: Responsable de llevar a</p>



<p>responsable de evaluar la denuncia y emitir recomendaciones; y el Poder Judicial, encargado de llevar a cabo el juicio si el Congreso autoriza el proceso.</p>	<p>autorización, donde el presidente pierde su inmunidad parlamentaria y enfrenta el proceso judicial como cualquier ciudadano.</p>	<p>Suprema de Segunda instancia • El Presidente y sus abogados</p>	<p>de consideración inicial para casos de delitos comunes al crear estas instituciones. Se señala un vacío en el sistema, ya que nadie anticipó situaciones como un Presidente de la República involucrado en un delito común. Se destaca la importancia de la responsabilidad y precaución de quienes ocupan cargos, ya que, de lo contrario, podría haber impunidad si el caso pasa por el Congreso y tiene mayoría.</p>	<p>abogado y quien decide y es el árbitro el pleno del parlamento, sin la intervención de la comisión permanente para garantizar cierta imparcialidad.</p>			<p>cabo el juicio si el Congreso autoriza el proceso.</p>
---	---	--	--	--	--	--	---


**ANEXO 5**  
**GUÍA DE ENTREVISTA**

*Dirigida a abogados expertos en derecho constitucional, gestión pública, ciencia política y penal.*

**Título:** Análisis de la ineficacia del antejuicio político frente a la comisión de delitos comunes del presidente del Perú, 2022

Entrevistado/a: Elita Díaz Delgado  
Entrevistadores: Abrigo Picón, Teófilo Ernesto / Serafín Santiago, Luzmaría Isabel  
Cargo: Abogado independiente  
Grado académico: Magíster en Derecho Penal  
Fecha: 02 de noviembre de 2023

**PREMISA**



La existencia de un vacío legal en el artículo 117 de la carta magna origina un problema político jurídico y social que según Lozano (2019), al hacer una crítica al antejuicio político peruano, establece que efectivamente existen violaciones constitucionales en su ejecución, empezando por la violación al derecho de igualdad, ya que las autoridades políticas gozarían de forma exclusiva de un proceso especial para determinarse o no el levantamiento de la prerrogativa del antejuicio, también destruye la figura del juez natural, ya que nada garantiza que los miembros de la Comisión estén debidamente preparados para emitir un juzgamiento objetivo; por último, la violación del principio de persecución penal, ya que este procedimiento blindaría a ciertas autoridades frente a la comisión de delitos comunes o delitos que no se encuentren referidos en la norma.

**Objetivo general**

Analizar si es eficaz el antejuicio político frente a la comisión de delitos comunes del presidente del Perú, 2022

1.- De acuerdo con su experiencia diga UD., ¿Cuál es la efectividad del procedimiento del antejuicio político en casos de delitos comunes cometidos por el presidente de Perú, 2022?

En el Perú, el antejuicio político, un proceso legal para autorizar el enjuiciamiento de funcionarios electos, ha demostrado ser ineficaz debido a su politización. Esto significa que los intereses políticos y partidistas a menudo prevalecen sobre la búsqueda de justicia. Como resultado, el proceso se vuelve altamente partidista, lo que puede conducir a la obstrucción de procesos legales y decisiones sesgadas.

La politización implica que los partidos políticos tienden a proteger a sus miembros o aliados, incluso si están involucrados en actos ilícitos, lo que socava la imparcialidad y la justicia. Además, puede llevar a la obstrucción de procesos legales al negar la autorización para enjuiciar a funcionarios culpables, lo que socava la confianza en el sistema legal y fomenta la impunidad.

2.- ¿Cuáles son los criterios y elementos de juicio para que se lleve a cabo el proceso del antejuicio político por la comisión de delitos comunes cometidos por el presidente del Perú, 2022?

Los criterios y elementos de juicio para iniciar el proceso de antejuicio político por la comisión de delitos comunes por parte del presidente más relevante, considero que son dos: La tipificación de delitos comunes, es decir, se requiere la identificación precisa de delitos comunes tipificados por la legislación penal del país; y, las pruebas sólidas y verificables. El proceso de antejuicio político depende de pruebas contundentes que sustenten las acusaciones. Estas pruebas pueden incluir documentos, testimonios, evidencia forense, entre otros elementos, que respalden las alegaciones de comisión de delitos.

3.- ¿Cuál es el papel del Congreso de la República peruana en el proceso del antejuicio político y cómo se toman las decisiones finales en casos de delitos comunes cometidos por el presidente del Perú, 2022?

El Congreso peruano juega un papel central en el antejuicio político. Inicia con una denuncia por un miembro del Congreso. La Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria evalúa la denuncia y emite un informe para autorizar el proceso judicial. El Congreso vota para decidir. Si se aprueba, la denuncia se envía al Poder Judicial para el juicio. El presidente enfrenta el proceso judicial sin inmunidad parlamentaria. La decisión final se toma en el Congreso por mayoría simple. Tras la autorización, el presidente pierde su inmunidad y es juzgado como cualquier ciudadano. Es importante revisar la legislación vigente para conocer los procedimientos actuales, sujeto a posibles cambios legales o reglamentarios



**Objetivo específico 1**

Analizar cuál es la naturaleza de la prerrogativa del antejuicio político frente a la finalidad del proceso penal

4.- En su opinión, ¿Cuál es la relación entre la naturaleza de la prerrogativa del antejuicio político y el cumplimiento del debido proceso frente a la finalidad del proceso penal?

En mi opinión, la prerrogativa del antejuicio en el sistema legal peruano presenta un desafío significativo en lo que respecta al cumplimiento del debido proceso en el proceso penal. Si bien el antejuicio puede tener la intención de proteger a los funcionarios electos de persecuciones políticas, su aplicación a menudo genera problemas que dificultan el acceso a la justicia y socavan el principio fundamental del debido proceso.

En primer lugar, el antejuicio a menudo crea una barrera para la rendición de cuentas de los funcionarios en ejercicio. Al requerir una autorización previa del Congreso para iniciar un proceso penal, se establece un obstáculo que puede ser políticamente motivado y dificulta la investigación de presuntas conductas criminales. Esto puede llevar a la impunidad y socavar la confianza en el sistema de justicia.

5.- ¿Cómo impacta la naturaleza de la prerrogativa del antejuicio político en la administración de justicia y en la finalidad del proceso penal en casos de delitos que involucran a altos funcionarios en el Perú?

En mi opinión, la prerrogativa del antejuicio en el Perú presenta desafíos significativos para la administración de justicia y la aplicación del proceso penal en casos que



involucran a altos funcionarios gubernamentales. Si bien se busca proteger a estos funcionarios de persecuciones injustas, la aplicación actual del antejuicio plantea interrogantes sobre la imparcialidad, la transparencia y la eficacia del sistema legal en la rendición de cuentas de quienes ocupan cargos públicos.

6.- ¿Cuáles son los argumentos que sustentan y ponen en duda la existencia de la prerrogativa del antejuicio político en relación con la finalidad del proceso penal, dentro del ámbito de los delitos cometidos por los funcionarios en el Perú?

Como argumento a favor podría decir que el antejuicio se establece para proteger a los servidores públicos de persecuciones políticas injustas. Al requerir una autorización previa para procesar a un funcionario, se pretende evitar que los cargos penales sean utilizados con motivaciones políticas o partidistas; por otro lado, como argumento en contra podría indicar que, el antejuicio puede conducir a la impunidad al dificultar el enjuiciamiento de servidores públicos, incluso cuando existen pruebas sólidas de su culpabilidad. Esto socava el propósito de la sanción en el sistema de justicia penal.

### **Objetivo específico 2**

Describir cómo funciona el antejuicio político frente a acusaciones de delitos comunes cometidos por el presidente del Perú, 2022

7.- ¿Qué instituciones o entidades son responsables de llevar a cabo el proceso del antejuicio político en el caso de acusaciones de delitos comunes contra el presidente del Perú, 2022?

Las entidades encargadas son: Congreso de la República, la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria y Poder judicial.

8.- ¿Cuál es el procedimiento que se debe seguir en el proceso del antejuicio político en el caso de acusaciones por delitos comunes cometidos por el presidente del Perú, 2022?

El proceso de antejuicio político en Perú cuando un presidente es acusado de delitos comunes implica varios pasos específicos. Comienza con la presentación de una denuncia ante el Congreso. La denuncia se envía a la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria, que evalúa su admisibilidad y emite un informe. Este informe se debate y vota en el Congreso, donde se necesita una mayoría simple para autorizar el proceso judicial.

Si se otorga la autorización, la denuncia se remite al Poder Judicial, que lleva a cabo el proceso judicial contra el presidente. A partir de este punto, el presidente pierde su inmunidad parlamentaria y se somete a un proceso judicial estándar

9.- Por último, ¿Cuáles son las partes que intervienen en el proceso del antejuicio político en el caso de acusaciones por delitos comunes cometidos por el presidente del Perú, 2022?

En el proceso de antejuicio político por delitos comunes del presidente, intervienen diversas partes: el Congreso de la República, encargado de decidir la autorización del proceso; el denunciante, que puede ser un miembro del Congreso u otra parte que presenta la denuncia; la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria,



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

responsable de evaluar la denuncia y emitir recomendaciones; y el Poder Judicial, encargado de llevar a cabo el juicio si el Congreso autoriza el proceso.

Lima, 02 de noviembre de 2023



Emilia Díaz Delgado  
ABOGADA  
C.A. CAL N° 7933



## GUÍA DE ENTREVISTA

*Dirigida a abogados expertos en derecho constitucional, gestión pública, ciencia política y penal.*

**Título:** Análisis de la ineficacia del antejuicio político frente a la comisión de delitos comunes del presidente del Perú, 2022

Entrevistado: Jaime Alipio Chávez Palhua

Entrevistador/a: Abrigo Picón, Teófilo Ernesto / Serafín Santiago, Luz María Isabel

Institución: Fiscalía Provincial de San Juan de Lurigancho

Cargo: Fiscal Adjunto Provincial

Grado académico: Magister en Derecho Penal

Fecha: 02 de noviembre de 2023

### **PREMISA**

La existencia de un vacío legal en el artículo 117 de la carta magna origina un problema político jurídico y social que según Lozano (2019), al hacer una crítica al antejuicio político peruano, establece que efectivamente existen violaciones constitucionales en su ejecución, empezando por la violación al derecho de igualdad, ya que las autoridades políticas gozarían de forma exclusiva de un proceso especial para determinarse o no el levantamiento de la prerrogativa del antejuicio, también destruye la figura del juez natural, ya que nada garantiza que los miembros de la Comisión estén debidamente preparados para emitir un juzgamiento objetivo; por último, la violación del principio de persecución penal, ya que este procedimiento blindaría a ciertas autoridades frente a la comisión de delitos comunes o delitos que no se encuentren referidos en la norma.

### Objetivo general

Analizar si es eficaz el antejuicio político frente a la comisión de delitos comunes del presidente del Perú, 2022

1.- De acuerdo con su experiencia diga UD., ¿Cuál es la efectividad del procedimiento del antejuicio político en casos de delitos comunes cometidos por el presidente de Perú, 2022?

El proceso de antejuicio político, en el contexto peruano y en muchos otros sistemas legales, ha sido objeto de críticas significativas. Se argumenta que este procedimiento, diseñado para autorizar el enjuiciamiento de funcionarios electos, ha demostrado ser ineficaz y altamente susceptible a la politización.

Una de las críticas principales radica en su vulnerabilidad a la influencia política. Esta influencia puede distorsionar la búsqueda de justicia, ya que los intereses partidistas tienden a prevalecer sobre la imparcialidad y la equidad en la toma de decisiones. La politización del proceso conduce a un ambiente altamente partidista, lo que desvirtúa el propósito original del antejuicio político, que es garantizar la rendición de cuentas y preservar la integridad del sistema judicial.

2.- ¿Cuáles son los criterios y elementos de juicio para que se lleve a cabo el proceso del antejuicio político por la comisión de delitos comunes cometidos por el presidente del Perú, 2022?

El proceso de antejuicio político implica la intervención de instancias específicas. Generalmente, comienza con la presentación de la denuncia por parte de un miembro del Congreso. Luego, se evalúa esta denuncia por la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria, la cual emite un informe para recomendar si se debe autorizar el proceso judicial. El Congreso lleva a cabo un debate y una votación para decidir la autorización. En caso de ser aprobada, la denuncia se remite al Poder Judicial para el proceso judicial correspondiente.

La presunción de inocencia es un principio fundamental, asegurando un proceso justo y equitativo. Es esencial que se examine detenidamente la autenticidad y suficiencia de las pruebas antes de tomar cualquier decisión respecto al presidente en cuestión.

3.- ¿Cuál es el papel del Congreso de la República peruana en el proceso del antejuicio político y cómo se toman las decisiones finales en casos de delitos comunes cometidos por el presidente del Perú, 2022?

El Congreso de la República del Perú desempeña un papel clave en el proceso del antejuicio político cuando se acusa al presidente de cometer delitos comunes. Comienza con la presentación de una denuncia por un miembro del Congreso, seguido por la evaluación de la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria. Posteriormente, el Congreso toma la decisión final mediante un debate y votación. Si se aprueba por mayoría simple, la denuncia se envía al Poder Judicial para el proceso judicial, determinando si el presidente pierde su inmunidad parlamentaria y se enfrenta a un juicio como cualquier ciudadano.



Jaime Alpio Chavez Palhua  
Fiscal Adjunto Provincial  
Fiscal Provincial Competencia Especializada en Violencia  
Contra La Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de  
S.J.L. Zona Bajo - 3° Despacho

### Objetivo específico 1

Analizar cuál es la naturaleza de la prerrogativa del antejuicio político frente a la finalidad del proceso penal

4.- En su opinión, ¿Cuál es la relación entre la naturaleza de la prerrogativa del antejuicio político y el cumplimiento del debido proceso frente a la finalidad del proceso penal?

La relación entre la prerrogativa del antejuicio político y el debido proceso frente a la finalidad del proceso penal es compleja. El antejuicio busca proteger a funcionarios de acusaciones malintencionadas, pero también ha sido criticado por su potencial para otorgar inmunidad injusta. Debe equilibrarse para garantizar el respeto a los derechos del acusado y la búsqueda de justicia, asegurando un proceso justo y transparente.

5.- ¿Cómo impacta la naturaleza de la prerrogativa del antejuicio político en la administración de justicia y en la finalidad del proceso penal en casos de delitos que involucran a altos funcionarios en el Perú?

La prerrogativa del antejuicio político en casos que involucran a altos funcionarios en el Perú puede impactar la administración de justicia y la finalidad del proceso penal. Aunque busca proteger a funcionarios de acusaciones infundadas, a veces obstaculiza



procesos judiciales legítimos, generando demoras o impunidad. Esto puede debilitar la confianza en la imparcialidad del sistema judicial y la rendición de cuentas, afectando la transparencia y la aplicación justa de la ley.

6.- ¿Cuáles son los argumentos que sustentan y ponen en duda la existencia de la prerrogativa del antejuiicio político en relación con la finalidad del proceso penal, dentro del ámbito de los delitos cometidos por los funcionarios en el Perú?

La existencia del antejuiicio político en delitos cometidos por funcionarios en Perú tiene argumentos a favor: protección ante acusaciones infundadas, preservación de estabilidad política y evita interferencias en las funciones. Argumentos en contra: generación de impunidad, obstrucción a procesos legítimos y desigualdad ante la ley. Esto refleja el dilema entre proteger a los funcionarios y garantizar la igualdad ante la ley y la rendición de cuentas en el sistema judicial.

### **Objetivo específico 2**

Describir cómo funciona el antejuiicio político frente a acusaciones de delitos comunes cometidos por el presidente del Perú, 2022

7.- ¿Qué instituciones o entidades son responsables de llevar a cabo el proceso del antejuiicio político en el caso de acusaciones de delitos comunes contra el presidente del Perú, 2022?

En el caso de acusaciones de delitos comunes contra el presidente del Perú en 2022, el proceso del antejuiicio político involucra al Congreso de la República, responsable de iniciar, evaluar y tomar decisiones sobre la autorización del enjuiciamiento. La Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria, parte del Congreso, evalúa la denuncia y emite recomendaciones. Si se aprueba, la denuncia se remite al Poder Judicial para llevar a cabo el juicio correspondiente.

8.- ¿Cuál es el procedimiento que se debe seguir en el proceso del antejuiicio político en el caso de acusaciones por delitos comunes cometidos por el presidente del Perú, 2022?

En el procedimiento de antejuiicio político ante acusaciones por delitos comunes presuntamente cometidos por el presidente, se inicia con la presentación formal de la denuncia por un miembro del Congreso. Esta denuncia es evaluada por la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria, la cual emite un informe respecto a la viabilidad del proceso judicial. Posteriormente, se procede a un debate y votación en el Congreso para determinar la autorización del enjuiciamiento. Si la autorización es concedida, la denuncia se remite al Poder Judicial, instancia responsable de llevar a cabo el proceso judicial correspondiente. En esta etapa, el presidente pierde su inmunidad parlamentaria y enfrenta el juicio bajo las regulaciones legales establecidas para cualquier ciudadano.



9.- Por último, ¿Cuáles son las partes que intervienen en el proceso del antejuicio político en el caso de acusaciones por delitos comunes cometidos por el presidente del Perú, 2022?

En el proceso del antejuicio político en acusaciones por delitos comunes cometidos por el presidente, participan varias partes: un miembro del Congreso que presenta la denuncia, la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria, el Congreso de la República que debate y vota para autorizar el proceso judicial, y el Poder Judicial, encargado del juicio tras la autorización, donde el presidente pierde su inmunidad parlamentaria y enfrenta el proceso judicial como cualquier ciudadano.

Lima, 02 de noviembre de 2023



.....  
Jaime Allpío Chávez Pathua  
Fiscal Adjunto Provincial  
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia  
Contra La Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de  
S.J.L. Zona Baja - 3º Despacho



## GUÍA DE ENTREVISTA

*Dirigida a abogados expertos en derecho constitucional, gestión pública, ciencia política y penal.*

**Título:** Análisis de la ineficacia del antejuicio político frente a la comisión de delitos comunes del presidente del Perú, 2022

Entrevistado: Benji Gregory Espinoza Ramos  
Entrevistadores: Abrigo Picón, Teófilo Ernesto y Serafín Santiago, Luz María Isabel  
Entidad: Estudio Jurídico Benji Espinoza Abogados  
Cargo: Director del Estudio Benji Espinoza Abogados  
Grado académico: Maestro en Ciencias Penales  
Fecha: 30 de octubre de 2023

### **PREMISA**

La existencia de un vacío legal en el artículo 117 de la carta magna origina un problema político jurídico y social que según Lozano (2019), al hacer una crítica al antejuicio político peruano, establece que efectivamente existen violaciones constitucionales en su ejecución, empezando por la violación al derecho de igualdad, ya que las autoridades políticas gozarían de forma exclusiva de un proceso especial para determinarse o no el levantamiento de la prerrogativa del antejuicio, también destruye la figura del juez natural, ya que nada garantiza que los miembros de la Comisión estén debidamente preparados para emitir un juzgamiento objetivo; por último, la violación del principio de persecución penal, ya que este procedimiento blindaría a ciertas autoridades frente a la comisión de delitos comunes o delitos que no se encuentren referidos en la norma.



### **Objetivo general**

Analizar si es eficaz el antejuicio político frente a la comisión de delitos comunes del presidente del Perú, 2022

1.- De acuerdo con su experiencia diga UD., ¿Cuál es la efectividad del procedimiento del antejuicio político en casos de delitos comunes cometidos por el presidente de Perú, 2022?

El problema más que efectividad a mi parece que el diseño es correcto vamos a empezar con la arquitectura constitucional en este momento están regulados por los artículos 99 y 100 de la Constitución, los artículos 99 y 100 de la Constitución reconocen en primer lugar lo que en el derecho penal se llama las excepciones en el ámbito de aplicación personal del Derecho penal, el derecho penal tiene un ámbito de aplicación espacial y personal, aplicación de la ley penal en la persona en ese ámbito y en ese marco cobra relevancia los artículos 99 y 100 de la Constitución porque establece un listado cerrado según números clausus de los altos funcionarios de la república a quienes les corresponde lo que profesor español Montero Arauca se llama privilegios procesales de acuerdo a su función son garantías institucionales diseñadas para proteger el cargo no a la persona de Presidente de la república, Contralor General de la República Ministros, miembros del Tribunal Constitucional miembros de la Junta Nacional de



Justicia y otros. Teniendo claro eso, lo que regula el 99 es que textualmente lo dice corresponde a la Comisión permanente acusar ante el congreso a esos altos funcionarios por infracción de la Constitución y, por todo delito que cometan en el ejercicio de sus funciones hasta 5 años después que hayan cesado de estas, esto abre la puerta a distinguir lo que es el antejuicio del juicio político, el juicio político conforme al 99 es para determinar si ha habido o no ha habido infracción a la Constitución y el antejuicio político es para procesar los casos donde hay delitos funcionariales vale decir delitos cometidos por el ejercicio de la función y hasta cinco años, entonces el artículo 100 continúa con el procedimiento, lo que nos está diciendo el 100 son las consecuencias de haber encontrado a alguien infractor constitucional que no es el caso del antejuicio el primer párrafo de este artículo 100 dice que luego del juicio político para determinar si este alto funcionario infringió o no la Constitución hay hasta cuatro posibilidades: o lo encuentras inocente por lo cual lo absuelves y lo exoneras de los cargos o lo encuentras culpable en consecuencia, o lo DESTITUYES O LO SUSPENDES O LO INHABILITAS hasta por 10 años, el segundo párrafo dice que del procedimiento se garantiza el derecho a la defensa el tercer párrafo hace referencia al antejuicio político, en caso de resolución acusatoria de contenido penal se esa refiriendo al antejuicio político por delitos por ejercicio de la función el FISCAL DE LA NACION formula denuncia ante la Corte Suprema en el plazo de 5 días. El Vocal Supremo Penal abre la instrucción correspondiente, se hizo la reinterpretación por la Corte Suprema como no haya vocal instructor lo que hace básicamente la fiscalía de la nación formaliza la investigación y comunicar al juez.

Entonces, así está diseñado el procedimiento de juicio político por infracción a la constitución donde el Congreso es Juez del infractor constitucional y el otro caso el antejuicio donde el Congreso es el filtro para abrir paso a un juicio penal, el problema que ha pasado en la práctica es que el Congreso no está formado por juristas, no todos los Congresistas deben ser abogados por su puesto su mandato es representativo estamos en una democracia pero, si no lo son deberían tener buenos asesores con un contenido mínimo en derecho porque si no lo tienen están confundiendo denuncia con demanda, acusación con condena y estamos en un desbarajuste como ha venido dándose el problema no es tanto en el diseño, el diseño me parece bien ojo que el origen de nuestro diseño es tomar el modelo del Impeachment Americano y los americanos lo toman de los Ingleses. **Luego frente a la primera pregunta de la efectividad me parece que está bien el procedimiento el problema de quien hace el procedimiento lo hace mal porque tenemos muy malos congresistas, muy malos congresistas y cada vez es peor esa es mi respuesta**

2.- ¿Cuáles son los criterios y elementos de juicio para que se lleve a cabo el proceso del antejuicio político por la comisión de delitos comunes cometidos por el presidente del Perú, 2022?

Aquí hay que distinguir, los funcionarios que cometen delitos comunes se les pide un levantamiento de inmunidad, los que cometen delitos en el ejercicio de sus funciones se le pide Antejuicio y a los que infringen la Constitución se les va a dar juicio político, son tres cosas distintas

Hablemos del caso Castillo, se le imputan cometer determinados delitos, ¿cómo hacemos con eso? el problema no es el del antejuicio, aquí hay un equívoco de quienes creen que al presidente se le puede someter a antejuicio no es así y hay que mirar el 99 de acuerdo al 117

El 99 dice, corresponde a la Comisión Permanente acusar ante el Congreso al presidente de la república, el 117 establece la figura de la **inviolabilidad de la inmunidad presidencial**, y te pone un supuesto más al costado entonces, el 99 pone



al presidente como alto funcionario y el 117 te lo quita de allí y dice el presidente no tiene antejucio, el presidente de la República solo puede ser acusado durante su periodo

- 1.- Por traición a la patria
- 2.- Por impedir las elecciones presidenciales, parlamentarias y regionales o municipales
- 3.- Por disolver el Congreso, salvo en los casos que la Constitución lo permita
- 4.- Por impedir la reunión o funcionamiento del Congreso, del Jurado Nacional de Elecciones y otros organismos del sistema electoral.

Hay que entenderlo así, mientras el 99 pone al presidente en clave de ser antejuciado por el Congreso el 117 lo quita, entonces esta es una figura que tiene toda una tradición histórica desde la Constitución de 1824 para adelante, porque antes de ella el presidente era responsable por todo y después empiezan a limitarse la responsabilidad presidencial hasta que llegamos a esto, que es un calco y copia de la Constitución de 1979 y el de 1979 casi dice lo mismo que la del 1933 casi dice lo mismo tenemos una tradición histórica desde 1860.

El problema está en que no sabemos distinguir, juicio político, antejucio político de inmunidad presidencial son cosas distintas lo que le ha pasado a Castillo, además, es que como no ha habido procedimiento le han inventado un procedimiento, es eso, pero yo creo que el principal tema es empezar a ordenar las cosas, esto es para acá esto es para lo otro así funcionan las cosas, lo que pasa es que como no tienen una formación adecuada los Congresistas en Derecho Constitucional entonces se hacen una chanfaina en la cabeza a ellos no les pidas distinguir juicio político de antejucio político porque si tú le pides un poco más les va a dar un coma cerebral, se mueren, no están formados y los asesores pues a veces solo conocen constitucional pero no saben nada de penal o a veces son penalistas y no tienen formación en derecho constitucional, son pocos los que conocen ambas cosas, muy pocos yo hablo con amigos constitucionalistas y te hablo de los grandes cuando vieron mi defensa de Castillo me dijeron que mi defensa era correcta pero ellos no son abogados de reflectores son de perfil bajo, los que salen que son opinólogos no tienen la formación debida; repito este tema no es de la persona Castillo pudo haber sido el peor presidente el más mediocre es el cargo y con Castillo empezó a erosionar esto que hoy lo están sufriendo los miembros de la Junta Nacional de Justicia.

El Congreso no puede ser el ámbito donde solo importan los escaños que hayan o el número de votos, si tenemos los 87 no importa, el Congreso no puede ser el espacio donde solo importan los votos el Congreso deben ser un espacio donde importan los votos pero detrás de los votos están las razones de porque votan, los Congresistas no están sujetos a mandato imperativo no responden por sus opiniones pero si deben tener buenas opiniones, y deben tener buenos juicios de valor porque si no donde estamos.

3.- ¿Cuál es el papel del Congreso de la República peruana en el proceso del antejucio político y cómo se toman las decisiones finales en casos de delitos comunes cometidos por el presidente del Perú, 2022?

Un papel muy lamentable, tienen un papel yo diría paupérrimo, utilizo esa expresión y no me equivoco con el adjetivo es un papel paupérrimo, es un papel lamentable el Congreso lo único que hace es mirar la letra chica porque ni siquiera miran la letra grande no hacen interpretación sistemática miran literalmente, ellos quieren darle una interpretación al vocablo ACUSADO, por ejemplo cuando dice el presidente puede ser acusado ah quiere decir que puede ser llevado a juicio, lo que quiere decir que el presidente tiene un régimen especial en cuanto a la acusación constitucional de la que habla el 99, los abogados que hacemos interpretación sistemática sabemos que el 117



no puede mirarse sin mirarse el 99 y los que miran el 99 no pueden mirar solo el 99 aislado quitando el 117, es un papel pobrísimo de una pobrísima formación intelectual más allá del ámbito del derecho, no son abogados pero no tienen sentido común

**Objetivo específico 1**

Analizar cuál es la naturaleza de la prerrogativa del antejuicio político frente a la finalidad del proceso penal

4.- En su opinión, ¿Cuál es la relación entre la naturaleza de la prerrogativa del antejuicio político y el cumplimiento del debido proceso frente a la finalidad del proceso penal?

El tema es muy claro, el proceso penal se dice que busca la verdad yo digo que el proceso penal lo que busca es acreditar la verdad pero no cualquier verdad no la verdad histórica o real los hechos que han ocurrido en el pasado y al pasado nunca se regresa pero se busca la verdad correspondencia es decir aquello que la fiscalía pueda afirmar y que pueda probar lo que afirma eso es lo que busca en ese ámbito, el antejuicio político sirve para que el Congreso debería ser un filtro adecuado para separar las acusaciones políticas de las penales y que solo las que tienen relevancia penal y tengan causa probable puedan llegar al proceso penal ese es el filtro, no se cumple pero repito el problema no es de diseño el problema es de ejecución

5.- ¿Cómo impacta la naturaleza de la prerrogativa del antejuicio político en la administración de justicia y en la finalidad del proceso penal en casos de delitos que involucran a altos funcionarios en el Perú?

Toda vez que el Congreso no cumple con su función de filtro adecuadamente el problema que tenemos es que casos que si deberían pasar a ser un proceso penal no pasan y casos que deberían ser atajados en la vía parlamentaria pasan a ser proceso penal, la sensación térmica de la colectividad de la ciudadanía es que el congreso utiliza la inmunidad como impunidad, porque repito porque tenemos malos ejecutores, yo te doy el mejor plan te traigo el mejor arquitecto europeo el más caro para que nos haga un Castillo pero si le damos a estos ejecutores nos harán un mamarracho ese es problema tenemos una buena arquitectura pero no tenemos buenos ingenieros

6.- ¿Cuáles son los argumentos que sustentan y ponen en duda la existencia de la prerrogativa del antejuicio político en relación con la finalidad del proceso penal, dentro del ámbito de los delitos cometidos por los funcionarios en el Perú?

Argumentos siempre van a haber cuales son los argumentos que el antejuicio sirve como un medio para poder proteger a mis amigos y atacar a mis enemigos, a mis amigos todo le doy y a mis enemigos le aplico la ley ese es el problema, ósea el problema es un tema de desconfianza de ilegitimidad y eso es lo que hay que trabajar tenemos una débil institucionalidad democrática en el Perú la institucionalidad quiere decir que hay instituciones que funcionan al margen de las personas debe ser así la justicia es una de ellas no se aplica.

**Objetivo específico 2**

Describir cómo funciona el antejuicio político frente a acusaciones de delitos comunes cometidos por el presidente del Perú, 2022



7.- ¿Qué instituciones o entidades son responsables de llevar a cabo el proceso del antejuicio político en el caso de acusaciones de delitos comunes contra el presidente del Perú, 2022?

Repito el presidente no es sometido al antejuicio, el presidente tiene la inmunidad pero en el tema de la inmunidad el procedimiento es el siguiente: empieza en la Sub Comisión de Acusaciones Constitucionales si la Sub comisión considera que hay mérito va a dar trámite la denuncia con un informe final a la Comisión Permanente y si la Comisión permanente siempre que considere que hay mérito va a formular el informe y lo va a llevar al pleno y en el pleno el presidente se defenderá pero en función de las causas repito del juicio constitucional permitido solo bajo el 117 que son cuatro casos y ningún otro, que si le presentan uno quinto otro por ejemplo organización criminal debería ser rechazado pero lamentablemente no ha sido rechazado si no que ha avanzado, ósea en la práctica pese a que el presidente no está sometido a antejuicio lo están sometiendo a antejuicio se está violando la Constitución.

8.- ¿Cuál es el procedimiento que se debe seguir en el proceso del antejuicio político en el caso de acusaciones por delitos comunes cometidos por el presidente del Perú, 2022?

Todo debe congelarse, todo declararse nulo y suspenderse hasta que el presidente acabe su mandato, el 29 de julio del 2026 en el caso de Dina podría ser investigada y podría alcanzarle un procedimiento que se le investigue, mientras eso no pase no se puede está mal el procedimiento.

9.- Por último, ¿Cuáles son las partes que intervienen en el proceso del antejuicio político en el caso de acusaciones por delitos comunes cometidos por el presidente del Perú, 2022?

Las partes que intervienen son:

- Los miembros del Congreso a través de la Sub - Comisión de acusaciones constitucionales.
- La Comisión Permanente.
- La Fiscalía de la Nación es la que está investigando ahora ( describo como está)
- Los jueces de la Corte Suprema, juez de investigación preparatoria de primera instancia.
- Tres jueces de la Sala Penal especial de la Corte Suprema de Segunda instancia.
- El Presidente y sus abogados.

Lima, 30 de octubre del 2023



FIRMA Y SELLO

BENJI ESPINOZA ABOGADOS

BENJI ESPINOZA RAMOS  
C.A.C. 7761 - CAL 57865  
ABOGADO

*Benji Espinoza Ramos*  
*00157865*



Imagen 1: Entrevistando al experto



Imagen 2: Entrevistando al experto



Imagen 3: Entrevistado firmando la guía de entrevista



Imagen 4: Entrevistado y entrevistador





## GUÍA DE ENTREVISTA

*Dirigida a abogados expertos en derecho constitucional, gestión pública, ciencia política y penal.*

**Título:** Análisis de la ineficacia del antejuicio político frente a la comisión de delitos comunes del presidente del Perú, 2022

Entrevistado: Guido César Aguila Grados

Entrevistadores: Teófilo Ernesto Abrigo Picón / Luz María Isabel Serafin Santiago

Entidad: EGACAL – ESCUELA DE DERECHO

Cargo: Co Director EGACAL

Grado académico: Doctor en Ciencias Jurídicas / Doctor en Derecho

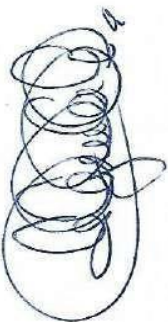
Fecha: 21 de noviembre de 2023

### PREMISA

La existencia de un vacío legal en el artículo 117 de la carta magna origina un problema político jurídico y social que según Lozano (2019), al hacer una crítica al antejuicio político peruano, establece que efectivamente existen violaciones constitucionales en su ejecución, empezando por la violación al derecho de igualdad, ya que las autoridades políticas gozarían de forma exclusiva de un proceso especial para determinarse o no el levantamiento de la prerrogativa del antejuicio, también destruye la figura del juez natural, ya que nada garantiza que los miembros de la Comisión estén debidamente preparados para emitir un juzgamiento objetivo; por último, la violación del principio de persecución penal, ya que este procedimiento blindaría a ciertas autoridades frente a la comisión de delitos comunes o delitos que no se encuentren referidos en la norma.

### Objetivo general

Analizar si es eficaz el antejuicio político frente a la comisión de delitos comunes del presidente del Perú, 2022



1.- De acuerdo con su experiencia diga UD., ¿Cuál es la efectividad del procedimiento del antejuicio político en casos de delitos comunes cometidos por el presidente de Perú, 2022?

El tema es muy sensible, lo primero que tenemos que determinar a qué cosa llamamos efectividad, si efectividad llamamos en el sentido de que es una justicia rápida, pronta y oportuna me parece que no, pero solamente en el sentido de eficacia, porque tal pareciera que hay un sector de la doctrina que llama eficacia a que el presidente sea sancionado, nosotros nos regimos por una presunción de inocencia, de tal manera que si a esa presunción de inocencia le sumamos que hay una suerte de juicio paralelo a través de la prensa, evidentemente la prensa nos muestra casi como si el funcionario en este caso que el presidente de la república fuera responsable entonces, si no se ve que esto termina con una sentencia de pena privativa de la libertad se considera como una ineficacia, pero no podemos estar hablando de eso en un estado constitucional de derecho. La única eficacia que podemos a mi criterio determinar si esa justicia es oportuna y celeres y si ese proceso que se le da es con una decisión debidamente motivada entonces si es así, me parece que la respuesta es no porque hay una enorme



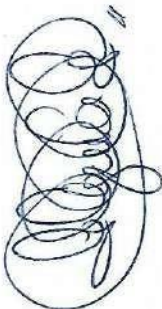
dilación, demora tanto en el congreso como en sede judicial.

2.- ¿Cuáles son los criterios y elementos de juicio para que se lleve a cabo el proceso del antejuicio político por la comisión de delitos comunes cometidos por el presidente del Perú, 2022?

El criterio es: el presidente de la república es elegido por la mayoría de ciudadanos, entonces esa mayoría de ciudadanos que rige lo van a investir con una magistratura que no puede quedar a la libertad, digamos de quienes no votaron por él o de sus enemigos políticos para que puedan denunciarlo por cualquier cosa, por eso es que surge la figura de la inmunidad, entonces al quitarle esa inmunidad primero tiene que pasar por el llamado antejuicio, como su nombre lo sugiere es antes del juicio, entonces eso tiene que pasar necesariamente por el Congreso, ese mecanismo es un mecanismo que se practica en todo el mundo occidental. Surge en Inglaterra con el Impeachment por el tema de la Cámara de los Lores y la Cámara de los Comunes y que de alguna manera, claro, eso es en una monarquía en una sociedad extraordinaria, ahora definitivamente, en Inglaterra que nace el Constitucionalismo; entonces se trae acá y eso no es aplicable, digamos, muchas veces a una república, o sea, en el sentido de la diferenciación, pero si es necesario que los funcionarios, los más altos funcionarios estén justamente protegidos ante la posibilidad de que venga una persona y establezca una serie de denuncias, por eso el mecanismo del antejuicio como tal, es un mecanismo que definitivamente es parte del Derecho Constitucional Comparado, y aquí habría que distinguir entre lo que es la Institución en sí y el mal manejo que se le dé. Una cosa puede ser el matrimonio y otra cosa es que en el matrimonio el marido someta a la mujer, inclusive muchas veces, hasta hay violaciones dentro del matrimonio. Eso no quiere decir que la institución matrimonial es una institución negativa, entonces eso es lo que me parece ser. Si la pregunta es por el mecanismo del antejuicio, es un mecanismo por el cual yo estoy de acuerdo porque le pone límite, digamos, al exceso de la ciudadanía azuzado por la prensa. Ahora el manejo que se le da en el Perú, ya es otro, ya no tiene que ver tanto con la institución, sino tiene que ver con los ciudadanos, porque somos nosotros quienes elegimos a ellos.

3.- ¿Cuál es el papel del Congreso de la República peruana en el proceso del antejuicio político y cómo se toman las decisiones finales en casos de delitos comunes cometidos por el presidente del Perú, 2022?

El papel del Congreso es un papel vital, significa, si eso pasa o no pasa y desde el momento que hay, porque en un tema de restricción de derechos lo que el Congreso debe hacer es tomar una decisión jurídica antes que política. Lamentablemente, el Congreso toma una decisión política, no toma una decisión jurídica; yo recuerdo perfectamente que el año 2018 a un congresista, abogado de la Universidad Católica Gino Costa, que ha sido inclusive muchas veces Ministro del Interior, él decía que el Congreso en el antejuicio le levantara la inmunidad nada más a quien sea, porque finalmente era una sede política y que ya se defendiera en el ámbito judicial y eso es un extravío. El Congreso es una entidad política sí, puede dar una ley ahora, no conviene ahora, lo puede dar más adelante, le conviene a la mayoría del Congreso; el tema de la política se rige por el tema de la conveniencia, oportunidad y mayoría, y el Congreso mientras actúe de esa manera en temas absolutamente político está bien, para eso los hemos elegido y hay mayoría y minoría, pero cuando se trata de restricciones de derechos, lo político queda de lado y se impone lo jurídico, pero hay una idea en el Congreso de que lo político es lo que predomina y ahí viene el extravío que tiene el Congreso. Si el Congreso, digamos, el gobernante anterior que está privado de su libertad actualmente no le simpatizaba entonces a él sí, pero si la gobernante de ahora





le simpatiza entonces ya no, y no se va por un tema totalmente jurídico; me parece que allí, el antejuicio lo que debería hacer es una reforma constitucional que es establecer el respeto del debido procedimiento parlamentario, algo que ha sido establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Sentencia Magistrados del Tribunal Constitucional versus el Perú.

**Objetivo específico 1**

Analizar cuál es la naturaleza de la prerrogativa del antejuicio político frente a la finalidad del proceso penal

4.- En su opinión, ¿Cuál es la relación entre la naturaleza de la prerrogativa del antejuicio político y el cumplimiento del debido proceso frente a la finalidad del proceso penal?

Tiene que haber una relación de sintonía entre los dos, de mi parte, yo estoy de acuerdo que tiene que haber un antejuicio necesariamente, yo no comparto aquello de que se vulnere el derecho de igualdad, no, porque justamente esta persona tiene, me refiero al funcionario, una serie de responsabilidades, entonces en esas responsabilidades no puede quedar desprotegido ante cualquier tipo de denuncias, entonces cuando se da esta situación el antejuicio debe guardar las mismas garantías del debido proceso, pero a nivel parlamentario que luego se dé en el proceso penal, o sea, el derecho de estar en un Estado Constitucional de derecho determina definitivamente que la persona que es investigada, que es procesada, se le resguarde, se le proteja con una serie de garantías más allá de su cargo, más allá de que entonces la relación que tiene que ver una relación de sintonía y hasta una relación de complementariedad entre ambos, entre el procedimiento parlamentario y el proceso penal.

5.- ¿Cómo impacta la naturaleza de la prerrogativa del antejuicio político en la administración de justicia y en la finalidad del proceso penal en casos de delitos que involucran a altos funcionarios en el Perú?

Yo creo que el impacto es una circunstancia como si fuera un agotamiento de vía previa, o sea, cuando vamos a interponer un amparo digamos contra una municipalidad, hay que agotar una vía previa, no se puede llegar directamente, sino estaríamos judicializando todo, es lo mismo, esto es una suerte de vía previa, este antejuicio para que pueda pasar por el tamiz del Congreso y el Congreso determine si va o no va. Entonces el impacto que tiene dependerá de la actuación del Congreso, si es una actuación adecuada de él, si es una actuación donde se han respetado los derechos del investigado, si es una actuación donde se ha hecho un análisis estrictamente jurídico el impacto va ser positivo, pero si es todo lo contrario, entonces ya va a comenzar el proceso enviado, porque recuerde, que el proceso penal comienza solamente por lo que es objeto de acusación en el Congreso, entonces si lo que es objeto de acusación en el Congreso es menos de lo que corresponde viciado, si es más de lo que corresponde viciado, entonces el impacto es fundamental; hay una relación, eso sí tiene que ver con la eficacia que posteriormente se va a dar en el proceso.

6.- ¿Cuáles son los argumentos que sustentan y ponen en duda la existencia de la prerrogativa del antejuicio político en relación con la finalidad del proceso penal, dentro del ámbito de los delitos cometidos por los funcionarios en el Perú?

Como bien lo señala es una prerrogativa, la prerrogativa no es personal, la prerrogativa



es institucional, por ahí hay un video de una conocida periodista ligada a la Universidad Católica donde dice que la inmunidad es un privilegio, no, privilegio es en monarquía, eso no es personal, esto es una prerrogativa y es institucional la inmunidad es para el Congreso de la República, para la presidencia de la república, es para la institución, no, entonces la justificación de esa, el argumento para que exista aquello es el que se tuvo desde siempre, no, desde el origen de las instituciones que es el proteger del exceso que puedan ser objetos, no, sobre todo de sus adversarios políticos, entonces por ello quien va establecer eso tiene que ser un ente político, ese ente político es el Congreso. Ahora definitivamente cuando se habla del Congreso se habla de un Congreso ideal, se habla de un Congreso en las mejores condiciones formada por legisladores, por nuestros mejores representantes, no, ese es el argumento principal.

### Objetivo específico 2

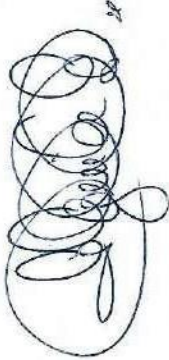
Describir cómo funciona el antejuicio político frente a acusaciones de delitos comunes cometidos por el presidente del Perú, 2022

7.- ¿Qué instituciones o entidades son responsables de llevar a cabo el proceso del antejuicio político en el caso de acusaciones de delitos comunes contra el presidente del Perú, 2022?

Ahí siempre pasa por el tamiz del Congreso y de la Corte Suprema por la investidura, no, entonces estamos hablando de dos instituciones fundamentales, no, la primera el Congreso que establece la procedencia y luego la Corte Suprema que va para la calificación de eso mismo. Son las dos instituciones.

8.- ¿Cuál es el procedimiento que se debe seguir en el proceso del antejuicio político en el caso de acusaciones por delitos comunes cometidos por el presidente del Perú, 2022?

En el caso del presidente de la república cuando se trata de delitos comunes, allí siempre hay que establecer definitivamente una suerte de una motivación reforzada con ellos, no, porque estamos hablando que se trata definitivamente del primer mandatario en un país presidencialista, que pasa, si hay una, vamos a suponer en este caso, la presidenta y encuentra que hay uno de su personal de confianza, a quien le pierde la confianza y simplemente lo cesa en el cargo, y aquel ladrón dice que ha sido acosado sexualmente por la presidenta. Allí estamos hablando de un delito común, entonces imagínate la sola denuncia nada más, comienza a hacer titulares, no, y va creando dentro de la sociedad ya una precondena, es culpable, es una acosadora, es un enferma, correcto, de tal manera, que cuando eso llegue a sede parlamentaria, o llegue a sede judicial; va ser muy difícil torcer aquello, porque además cuando no se hace lo que pide la denuncia, el periodismo utiliza una frase blindar, o sea, todo tipo de acusación tiene que terminar en acusación porque si no, utilizan el término blindar. Es un tema que estamos hablando repito más allá de la persona, estamos hablando de la enorme responsabilidad que esa persona tiene, entonces allí la actuación si para todo nos exigen la motivación de la resolución, en ese caso la motivación debe ser reforzada.



9.- Por último, ¿Cuáles son las partes que intervienen en el proceso del antejuicio político en el caso de acusaciones por delitos comunes cometidos por el presidente del Perú, 2022?

Allí interviene como siempre el tema del Congreso, siempre va a pasar por tratarse del presidente de la república y por la Corte Suprema, no, y la Fiscalía de la Nación en la acusación. Yo pienso que en el tema es muy difícil encontrar un delito que sea solamente un delito común, generalmente están ligados a delitos de función, no, por eso la magia de su trabajo es eso, que te concentras en delitos comunes que es lo más difícil, lo menos frecuente, pero que sea claro y ahí hay ese vacío que ustedes dicen. Entonces, cuando se trate de delitos comunes, esto sí, si se trata de un delito común, ya no tendría que pasar por el tamiz del Congreso, sino solamente por el tema de la Corte Suprema, pero con una motivación, repito, reforzada, siempre es el tema que vas a descabezar a un país, o sea, tiene que haber una demostración, no, digamos ahora es con toda la garantía, como en realidad debe ser para todos los ciudadanos, no, pero ahí en ese caso, es de manera directa el tema de la Corte Suprema debiera ser porque ahí ya no entra nada político, pero eso sí, o sea, la calificación porque si no caeríamos en lo mismo, cualquiera lo acusa de cualquier cosa y allí es donde vendría eso, por eso es que ahí hay como una suerte de cuando se crean estas instituciones, nadie pensó en los delitos comunes, nadie puede imaginarse a un presidente de la república. Este congresista que en paz descansa Mamani, agarró y le dio un palmazo a la aeromoza de la aerolínea, entonces ahí por ejemplo, ese tema quien va a pensar, otro congresista Salaverry que llegó a ser inclusive Presidente del Congreso, dijo este fue mi gasto de representación y no fue, entonces tú dices no se pensó para eso, por eso esto es fundamental, el gran tema es, que si pasa al Congreso y tiene una mayoría en el Congreso nunca va ser procesado, o al menos hasta que termine su mandato, pero si se va de frente a la Corte Suprema cualquier denuncia también le puede llegar, entonces este no es un problema de normas, este es un problema de hombres y mujeres, este es un problema de que la gente que llega tenga esa precaución y eso definitivamente no corresponde.

Lima, 21 de noviembre del 2023



Guido César Aguila Grados  
CAL 28918.

---

FIRMA Y SELLO



Imagen 1: Entrevistando al experto



Imagen 2: Entrevistado firmando guía de entrevista



Imagen 3: Entrevistado y entrevistadora



Imagen 4: Entrevistado y entrevistador



## GUÍA DE ENTREVISTA

*Dirigida a abogados expertos en derecho constitucional, gestión pública, ciencia política y penal.*

**Título:** Análisis de la ineficacia del antejuicio político frente a la comisión de delitos comunes del presidente del Perú, 2022

Entrevistado: Dr. Mario Raúl Gutiérrez Canales  
Entrevistadores: Teófilo Ernesto Abrigo Picón / Luz María Isabel Serafín Santiago  
Institución: Congreso de la República  
Cargo: Asesor Parlamentario  
Grado académico: Doctor en Derecho y Ciencias Políticas  
Fecha: 06 de noviembre de 2023

### **PREMISA**

La existencia de un vacío legal en el artículo 117 de la carta magna origina un problema político jurídico y social que según Lozano (2019), al hacer una crítica al antejuicio político peruano, establece que efectivamente existen violaciones constitucionales en su ejecución, empezando por la violación al derecho de igualdad, ya que las autoridades políticas gozarían de forma exclusiva de un proceso especial para determinarse o no el levantamiento de la prerrogativa del antejuicio, también destruye la figura del juez natural, ya que nada garantiza que los miembros de la Comisión estén debidamente preparados para emitir un juzgamiento objetivo; por último, la violación del principio de persecución penal, ya que este procedimiento blindaría a ciertas autoridades frente a la comisión de delitos comunes o delitos que no se encuentren referidos en la norma.

### **Objetivo general**

Analizar si es eficaz el antejuicio político frente a la comisión de delitos comunes del presidente del Perú, 2022

1.- De acuerdo con su experiencia diga UD., ¿Cuál es la efectividad del procedimiento del antejuicio político en casos de delitos comunes cometidos por el presidente de Perú, 2022?

El antejuicio político tiene una distinción con el juicio político, el antejuicio político se refiere fundamentalmente a la comisión de delitos funcionales, por eso precisamente el antejuicio político se aplica para los altos funcionarios públicos no solo para el presidente de la república el caso del presidente es acortado, pero se aplica solo para delitos de función. porque el antejuicio político es una prerrogativa funcional no es un derecho de una persona sino una protección a la función, entonces el antejuicio político alcanza a la comisión de delitos de función, bueno si esto es así, cual es la efectividad pues en el caso peruano la efectividad a la verdad es prácticamente nula porque efectivamente el antejuicio político está regulado en los artículos 99 y 100 de la Constitución, para los altos funcionarios y nos puede hacer pensar que efectivamente que al presidente se le puede acusar constitucionalmente durante el ejercicio del mandato por la comisión de delitos de función pero que pasa nosotros tenemos otro artículo que especifica unos supuestos concretos por los que se le podría acusar. Bajo esta línea ese artículo 99 se

tiene que armonizar con el 117 que establece los supuestos en los cuales el presidente únicamente podría ser acusado constitucionalmente y por tanto ser desaforado por haber cometido delitos en el ejercicio del cargo, entonces esos supuestos son muy excepcionales, muy difíciles de que ocurran en la realidad, yo diría que hoy el antejuicio político para el presidente se encuentra muy limitado en cuanto a su efectividad pensaría que solo en casos extremos se podría aplicar esa figura.

2.- ¿Cuáles son los criterios y elementos de juicio para que se lleve a cabo el proceso del antejuicio político por la comisión de delitos comunes cometidos por el presidente del Perú, 2022?



Sigo pensando que los delitos serían delitos de función y sería importante tener claro que el antejuicio antes que un procedimiento es una prerrogativa bajo esa definición es que uno desarrolla el concepto de antejuicio político es una prerrogativa, es un privilegio que tienen determinados funcionarios públicos porque si yo cometo un delito en el ejercicio de la función yo no tengo esa prerrogativa que tiene el presidente; es un privilegio es una ventaja antes que un perjuicio es un privilegio que impide que el presidente pueda ser directamente procesado ante la justicia ordinaria, es un aspecto positivo para él porque tiene una protección especial que se llama antejuicio. Estamos hablando de antejuicio político, a diferencia del juicio político si hay elementos que tiene que respetar el Parlamento, contrariamente a lo que se puede pensar que es un procedimiento político que el Congreso tiene una discrecionalidad amplia para interpretar lo que quiera no es así, el antejuicio político en la medida que esta referido a la comisión de delitos exige que el Congreso en la comisión de acusaciones constitucionales, en su momento en la comisión permanente y hasta en el pleno tenga que respetar garantías esenciales mínimas del debido proceso por ejemplo que hayan suficientes medios probatorios, que haya efectivamente un razonamiento de indicios razonables que hagan suponer que efectivamente el funcionario en este caso el presidente cometió esos delitos, que los delitos estén expresamente tipificados por eso cuando se interpone una denuncia constitucional, hay una sub comisión especial que se encarga de hacer un informe de calificación, luego se designa a un ponente que se va a encargar de hacer el informe final, luego se tiene que citar al presidente y a su abogado ese informe final valora medios probatorios el congreso no es el juzgado no es el poder judicial pero en la medida que va a analizar delitos no se puede eximir de la responsabilidad de hacer una valoración jurídica antes que política, porque la valoración política está en el juicio político, que es otra cosa, porque lo que aquí lo que se va a concluir efectivamente bajo la mirada del Congreso si el presidente cometió delitos o no y si cometió delitos bajo la mirada del Congreso recomendará que este caso se vaya a la fiscalía y se inicie una investigación mientras eso suceda suspenderá al presidente del ejercicio del cargo, pero los elementos tienen que ver con una valoración jurídica independientemente del móvil político que pueda existir pero debe de haber una valoración jurídica porque lo que se está analizando aquí aun cuando sea el parlamento un ente político es si un alto funcionario público cometió o por lo menos hay indicios razonables de que haya cometido delitos en el ejercicio del cargo

3.- ¿Cuál es el papel del Congreso de la República peruana en el proceso del antejuicio político y cómo se toman las decisiones finales en casos de delitos comunes cometidos por el presidente del Perú, 2022?

El papel del Congreso aquí es fortalecer la democracia porque el antejuicio político es un mecanismo de control político es decir que el Congreso va a ponerle un freno a un exceso que está cometiendo el presidente de la república, es parte del juego de la división y el equilibrio poderes eso por un lado.



Y por otro lado, la decisión final se toman en función de votos, en el caso del antejuicio político lo que se hace es formular la denuncia constitucional, esta va a la Sub comisión de acusaciones constitucionales que es un grupo reducido se encarga de hacer un informe final, luego de haber escuchado a las partes de haber hecho audiencias , ese informe luego pasa a la Comisión permanente, que se encarga también de aprobarlo y luego una vez que este aprobado pasa al Pleno del Congreso, que pasa el pleno del Congreso? el informe donde se recomienda que el Congreso acuse o no acuse al presidente. Entonces, el pleno va decidir con votos si efectivamente corresponde acusar constitucionalmente o no, al presidente de la república, acusarlo en este caso por la comisión de delitos, por eso es un antejuicio político, incluso en este procedimiento, hay un nivel de protección al debido proceso porque los miembros de la Comisión permanente no pueden votar en el pleno, de algún modo se garantiza cierta imparcialidad al momento de decidir una decisión tan trascendental como es destituir del cargo aun alto funcionario público como es el presidente de la república también en esta instancia el Congreso se necesita una mayoría calificada alta en el caso de la comisión de delitos es de la mitad más 1 del número legal de congresistas en una mayoría alta, no es la más alta como los dos tercios como es en el juicio político pero de todos modos es una votación cualificada.

#### Objetivo específico 1

Analizar cuál es la naturaleza de la prerrogativa del antejuicio político frente a la finalidad del proceso penal

4.- En su opinión, ¿Cuál es la relación entre la naturaleza de la prerrogativa del antejuicio político y el cumplimiento del debido proceso frente a la finalidad del proceso penal?

Es una relación directa, el antejuicio político se desarrolla en un procedimiento de acusación constitucional que es un procedimiento especial que tiene el Congreso según su Reglamento y allí hay no solo hay varias instancias, la Sub - comisión de acusaciones constitucionales, la Comisión Permanente y el Pleno sino que además hay garantías del debido proceso como la imparcialidad por ejemplo los miembros de la Comisión Permanente no votan en el Pleno, que otra garantía del debido proceso, garantiza el derecho a la defensa porque el acusado puede ir en el nivel de la sub comisión con su abogado y el mismo hacer su defensa, como también en el Pleno . Por otro lado, también se exigen mayorías altas, que son criterio para garantiza que a través del consenso alto se eviten tomar decisiones arbitrarias.

5.- ¿Cómo impacta la naturaleza de la prerrogativa del antejuicio político en la administración de justicia y en la finalidad del proceso penal en casos de delitos que involucran a altos funcionarios en el Perú?

Impacta en principio negativamente, en su momento fui muy crítico con la prerrogativa de la inmunidad parlamentaria porque desde mi modo de ver las prerrogativas funcionales como el juicio político, el antejuicio político como la inmunidad parlamentaria no son cláusulas pétreas de la Constitución perfectamente se pueden modificar, se pueden dejar sin efecto, para que ha servido en su momento la inmunidad parlamentaria para garantizar impunidad pura para que está sirviendo hoy el antejuicio político de verdad está protegiendo la función de los altos funcionarios públicos como los Congresistas porque ellos han mantenido el ante juicio político hasta ahora no,

simplemente sirve para obstruir la acción de la justicia esa es la realidad así como en su momento se demostró que la inmunidad parlamentaria solo servía para la impunidad y se terminó eliminando yo creo que hoy deberíamos empezar a discutir eliminar el antejuicio político desde mi modo de ver en estas circunstancias, el antejuicio político solo está sirviendo para que por ejemplo los mocha sueldos estén hoy día discutiendo en el parlamento votando cobrando su sueldo y seguramente siguiendo mochando el sueldo de sus trabajadores para que sirve el antejuicio político para que los altos funcionarios públicos no solo evadan la acción de la justicia hoy sino que además mantengan esa prerrogativa o ese privilegio hasta 5 años después de haber cumplido la función, es intolerable en vez de estar discutiendo si sancionamos a esta congresista por estar mochando el sueldo a sus trabajadores hay que discutir eliminar el antejuicio político ya esto es insostenible hoy el antejuicio político lo único que está haciendo es mellar aún más la imagen alicaída del Congreso, porque la gente no dice que el antejuicio genera que el Congreso trabaje de manera eficiente, lo que hay en la práctica es que el antejuicio es utilizado para los parlamentarios en el caso de sus funcionarios abusen de sus derechos y en el caso del presidente de la república pues a la verdad el antejuicio político para el caso del presidente de la república es prácticamente inexistente con seguridad ni le va a alcanzar

6.- ¿Cuáles son los argumentos que sustentan y ponen en duda la existencia de la prerrogativa del antejuicio político en relación con la finalidad del proceso penal, dentro del ámbito de los delitos cometidos por los funcionarios en el Perú?

Al final se obstruye la acción de la justicia que al final, la fiscalía tiene que actuar como mesa de partes del Congreso porque el Congreso le dice porque puede investigar la fiscalía no puede ir más allá y lo propio ocurrirá en su momento con el proceso judicial, si por supuesto que tiene un efecto directo yo diría tiene un efecto negativo de algún modo la fiscalía o el poder judicial en su caso, están a expensas de lo que diga el parlamento porque el parlamento al final puede decir no autorizo que se puedan procesar al denunciado.

### Objetivo específico 2

Describir cómo funciona el antejuicio político frente a acusaciones de delitos comunes cometidos por el presidente del Perú, 2022

7.- ¿Qué instituciones o entidades son responsables de llevar a cabo el proceso del antejuicio político en el caso de acusaciones de delitos comunes contra el presidente del Perú, 2022?

Yo sigo repitiendo que son delitos de función, la acusación constitucional la puede presentar en el Perú cualquier persona, por eso hay un informe de calificación no todas las denuncias van a ser procedentes incluso para poder iniciar el procedimiento porque hay algunas que pueden ser rechazados, por eso hay un informe de calificación solo participan la instituciones si no también los ciudadanos, en el caso de la fiscalía de la nación ha sido muy activa sobre todo cuando estuvo la Sra. Zoraida Avalos ella presentó varias acusaciones constitucionales contra parlamentarios la actual fiscal de la nación presentó una acusación constitucional contra el presidente Castillo en su momento hay una probabilidad de órganos y también de personas que pueden presentar la denuncia.

8.- ¿Cuál es el procedimiento que se debe seguir en el proceso del antejuicio político en el caso de acusaciones por delitos comunes cometidos por el presidente del Perú, 2022?

El procedimiento es el que está establecido en el Reglamento del Congreso, subcomisión de acusaciones constitucionales, Comisión Permanente y el Pleno quien vota con mayoría calificada sin participación de los miembros de la Comisión Permanente, si el Congreso termina aprobando el informe de la Sub Comisión de acusaciones constitucionales se deriva al Ministerio Público y este atendiendo lo que ha aprobado el pleno denuncia formalmente ante el poder judicial, lógicamente en ese interín se suspende al funcionario ahora, el Congreso no es poder judicial solo recomienda y hasta donde haya sentencia firme no podemos decir que la persona cometió el delito y mientras tanto se desarrolle el proceso ese funcionario está suspendido del cargo.

9.- Por último, ¿Cuáles son las partes que intervienen en el proceso del antejuicio político en el caso de acusaciones por delitos comunes cometidos por el presidente del Perú, 2022?

Perfecto, que buena pregunta, no es en estricto un contencioso, pero en primer lugar la Subcomisión de acusaciones constitucionales designa a un ponente quien es un Congresista miembro de esa Comisión que va a elaborar el proyecto de informe ese parlamentario se va a encargar de defender esa acusación hasta el final en el pleno, por otro lado tenemos al acusado al quien a lo largo del procedimiento se puede defender acompañado de su abogado y quien decide y es el árbitro el pleno del parlamento, sin la intervención de la comisión permanente para garantizar cierta imparcialidad

Lima, 06 de noviembre del 2023



CAL 46764

FIRMA Y SELLO

CAL 46764

## ANEXO 6

### GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA DOCTRINA

**Título:** Análisis de la ineficacia del antejuicio político frente a la comisión de delitos comunes del presidente del Perú, 2022

**Objetivo general:** Analizar si es eficaz el antejuicio político frente a la comisión de delitos comunes del presidente del Perú, 2022.

**Autores:** Abrigo Picón, Teófilo Ernesto y Serafín Santiago, Luz María Isabel.

**Fecha:** 16-11-2022

<p><b>FUENTE DOCUMENTAL</b></p>	<p>Álvarez, D. (2018). La vulneración de las Facultades del Ministerio Público en la regulación del antejuicio político a los Congresistas de la República. Tesis abogada, Universidad César Vallejo.</p>
<p><b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b></p>	<p>Focalizó su investigación en el análisis del procedimiento de antejuicio político, con el propósito de evidenciar la transgresión a las atribuciones del Ministerio Público en lo concerniente a actos punibles cometidos por parlamentarios, según lo regula la Constitución. En este contexto, se adoptó una metodología de enfoque cuantitativo y de tipo explicativo. Dicha metodología incluyó la elaboración de un cuestionario dirigido a los operadores de justicia, con el fin de recopilar información congruente con los objetivos planteados en la presente investigación.</p> <p>Los resultados obtenidos indicaron que la normativa suprema relativa al antejuicio político impide al Ministerio Público ejercer la acción penal en investigaciones relacionadas con actos</p>



	<p>ilícitos perpetrados por parlamentarios. Este hallazgo revela la obstaculización de un proceso de juzgamiento efectivo. Como conclusión, se destaca la necesidad de abordar una reforma constitucional específicamente en el artículo 100, que regula el antejuicio político. Esta reforma se considera imperativa, dado que actualmente impide que el Ministerio Público pueda emprender acciones punitivas apropiadas contra parlamentarios implicados en la comisión de delitos comunes o de mayor gravedad.</p>
<p><b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b></p>	<p>La investigación de Álvarez (2018), enmarcada en la eficacia del antejuicio político respecto a la comisión de delitos comunes por parte del presidente del Perú en 2022, resalta aspectos jurídicos sustanciales. La conclusión extraída de su trabajo sugiere que la actual regulación constitucional del antejuicio político podría representar un obstáculo significativo para el ejercicio efectivo de la acción penal por parte del Ministerio Público en situaciones que involucren al presidente.</p> <p>El análisis de Álvarez revela que las limitaciones identificadas en la capacidad del Ministerio Público para emprender acciones penales contra parlamentarios podrían ser extrapoladas al contexto presidencial. Esta extrapolación sugiere que la celeridad procesal, o la falta de ella,</p>



	<p>señalada por Álvarez en el ámbito parlamentario podría replicarse en casos similares que implican al presidente.</p> <p>Desde una perspectiva técnico-jurídica, la investigación destaca la necesidad de considerar la coherencia y efectividad del marco normativo en relación con el antejuicio político. La revisión crítica de la regulación constitucional en este ámbito se vuelve imperativa para asegurar que la persecución de delitos comunes por parte del presidente no se vea obstaculizada por limitaciones procesales.</p>
<p><b>CONCLUSIÓN</b></p>	<p>En conclusión, el análisis de la investigación realizada sobre el antejuicio político arroja luz sobre posibles limitaciones en la efectividad de este mecanismo, especialmente en el contexto de la comisión de delitos comunes por parte del presidente del Perú en 2022. La investigación destaca la preocupación sustancial en torno a la capacidad del Ministerio Público para emprender acciones penales, evidenciando que la regulación constitucional actual podría representar un obstáculo en el proceso de persecución legal.</p> <p>La extrapolación de los resultados sugiere que el antejuicio político, en su configuración actual, podría obstaculizar significativamente la prosecución de delitos comunes cometidos por el presidente. La falta de agilidad procesal identificada en el</p>



	ámbito parlamentario plantea inquietudes sobre la eficacia y la prontitud en la persecución de actos ilícitos presidenciales.
--	---

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	Lozano, R. (2019). Límites y contenido de la acusación constitucional, el antejuicio y el juicio político en el ordenamiento jurídico peruano. Tesis Doctorado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	A través del test de ponderación, se constata que la regulación del Antejuicio y Juicio Político es inadecuada, ya que no se ajustaría a los fines constitucionalmente establecidos en la Carta de 1993, que autoriza al Legislativo a realizar tres funciones específicas. En primer lugar, se le confiere la facultad de ejercer el control político para salvaguardar la Supremacía normativa, respaldada por el artículo 51 de la Constitución, lo cual constituye el primer fin constitucional y legítimo. En segundo lugar, se le otorga la capacidad de separar del cargo a los más altos funcionarios del Estado por atentar contra la confianza pública, sustentada en los artículos 39 y 93 de la Constitución, al hacerlos responsables por infracciones a la Constitución o por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones,



configurando el segundo fin constitucional y legítimo. En tercer lugar, se le asigna la tarea de garantizar el derecho al antejuicio de los funcionarios públicos para preservar su estabilidad y protegerlos de juicios falsos o calumniosos, relacionado con el derecho al Debido proceso.

No obstante, se observa que, al realizar la labor de Juez de antesala de manera discrecional, el Legislativo podría transgredir los derechos derivados de la garantía del antejuicio. La falta de limitaciones en esta medida puede afectar el derecho a la comunicación previa y detallada de la acusación, las acciones u omisiones imputadas, las razones que llevan al Estado a formular la imputación, los fundamentos probatorios y la caracterización legal de los hechos. Esto implica una ruptura del principio del juez natural, ya que el Legislativo no está debidamente preparado para ejercer funciones judiciales, especialmente sin un procedimiento establecido, contraviniendo la igualdad ante la ley al limitar el antejuicio a ciertos funcionarios, como el superintendente de banca y seguros, entre otros.

La falta de regulación adecuada del procedimiento necesario para llevar a cabo el antejuicio y juicio político resulta en una alta afectación, ya que la medida no se justifica sin un marco normativo que garantice un proceso





	<p>equilibrado y acorde con los principios de un Estado Constitucional de Derecho.</p>
<p><b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b></p>	<p>En el análisis de la regulación del Antejucio y Juicio Político, se destaca la inadecuación de esta normativa con los fines constitucionales establecidos en la Carta de 1993. Aunque se reconoce la legitimidad de los objetivos del Legislativo, como el control político y la destitución de altos funcionarios, se argumenta que la falta de limitaciones en la discrecionalidad legislativa podría afectar derechos relacionados con el antejucio. La ausencia de un marco normativo adecuado se presenta como una vulneración significativa, sugiriendo la necesidad de establecer procedimientos equilibrados y acordes con los principios de un Estado Constitucional de Derecho.</p>
<p><b>CONCLUSIÓN</b></p>	<p>En conclusión, la regulación del Antejucio y Juicio Político no se ajusta a los fines constitucionales establecidos en 1993. Aunque se reconocen los legítimos objetivos del Legislativo en cuanto al control político y la destitución de altos funcionarios, se señala la falta de limitaciones en la discrecionalidad legislativa, lo que podría afectar derechos relacionados con el antejucio. La ausencia de un marco normativo adecuado se presenta como una</p>



	<p>significativa vulneración, destacando la necesidad de establecer procedimientos equilibrados y acordes con los principios de un Estado Constitucional de Derecho. En resumen, la carencia de regulación adecuada en el procedimiento del antejuicio y juicio político resulta en una seria afectación, ya que la medida carece de justificación sin un marco normativo que garantice un proceso equitativo y conforme a los principios de un Estado Constitucional de Derecho.</p>
--	---

<p><b>FUENTE DOCUMENTAL</b></p>	<p>Olivares, L. (2021). Las disposiciones constitucionales vigentes sobre inmunidades de los altos funcionarios peruanos y su capacidad de generar que el Estado peruano viole su obligación de cooperación con la Corte Penal Internacional. Tesis abogada, Universidad Privada Antenor Orrego.</p>
<p><b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b></p>	<p>La investigación pretendía determinar un posible conflicto jurídico entre el artículo 27 del Estatuto de Roma, que regula la improcedencia del cargo oficial y de las inmunidades de los funcionarios estatales implicados en la comisión de crímenes internacionales, y las disposiciones constitucionales sobre inmunidades de los altos funcionarios peruanos (inmunidad presidencial e inmunidad parlamentaria), que se daría en el marco de la cooperación entre la Corte Penal Internacional y el Estado peruano, conforme a la obligación del artículo 86 del Estatuto en mención.</p>

	<p>Para esos efectos, se analizó el acervo normativo de la CPI, así como la práctica de dicha institución en el procesamiento de altos funcionarios que gozaban de inmunidades en el momento en que la Corte pidió la cooperación de los Estados. Subsecuentemente, se examinaron los alcances de la obligación de cooperación y de la necesidad de implementación del Estatuto en los ordenamientos internos, a fin de garantizar el cumplimiento de esa obligación. Para ello, se revisaron comparativamente la práctica de diversos Estados Partes en torno a la implementación, que implicó la realización de juicios de compatibilidad constitucional. Además, se analizó el caso peruano, que, hasta la fecha, no esbozó, en la opinión del investigador, un correcto juicio de compatibilidad constitucional del Estatuto, lo cual implicaría que, cuando la Corte requiera la cooperación del Perú en algún acto que verse sobre algún alto funcionario peruano provisto de inmunidad, nuestras autoridades se regirán preferentemente por las disposiciones de la Constitución, generando una violación a nuestra obligación de cooperar con la Corte, al no entregar, detener o extraditar al funcionario requerido. Finalmente, se propondrá un mecanismo eficiente que podría resolver este posible conflicto jurídico, y que implicaría un pronunciamiento del Tribunal Constitucional y/o una reforma constitucional.</p>
--	---



**ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL**

Este texto destaca varios aspectos que podrían generar conflictos en la aplicación de este procedimiento. En primer lugar, se señala la inadecuación de la regulación del antejuicio y juicio político, particularmente en relación con los altos funcionarios estatales y su posible implicación en crímenes internacionales. Esto sugiere una falta de claridad o limitaciones en la normativa que podría dar lugar a interpretaciones discrecionales.

El texto también resalta la posible transgresión de derechos derivados de la garantía del antejuicio al realizar la labor de Juez de antesala de manera discrecional por parte del Legislativo. La falta de limitaciones en este proceso podría afectar derechos fundamentales, como el derecho a la comunicación previa y detallada de la acusación, así como la ruptura del principio del juez natural.

Además, se señala la falta de una regulación adecuada del procedimiento necesario para llevar a cabo el antejuicio y juicio político. Esta carencia normativa podría resultar en una alta afectación, ya que la medida no se justificaría sin un marco legal que garantice un proceso equilibrado y acorde con los principios de un Estado Constitucional de Derecho.

<p><b>CONCLUSIÓN</b></p>	<p>La propuesta de un mecanismo eficiente y la posibilidad de un pronunciamiento del Tribunal Constitucional o una reforma constitucional sugieren la necesidad de abordar esta potencial discrepancia legal. En conclusión, existe una preocupación válida sobre la falta de armonización entre las normativas internacionales y constitucionales en relación con las inmunidades de altos funcionarios, lo que podría obstaculizar la cooperación efectiva con la CPI. La propuesta de soluciones indica la importancia de establecer un marco legal claro y coherente para abordar este posible conflicto jurídico.</p>
--------------------------	--

Objetivo específico1: Analizar cuál es la naturaleza de la prerrogativa de antejuicio frente al proceso pena.

<p><b>FUENTE DOCUMENTAL</b></p>	<p>Sigüenza, G. (2021). Implicancias Constitucionales en materia de antejuicio e inmunidades ante la adhesión de los estados al estatuto de Roma de la corte penal internacional, estudio de derecho comparado. Tesis doctoral. Universidad del País vasco.</p>
	<p>Los tratados y acuerdos internacionales constituyen la principal fuente del Derecho Internacional Público al plasmar la práctica aceptada internacionalmente y originar el Derecho Internacional convencional. Este último surge de la voluntad consciente y libre de los</p>



**CONTENIDO DE LA FUENTE  
DOCUMENTAL**

Estados, determinando, alterando o extinguiendo derechos y obligaciones que pueden ser exigidos entre las partes involucradas. La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados ha tenido un papel fundamental en la codificación del Derecho de los tratados internacionales, incorporando normas de *ius cogens*, reconocidas de manera obligatoria en la comunidad global. Esto ha contribuido a fomentar relaciones saludables entre los actores internacionales y a definir claramente las reglas que rigen las disposiciones convencionales.

El proceso de concluir tratados internacionales abarca desde un acuerdo pleno y negociado hasta la firma, autenticación y expresión del consentimiento, representando la voluntad de comprometerse con las disposiciones del tratado. El principio de *pacta sunt servanda* establece la total obligatoriedad de cumplir con lo acordado en un tratado, exigiendo su observancia de buena fe. En el contexto guatemalteco, este principio es reconocido constitucionalmente, lo que implica su respeto como norma de Derecho Internacional.

La interpretación de tratados internacionales implica descubrir la verdadera extensión de sus disposiciones, siguiendo las reglas establecidas por la Convención de Viena. En relación con el Derecho de antejuicio



	<p>en Guatemala, se trata de una prerrogativa constitucional que restringe la detención o juicio penal de ciertos funcionarios hasta que exista una declaración que respalde la formación de causa. Esta excepción al principio de igualdad se justifica en razones lógicas y coherentes con los objetivos estatales, asegurando la continuidad de la función pública y salvaguardando la estabilidad en el ejercicio del cargo.</p> <p>El Derecho de antejuicio obstaculiza la persecución penal a nivel nacional y no tiene efecto más allá de las fronteras del Estado, ya que su impacto está limitado por la norma constitucional que lo respalda. La inmunidad internacional, aplicable a funcionarios diplomáticos y consulares, implica la no sujeción a la jurisdicción de las autoridades del Estado receptor y es invocada por aquellos funcionarios que gozan de esta prerrogativa según el Derecho convencional. Aunque esta inmunidad busca asegurar la continuidad y eficacia del servicio diplomático o consular, su aplicación puede depender de la reciprocidad entre Estados, regulada por la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas.</p>
	<p>Este texto destaca la importancia de los tratados y acuerdos internacionales como fuentes fundamentales del Derecho Internacional Público, ya que reflejan prácticas aceptadas a nivel</p>

**ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL**

global y generan normativas vinculantes. La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados desempeña un papel esencial al codificar este campo del derecho, incorporando normas ius cogens que son imperativas en la comunidad internacional.

En el ámbito guatemalteco, se reconoce constitucionalmente el principio de pacta sunt servanda, que impone la obligatoriedad de cumplir con lo acordado en tratados, exigiendo su observancia de buena fe. Sin embargo, el texto también aborda la prerrogativa del antejuicio en Guatemala, una disposición constitucional que limita la detención o enjuiciamiento penal de ciertos funcionarios hasta que exista una declaración respaldando la formación de causa. Esta excepción al principio de igualdad se justifica para asegurar la continuidad de la función pública y resguardar la estabilidad en el ejercicio del cargo.

La relación entre el Derecho de antejuicio y los tratados internacionales se vincula con la limitación que esta prerrogativa impone a la persecución penal a nivel nacional. Mientras que el Derecho de antejuicio se encuentra respaldado por la norma constitucional, la inmunidad internacional, aplicable a funcionarios diplomáticos y consulares según el





	<p>Derecho convencional, implica la no sujeción a la jurisdicción del Estado receptor. Ambas son prerrogativas que buscan garantizar la continuidad y eficacia del servicio público, aunque su aplicación puede depender de la reciprocidad entre Estados, como establece la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas. En conjunto, estas disposiciones demuestran la complejidad y las interconexiones entre el Derecho Internacional, las normativas nacionales y las prerrogativas constitucionales.</p>
<p><b>CONCLUSIÓN</b></p>	<p>El texto enfatiza la trascendencia de los tratados internacionales en el Derecho Internacional Público al reflejar prácticas globalmente aceptadas y establecer normativas vinculantes, con especial énfasis en la contribución crucial de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Destaca la relevancia del principio de pacta sunt servanda en el contexto guatemalteco, subrayando su reconocimiento constitucional como un compromiso de observancia de buena fe en los tratados. Sin embargo, también aborda la prerrogativa del antejuicio en Guatemala, una excepción al principio de igualdad que busca asegurar la continuidad de la función pública y la estabilidad en el ejercicio del cargo. La conexión entre el Derecho de antejuicio y los tratados internacionales se establece mediante la limitación de esta prerrogativa</p>

	<p>a la persecución penal nacional, contrastando con la inmunidad internacional, que, según el Derecho convencional, impide la sujeción a la jurisdicción del Estado receptor. Estas prerrogativas, destinadas a asegurar la continuidad y eficacia del servicio público, revelan la complejidad y las interconexiones entre el Derecho Internacional, las normativas nacionales y las prerrogativas constitucionales, subrayando la necesidad de equilibrar estas esferas para un sistema jurídico coherente y funcional.</p>
--	--

<p><b>FUENTE DOCUMENTAL</b></p>	<p>Gamboa, C., &amp; Valdes, S. (2017). Inmunidad Parlamentaria y/o Fuero Constitucional de los Legisladores (Cámara de Diputados).</p>
<p><b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b></p>	<p>En primer lugar, es crucial resaltar la distinción entre los términos "inmunidad" e "inviolabilidad". La "inviolabilidad" implica una protección sustantiva que exonera de responsabilidad por opiniones expresadas durante el ejercicio parlamentario, mientras que la "inmunidad" ofrece protección procesal cuando se intenta iniciar un proceso penal por la posible comisión de un delito. Aunque se utiliza indistintamente el término "fuero", este se relaciona con la "inmunidad" y la "inviolabilidad" parlamentarias, proporcionando una</p>



doble salvaguarda: la libertad de expresión y la no sujeción a procesos penales. En el contexto mexicano, a pesar de la eliminación del término "fuero" en 1982, los efectos perduran a través del juicio de declaración de procedencia, manteniéndose explícitamente para legisladores. Esta prerrogativa se estableció para proteger la función del legislador, no a la persona.

El fuero constitucional se limita a diputados y senadores, protegiendo las opiniones expresadas durante el ejercicio de sus funciones. Este privilegio constituye una excepción al principio de igualdad, ya que obliga tanto al gobierno como a los particulares a tolerar expresiones que puedan considerarse difamatorias. En comparación con otros países, España y Francia otorgan tanto inviolabilidad como inmunidad a diputados y senadores, mientras que en América Latina, varios países, incluyendo Argentina y Venezuela, establecen que los legisladores son inviolables y cuentan con inmunidad. La Ciudad de México, a partir de septiembre de 2018, elimina el fuero constitucional, y los servidores públicos serán responsables por delitos cometidos durante su mandato. Aunque ha habido iniciativas para eliminar o modificar el fuero, estas propuestas no son frecuentes.



<p><b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b></p>	<p>El texto resalta la distinción entre "inmunidad" e "inviolabilidad" en el ámbito de las prerrogativas parlamentarias, enfocándose en el fuero constitucional en México, que protege tanto la libertad de expresión como de ser sometido a procesos penales. Esta prerrogativa guarda similitudes con el antejucio político, que impide enjuiciamientos hasta que se emita una declaración respaldando la formación de causa. Ambas buscan proteger la función pública y garantizar la estabilidad en el ejercicio del cargo, justificando la excepción al principio de igualdad mediante consideraciones alineadas con los objetivos estatales. La compleja interconexión entre el Derecho Internacional, las normativas nacionales y las disposiciones constitucionales destaca la necesidad de encontrar un equilibrio para mantener un sistema jurídico coherente y funcional.</p>
<p><b>CONCLUSIÓN</b></p>	<p>La conclusión destaca que tanto el fuero constitucional como el antejucio político comparten el objetivo de proteger la función pública y garantizar la estabilidad en el ejercicio del cargo. Ambas prerrogativas, aunque con matices específicos, buscan evitar que los funcionarios, incluidos los legisladores, sean fácilmente sometidos a procesos penales que puedan interferir con el</p>



	<p>desempeño de sus funciones. La excepción al principio de igualdad en ambas se justifica mediante consideraciones alineadas con los objetivos estatales, asegurando la continuidad de la función pública y protegiendo a los funcionarios de posibles persecuciones infundadas. En este contexto, el análisis resalta la interconexión y la necesidad de equilibrar estas prerrogativas con el sistema jurídico más amplio para mantener su coherencia y funcionalidad.</p>
--	---

<p><b>FUENTE DOCUMENTAL</b></p>	<p>Amparo, M., Jiménez, J., Aguilar, V., &amp; Alvarado, R. (2018). El fuero en México entre inmunidad e impunidad. <i>Política y Gobierno</i>, 339–369.</p>
<p><b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b></p>	<p>La propuesta de eliminar la inmunidad procesal en México ha ganado relevancia en medio del debate público sobre abusos de autoridad y casos de corrupción e impunidad que frecuentemente salen a la luz. Sin embargo, se advierte sobre la necesidad de ser cautelosos al considerar reformas para abordar estos problemas, evitando posibles consecuencias no deseadas.</p> <p>La eliminación del fuero, entendido como inmunidad procesal, podría afectar la efectividad de la división de poderes y el principio de representación popular. El problema no radica en la existencia de la figura en sí, sino en cómo se</p>



	<p>conceptualiza y se lleva a la práctica.</p> <p>La realidad demuestra que México cuenta con uno de los sistemas de inmunidad más amplios a nivel mundial, sin una clara distinción en cuanto a quiénes deberían gozar de esta protección y bajo qué criterios. La equiparación de las consecuencias de imputar responsabilidad penal al presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con las del secretario de Turismo plantea interrogantes. Asimismo, la falta de transparencia en el proceso de juicio de procedencia, con decisiones influenciadas por consideraciones políticas, cuestiona su eficacia para prevenir abusos del fuero.</p> <p>Dada la falta de información pública sobre el número y estado de las solicitudes de declaración de procedencia en la Cámara de Diputados, resulta imposible analizar y comprender por qué algunas solicitudes son desestimadas y otras no. Se sugiere una revisión del catálogo de delitos cubiertos por la inmunidad para determinar si la cobertura actual debe reducirse.</p>
<p><b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b></p>	<p>El texto aborda la propuesta de abolir la inmunidad procesal en México en medio de la discusión sobre abusos de autoridad y corrupción. En relación con la prerrogativa del antejuicio político, destaca la importancia de ser precavidos al contemplar reformas para evitar posibles consecuencias no</p>



deseadas. La advertencia sobre cómo la eliminación del fuero, entendido como inmunidad procesal, podría afectar la eficacia de la división de poderes y el principio de representación popular se conecta con la preocupación por preservar la estabilidad institucional.

La referencia a que México cuenta con uno de los sistemas de inmunidad más amplios a nivel mundial resalta la falta de claridad sobre quiénes deben recibir esta protección y los criterios que la rigen. La comparación de las consecuencias para diferentes funcionarios, como el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el secretario de Turismo, genera interrogantes sobre la uniformidad en la aplicación del antejuicio político.

La crítica a la falta de transparencia en el proceso de juicio de procedencia, influenciado por consideraciones políticas, indica una debilidad en la eficacia de este mecanismo para prevenir abusos del fuero. La sugerencia de revisar el catálogo de delitos cubiertos por la inmunidad busca abordar la necesidad de ajustar la cobertura actual, lo que podría relacionarse con la evaluación de la pertinencia y alcance de la prerrogativa del antejuicio político en el sistema legal mexicano.



**CONCLUSIÓN**

En conclusión, el texto destaca la propuesta de eliminar la inmunidad procesal en México en medio de preocupaciones sobre abusos de autoridad y corrupción. Aunque la discusión principal se centra en la inmunidad procesal, el texto plantea consideraciones que resonarían con la prerrogativa del antejuicio político. La advertencia sobre posibles consecuencias no deseadas al abolir el fuero resalta la importancia de equilibrar la responsabilidad legal con la necesidad de proteger la estabilidad institucional y la representación popular.

La crítica a la falta de claridad en el sistema de inmunidad y las cuestiones sobre la comparación de consecuencias para diferentes funcionarios sugieren una necesidad de revisar y definir mejor los alcances de la prerrogativa del antejuicio político. La preocupación sobre la influencia política en el proceso de juicio de procedencia subraya la importancia de garantizar la transparencia y eficacia de los mecanismos destinados a prevenir abusos del fuero y, por extensión, del antejuicio político. En conjunto, el texto resalta la complejidad y la interconexión de estos temas en el contexto legal mexicano.



Objetivo específico 2: Describir cómo funciona el antejuicio político frente a acusaciones de delitos comunes cometidos por el presidente del Perú 2022.

<p><b>FUENTE DOCUMENTAL</b></p>	<p>Rosales, L. (2017). La inmunidad parlamentaria como mecanismo de impunidad y riesgos de corrupción en el congreso peruano. Tesis Segunda Especialidad, Pontificia Universidad Católica del Perú.</p>
<p><b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b></p>	<p>Este trabajo académico tiene como objetivo examinar el funcionamiento de la prerrogativa constitucional de inmunidad parlamentaria en el contexto de los congresistas de la República, particularmente cuando se ven involucrados en delitos comunes. La investigación abordará este tema desde una perspectiva histórica, analizando su tratamiento legal y los procedimientos establecidos tanto en la Constitución Política del Perú como en el Reglamento del Congreso de la República. Además, se revisarán las estadísticas relacionadas con las solicitudes de levantamiento de inmunidad parlamentaria aprobadas por el Congreso, con el fin de evaluar si estas instituciones están contribuyendo a generar impunidad para los congresistas y si han evolucionado hacia privilegios personales que representan riesgos o focos de corrupción dentro del Parlamento Peruano. La investigación también destacará diferentes modelos de</p>



	<p>regulación de estas instituciones constitucionales en el Derecho Comparado, incluyendo el control ex post del Congreso, el control ex ante por parte del Poder Judicial y el modelo abolicionista. En última instancia, se concluye que los fundamentos originales de esta prerrogativa constitucional han perdido relevancia en el contexto de un Estado constitucional y democrático de derecho, generando un clima de impunidad, desigualdad ante la ley y riesgos significativos de corrupción en el ámbito parlamentario peruano.</p>
<p><b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b></p>	<p>En primer lugar, se realiza un análisis exhaustivo de los distintos tipos estaduales, ofreciendo una comprensión detallada de la evolución del Estado a lo largo de la historia, desde el Estado Absoluto hasta el Constitucional, resaltando sus orígenes, conceptos y características fundamentales. En segundo lugar, se propone una evaluación crítica del ejercicio del <i>ius Puniendi</i> por parte del Estado, defendiendo la idea de que el Poder Legislativo ostenta la facultad de aplicar sanciones específicamente a los Altos Funcionarios del Estado, enlistados de manera taxativa en el Artículo 99 de la Constitución de 1993. Se exploran los procedimientos asociados con el juicio político y el antejuicio político, destacando las notables distinciones según la Doctrina, la Constitución y la</p>

	<p>Jurisprudencia Constitucional. Se enfatiza que el juicio político, de índole política, es ejecutado por el Congreso con el propósito de destituir a Altos Funcionarios que hayan menoscabado la dignidad de su cargo, y las sanciones resultantes son inmodificables por cualquier autoridad nacional. Por otro lado, el antejuicio político implica una transgresión al orden jurídico-penal por parte del Alto Funcionario, y es responsabilidad del Poder Legislativo decidir si autoriza o no la suspensión del privilegio constitucional. En caso de una autorización positiva, el Poder Judicial puede proceder con el enjuiciamiento del Alto Funcionario. Esta investigación proporciona una visión holística del marco legal y destaca las diferencias clave entre estas prerrogativas, situándolas en el contexto del sistema jurídico peruano.</p>
<b>CONCLUSIÓN</b>	<p>La conclusión central es que, en el contexto actual de un Estado constitucional y democrático de derecho, los fundamentos originales de la inmunidad parlamentaria han perdido relevancia, dando lugar a la impunidad, la desigualdad ante la ley y riesgos de corrupción en el ámbito parlamentario peruano. En relación con el antejuicio político, se sugiere que la inmunidad parlamentaria puede propiciar abusos, resaltando la necesidad de una revisión y reforma de este mecanismo para</p>



	<p>asegurar la transparencia y la rendición de cuentas en el sistema político. La crítica a la falta de claridad en el sistema de inmunidad y las cuestiones sobre la comparación de consecuencias para diferentes funcionarios sugieren una necesidad de revisar y definir mejor los alcances de la prerrogativa del antejuicio político. La preocupación sobre la influencia política en el proceso de juicio de procedencia subraya la importancia de garantizar la transparencia y eficacia de los mecanismos destinados a prevenir abusos del fuero y, por extensión, del antejuicio político. En conjunto, el texto resalta la complejidad y la interconexión de estos temas en el contexto legal mexicano.</p>
--	---

<p><b>FUENTE DOCUMENTAL</b></p>	<p>Ordoñez, B., Alexis, P., Paredes, B., Chavesta, P., &amp; Trujillo, E. (2019). Universidad Nacional de Trujillo Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Escuela de Derecho “El ius puniendi del poder legislativo: juicio y antejuicio políticos”, Tesis abogado.</p>
	<p>La presente tesis aborda dos temas fundamentales. En primer lugar, se centra en los tipos estatales, proporcionando una perspectiva jurídica y política de la evolución del Estado, incluyendo el Estado Absoluto, Liberal, Social y Constitucional. Se detallan sus orígenes, conceptos y características esenciales. En segundo lugar, se propone una reformulación del Ius Puniendi del</p>



<p><b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b></p>	<p>Estado, argumentando que el Poder Legislativo ejerce facultades sancionadoras, pero exclusivamente para los Altos Funcionarios del Estado enumerados de manera taxativa en el Artículo 99 de la Constitución de 1993. Este proceso se realiza a través del juicio político y el antejuicio político, y se destacan, conforme a la Doctrina, la Constitución y la Jurisprudencia Constitucional, las diferencias sustanciales entre ambos. Se sostiene que el juicio político tiene naturaleza política y es llevado a cabo por un ente político, el Congreso, con el objetivo de destituir a Altos Funcionarios que hayan menoscabado la dignidad del cargo público. Las sanciones impuestas en este proceso no pueden ser revertidas por ninguna autoridad nacional. En contraste, el antejuicio político implica una transgresión al orden jurídico-penal por parte del Alto Funcionario en ejercicio de su función, y el Poder Legislativo interviene para autorizar o no el levantamiento del privilegio constitucional. Si la autorización es positiva, el Poder Judicial procede a enjuiciar al Alto Funcionario del Estado.</p>
	<p>Este trabajo académico se propone analizar a fondo el funcionamiento de la prerrogativa constitucional de inmunidad parlamentaria en el ámbito de los congresistas peruanos, específicamente cuando se ven involucrados en delitos comunes. A</p>



**ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL**

través de una perspectiva histórica, se abordará el tratamiento legal y los procedimientos establecidos en la Constitución Política del Perú y el Reglamento del Congreso de la República. El enfoque estadístico en las solicitudes de levantamiento de inmunidad parlamentaria aprobadas por el Congreso busca evaluar si estas instituciones están contribuyendo a generar impunidad y si han derivado en privilegios personales que representan riesgos de corrupción en el Parlamento Peruano. La comparación con modelos de regulación en el Derecho Comparado, como el control ex post del Congreso, el control ex ante por parte del Poder Judicial y el modelo abolicionista, arroja luz sobre las posibles alternativas. La conclusión apunta a que, en el actual contexto de un Estado constitucional y democrático de derecho, los fundamentos originales de esta prerrogativa han perdido relevancia, generando impunidad, desigualdad ante la ley y riesgos de corrupción en el ámbito parlamentario peruano. Relacionado con el antejercicio político, se podría inferir que la inmunidad parlamentaria puede ser propensa a abusos y que la revisión y reforma de este mecanismo son esenciales para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas.



## CONCLUSIÓN

En conclusión, esta investigación ofrece una panorámica exhaustiva de la evolución del Estado a lo largo de la historia, desde su configuración como Estado Absoluto hasta su desarrollo como Estado Constitucional, proporcionando una comprensión detallada de los orígenes, conceptos y características fundamentales de cada fase. Además, se aborda críticamente el ejercicio del *ius Puniendi* por parte del Estado, sosteniendo que el Poder Legislativo posee la facultad de imponer sanciones específicamente a los Altos Funcionarios del Estado, según la taxativa enumeración del Artículo 99 de la Constitución de 1993. La investigación explora los procedimientos vinculados al juicio político y al antejuicio político, resaltando las notables distinciones respaldadas por la Doctrina, la Constitución y la Jurisprudencia Constitucional. Se destaca que el juicio político, de naturaleza política, es ejecutado por el Congreso con el propósito de destituir a Altos Funcionarios que hayan menoscabado la dignidad de su cargo, con sanciones irrevocables por cualquier autoridad nacional. Por otro lado, el antejuicio político implica una violación al orden jurídico-penal por parte del Alto Funcionario, siendo responsabilidad del Poder Legislativo decidir si autoriza o no la suspensión del privilegio constitucional. En caso de una



	<p>autorización positiva, el Poder Judicial puede proceder con el enjuiciamiento del Alto Funcionario. En conjunto, esta investigación proporciona una visión integral del marco legal y resalta las diferencias clave entre estas prerrogativas, contextualizándolas en el sistema jurídico peruano.</p>
--	---

<p><b>FUENTE DOCUMENTAL</b></p>	<p>Ginsburg, T., Huq, A., &amp; Landau, D. (2020). "The Uses and Abuses of Presidential Impeachment", Public Law and Legal Theory Working Paper Series, No. 731</p>
<p><b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b></p>	<p>El proceso de juicio político se convirtió nuevamente en un tema central en el ámbito del derecho constitucional y la política de los Estados Unidos. En este contexto, se presentó un artículo que ofreció una nueva perspectiva al examinar la legislación y la práctica del impeachment presidencial a nivel mundial. Inicialmente, el estudio se basó en casos de países como Corea del Sur, Paraguay, Brasil y Sudáfrica, seguido de análisis empíricos de textos constitucionales a gran escala. A diferencia de la práctica entonces vigente en Estados Unidos, se argumentó que el impeachment no buscaba principalmente destituir a criminales o actores similares de la presidencia. Más bien, se planteó como una herramienta para superar crisis políticas profundas, permitiendo, en el</p>





	<p>mejor de los casos, un "reinicio completo" del sistema político mediante la convocatoria de nuevas elecciones. Se consideró que esta conceptualización sistémica, en lugar de individualista, del impeachment era normativamente deseable, ya que contribuía a mejorar la rigidez que a veces caracteriza a los sistemas presidenciales, sin tener un impacto negativo en la calidad de la democracia, según se demostró en el análisis comparativo. Las conclusiones de este estudio tuvieron importantes implicaciones para el diseño y la práctica del impeachment, especialmente en Estados Unidos, respaldando una interpretación más amplia y política de la famosa frase "crímenes y faltas graves". También sugirió que los estándares de juicio político deberían variar según los tipos de actores, como presidentes, jueces y miembros del gabinete, en lugar de ser uniformes. Finalmente, se destacó cómo la participación judicial podría favorecer materialmente la integridad del impeachment, en contradicción con la jurisprudencia entonces existente.</p>
<p><b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b></p>	<p>El documento subraya la centralidad del proceso de juicio político en el ámbito del derecho constitucional y la política de los Estados Unidos. Al examinar la legislación y la aplicación del impeachment presidencial a nivel mundial, se introduce una perspectiva que contrasta con la perspectiva predominante en ese momento en</p>



Estados Unidos. En lugar de centrarse principalmente en la destitución de criminales o actores similares de la presidencia, se propone que el impeachment sea concebido como un instrumento para abordar crisis políticas profundas, potencialmente permitiendo un "reinicio completo" del sistema político mediante la convocatoria de nuevas elecciones. Se argumenta que esta conceptualización sistémica del impeachment es normativamente deseable, ya que contribuye a flexibilizar los sistemas presidenciales sin menoscabar la calidad de la democracia, como evidencia el análisis comparativo. Las conclusiones del estudio tienen implicaciones significativas para la configuración y ejecución del impeachment, especialmente en Estados Unidos, al respaldar una interpretación más amplia y política de la noción de "crímenes y faltas graves". Además, se plantea la idea de que los criterios de juicio político deberían adaptarse según el tipo de actores, ya sean presidentes, jueces o miembros del gabinete, en lugar de seguir un estándar uniforme. Por último, se destaca cómo la participación judicial puede aportar sustancialmente a la integridad del proceso de impeachment, lo que sugiere una discrepancia con la jurisprudencia existente en ese momento. En



	<p>resumen, el texto proporciona reflexiones profundas sobre el funcionamiento del antejuicio político al explorar diversas perspectivas y prácticas a nivel internacional.</p>
<p><b>CONCLUSIÓN</b></p>	<p>En conclusión, el texto resalta la importancia del juicio político en el contexto del derecho constitucional y la política de los Estados Unidos. Al proponer una perspectiva sistémica del impeachment, enfocada en superar crisis políticas, se aboga por un "reinicio completo" del sistema político mediante nuevas elecciones. Esta conceptualización, contrastante con la práctica predominante, sugiere flexibilizar los sistemas presidenciales sin afectar la calidad democrática, respaldado por el análisis comparativo. Las conclusiones tienen implicaciones para el diseño y aplicación del impeachment, respaldando una interpretación amplia y política de "crímenes y faltas graves" y sugiriendo criterios adaptables según el tipo de actores. Finalmente, se destaca el papel crucial de la participación judicial para fortalecer la integridad del impeachment, ofreciendo reflexiones esenciales sobre su funcionamiento a nivel internacional.</p>